

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

II P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 69

Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el 7 de mayo de 2019, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Votación del orden del día. 5.- Actas número 64, 65, 66, 67 y 68. 6.- Correspondencia y turno de las iniciativas 7.- Presentación de dictámenes. 8.- Presentación de iniciativas. 9.- Se levanta la sesión.

#### 1.

#### APERTURA SESIÓN

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** [Hace sonar la campana].

Se abre la Sesión. [11:52 Hrs.]

Diputados y diputadas, por favor sírvanse tomar sus lugares, por favor.

#### 2.

#### REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Vamos a tomar lista de asistencia.

Le solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza pase lista de asistencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

[Pasa lista de asistencia, las y los Diputados contestan: "Presente"].

Diputados y diputadas, favor de confirmar su asistencia.

Informo al Pleno que esta Presidencia, con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por los Diputados Marisela Terrazas Muñoz, Marisela Sáenz Moriel, Anna Elizabeth Chávez Mata, Jesús

Velázquez Rodríguez, Leticia Ochoa Martínez y Ana Carmen Estrada García, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión por atender asuntos propios de su encargo.

Así mismo, se justifica la inasistencia de la C. Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, quien forma parte de la Delegación Universitaria de Deportistas que representarán a Chihuahua en la Universidad Nacional 2019, con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán; de igual forma, se ha autorizado la inasistencia de la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos y la incorporación posterior a esta sesión del Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, quienes acudieron en representación del Honorable Congreso del Estado a la ceremonia de graduación D.A.R.E.

Así mismo, hago del conocimiento...

Diputados y diputadas, por favor registren su asistencia.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Por tanto, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, se declara la existencia del quórum [17] para la sesión ordinaria del día 7 de mayo del 2019, por lo que todos los... todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se incorporan a la Sesión la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino y los Diputados Obed Lara Chávez y

Alejandro Gloria González].

Mientras tanto, procederemos con el desahogo de los trabajos de la décimo se... decimoctava sesión ordinaria del se... del Segundo Periodo Ordinario, dentro del primer año de ejercicio constitucional.

[Se han autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por las y los legisladores: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), esta última se incorpora a la sesión en el transcurso de la misma, así como el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien solicitó se justificara su retardo a la misma.

Del mismo modo, se incorporan a la sesión las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.)]

### 3.

#### ORDEN DEL DÍA

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 25, 26, 29 y 30 de abril del 2019.

III.- Correspondencia

- Recibida, y
- Enviada.

IV.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones:

- De Juventud y Niñez,
- De Obras y Servicios Públicos y Desarrollo

Urbano, y

- De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

VI.- Presentación de iniciativas de ley a cargo de:

- Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista [de México].
- Diputado Obed Lara Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social
- Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Diputado Román Alcantar Alvidrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA

- Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

VII.- Clausura de la Sesión.

### 4.

#### VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Solicito a la Segunda Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso...

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Así mismo, se informa a la Presidencia que se encuentran presentes hasta este momento 20 de los 33 diputados que integran la presente legislatura y que hasta este momento han registrado su asistencia.

Gracias.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso,

Diputado Presidente.

Continuo con el orden del día y por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto al contenido del orden del día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[15 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.),

Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) y Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), los nueve últimos cuentan con justificación.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han obtuvieron 18 votos a favor, incluido el del Diputado Fernando Álvarez Monje y del Diputado Román Alcántar.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el orden del día.

**5.**  
**ACTAS NÚMERO**  
**64, 65, 66, 67 Y 68**

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Solicito a la Secretaria Diputada, Janet Francis Mendoza Berber, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 25, 26, 29 y 30 de abril del presente año, las cuales fueron con toda oportunidad notificadas a las compañeras y compañeros legisladores y en caso de no haber objeción se proceda con la votación.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 25, 26, 29 y 30 de abril del presente año, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

Informo al Diputado Presidente que ninguna de las y los legisladores han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido de las actas antes mencionadas.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, diputadas y diputados, respecto del contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 25, 26, 29 y 30 de abril del presente año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón

correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[14 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) y Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), los nueve últimos cuentan con justificación.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 19 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 2 votos que no fueron emitidos respecto al contenido de las actas antes mencionadas.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueban las actas de las sesiones celebradas los días 25, 26, 29 y 30 de abril del presente año.

[ACTA 64.

Sesión ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Centro Cultural de las Fronteras, ubicado en el Anillo Envolvente 445, Zona Pronaf, de la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 25 de abril del año 2019.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Primera Secretaria: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Segunda Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Siendo las doce horas con cinco minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Acto continuo, se informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

Antes de proceder con la lectura del orden del día, el Presidente declara un receso, siendo las doce horas con once minutos.

Siendo las doce horas con catorce minutos se reanuda la sesión.

Continuando con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum la Primera Secretaria, a solicitud del Presidente, pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 29 de las y los diputados que integran la Legislatura.

Se registra la inasistencia del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Se incorporan a la sesión los Diputados Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.) y Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).

En seguida, el Presidente informa que al existir el quórum legal, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días once y doce, quince y dieciséis de abril de 2019.

III. Correspondencia:

a) Recibida.

b) Enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:

1. La Junta de Coordinación Política.

2. La Comisión de Deporte.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de las y los diputados:

1. Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La solicitará de urgente resolución.

2. Anna Elizabeth Chávez Mata, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La solicitará de urgente resolución.

4. Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista De México. La solicitará de urgente resolución.

5. Marisela Sáenz Moriel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. La solicitará de urgente resolución.

6. Rosa Isela Gaytán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de

urgente resolución.

7. Marisela Terrazas Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La solicitará de urgente resolución.

8. René Frías Bencomo, representante del Partido Nueva Alianza. La solicitará de urgente resolución.

9. Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lorenzo Arturo Parga Amado, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La solicitará de urgente resolución.

12. Román Alcántar Alvidrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. La solicitará de urgente resolución.

13. Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

14. Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Janet Francis Mendoza Berber, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VII. Asuntos generales.

1. Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Posicionamiento.

2. Jorge Carlos Soto Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Posicionamiento.

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario e informa que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedarán registradas.

La Primera Secretaria, por instrucción de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

## **Año I, Chihuahua, Chih., 7 de mayo de 2019**

---

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los diputados: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

En seguida, el Presidente instruye a la Segunda Secretaria, para que pregunte a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 11 y 12, 15 y 16 de abril del año en curso, las cuales se hicieron de su conocimiento oportunamente; Al no registrarse objeción alguna, somete a la consideración del Pleno el contenido de las mismas e informa que se aprueban por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

a) Por el Acta No. 61, de fecha 11 y 12 de abril del año en curso:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado

Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 no registrados, de las y los diputados: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

b) Por el Acta No. 62, de fecha 15 de abril del año en curso:

31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 no registrados, de las y los diputados: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

c) Por el Acta No. 63, de fecha 16 de abril del año en curso:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco

Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

En seguida, por instrucción del Presidente, la Primera Secretaría verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos. Al recibir la afirmativa por respuesta, el Presidente instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos.

Acto continuo, se procede con el orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concede el uso de la Tribuna en el siguiente orden:

1.- A la Junta de Coordinación Política, que presenta, en voz del Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), dictamen con carácter de decreto, por el que se crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento de la problemática urgente de Ciudad Juárez, cuyos integrantes asistirán a la reunión de trabajo con la Secretaria de Gobernación.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen presentado resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto

Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 no registrados, de las y los diputados: Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

En este punto, se concede el uso de la palabra al Diputado Román Alcántar Alvidrez (MORENA), quien expresa su agradecimiento por la aprobación del dictamen, el cual desahoga una iniciativa presentada por él.

2.- A la Comisión de Deporte para presentar, en voz de la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con el objetivo de impulsar un esquema de reconocimiento a deportistas indígenas, con discapacidad y adultos mayores destacados.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen presentado resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.),

Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

El Presidente declara aprobado el dictamen presentado; así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el desahogo del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se otorga el uso de la Tribuna a las y los legisladores:

1. Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a las Secretarías de Salud y de Bienestar, ambas del Gobierno de la República; así como a la Secretaría de Salud, a Servicios de Salud y a la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Chihuahua; a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y al H. Ayuntamiento de Juárez, para que doten de servicios básicos para la vida, a los habitantes de diversas colonias de Ciudad Juárez. La solicita de urgente resolución.

La Primera Secretaría, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador en el sentido de que su iniciativa sea sometida a votación del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata

(P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)



2. Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), quien presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de instar a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo, para que al momento de dictaminar la iniciativa turnada a la misma, a fin de disminuir en un 50% el financiamiento a los Partidos Políticos, se establezca que la reducción pertinente sea destinada a la creación de un Fondo Estatal de Apoyo a la Cultura Emprendedora y la Consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

En este apartado solicitan el uso de la voz las y los legisladores:

- Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien felicita a la iniciadora y recuerda que anteriormente la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA), presentó una iniciativa en el mismo sentido. Manifiesta, además, que uno de los preceptos dentro del partido Movimiento Ciudadano, al cual pertenece, es quitar las prerrogativas a los partidos políticos, y sugiere que se retire la totalidad del financiamiento.

- Ana Carmen Estrada García (MORENA), quien igualmente externa una felicitación a la iniciadora y coincide con los argumentos vertidos en su exhorto.

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), para felicitar a la iniciadora, y recordar que el Partido Revolucionario Institucional presentó una iniciativa en los mismos términos, el pasado mes de septiembre y que también en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se presentó otra en el mismo sentido. Propone que se exhorte a la comisión correspondiente de este Cuerpo Colegiado para que agilice el análisis y la elaboración del dictamen de dichas iniciativas.

- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), para adherirse a la iniciativa presentada. Expresa que se debe hacer un análisis profundo del tema, ya que el apoyo a las micros, pequeñas y medianas empresas es trascendental. Sin embargo, señala que no se pueden estar sustituyendo programas y que la responsabilidad de sostener dichos programas productivos de desarrollo para el país es del Gobierno Federal.

Por último, felicita a la iniciadora por su exposición.

3. Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), para dar lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados, para que no se apruebe ninguna

disposición que plantee que los Estados y Municipios deban destinar recursos con cargo a sus presupuestos en las leyes secundarias próximas a discutirse, analizarse y aprobarse en materia de la Guardia Nacional. La solicita de urgente resolución.

Participan en este asunto, las y los diputados:

- Román Alcántar Alvidrez (MORENA), quien considera que, a su juicio, se están adelantando al tema, ya que aún no se han determinado las reglas de operación y los ordenamientos legales por los cuales se regirá dicho asunto.

- Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien considera conveniente y necesario hacer la propuesta en este momento, ya que esta iniciativa será analizada en los próximos días en el Congreso de la Unión y se debe tomar en cuenta la decisión de no afectar a los estados y municipios.

- Omar Bazán Flores (P.R.I.), quien se suma al planteamiento presentado, y menciona que está en estudio en la comisión correspondiente una iniciativa respecto al tema del mando civil, lo cual puede abonar en el importante asunto de la guardia nacional.

- Geogina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), quien coincide con la pertinencia de la presentación de la iniciativa de referencia; comenta que se han hecho diversas declaraciones respecto a la guardia nacional, las cuales resultarían violatorias de nuestra Carta Magna.

La Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Geogina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado

(M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, de la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA).

7 abstenciones expresadas por las y los legisladores: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

1 (uno) no registrado, del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 abstenciones, expresadas por las y los legisladores: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

1 (uno) no registrado, del Diputado Rubén Aguilar Jiménez

(P.T.).

4. Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Ejecutivo Federal para que, a través de las autoridades migratorias, se sirva establecer puntos de control migratorio para la vigilancia y seguimiento del ingreso legal a los Estados Unidos Mexicanos en los municipios fronterizos del Estado de Chihuahua; y solicitar información referente a las acciones presupuestales a llevar a cabo en conjunto con los gobiernos municipal y estatal para la atención, registro, seguimiento y, en su caso, repatriación de migrantes extranjeros ingresados al territorio nacional. La solicita de urgente resolución.

Participan para adherirse a la iniciativa presentada las y los legisladores: Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Encuentro Social; así como Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

La Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA),

Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los diputados: Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

5. Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), para presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, para que en uso de sus atribuciones y facultades, la nueva Biblioteca asociada al Fondo de Cultura Económica que abrirá sus puertas en el Estado de Chihuahua, lleve el nombre de Martín Luis Guzmán Franco. La solicita de urgente resolución.

La Primera Secretaría, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud

de la iniciadora en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.)

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.),

Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

6. Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), para presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Honorable Ayuntamiento de Juárez, al Secretario de Seguridad Pública Municipal, al Fiscal General del Estado y al Comisionado Estatal de Seguridad, respecto a la urgencia de resolver el gravísimo problema de Seguridad Pública que vive Ciudad Juárez. La solicita de urgente resolución.

Para participar en este tema, se concede el uso de la palabra a las y los legisladores:

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), quien comparte la preocupación de la iniciadora por la inseguridad que se vive en esa ciudad fronteriza; así mismo, considera que para que se logren estas condiciones de paz y tranquilidad debe haber una coordinación entre los tres órdenes de gobierno, por lo cual le propone a la iniciadora que se incluya en su exhorto a la federación, concretamente al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación. La iniciadora acepta la moción.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), para felicitar a la iniciadora y solicitarle se le permita adherirse a su exhorto.

- Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), del mismo modo felicita a la iniciadora y se adhiere a su petición.

La Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud de la iniciadora en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco

Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa, incluyendo la moción de la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), en el sentido de incluir en el exhorto al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA),

Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

7. Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Ejecutivo Federal, para que rectifique los argumentos planteados respecto a la evaluación y aprobación de los estudiantes, para que estos sean desarrollados con indicadores y parámetros medibles que incentiven la calidad educativa. La solicita de urgente resolución.

En este punto, se otorga el uso de la palabra a las y los legisladores:

- Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien solicita a la iniciadora le permita adherirse a su propuesta. Expresa, además, respecto a la evaluación de los maestros, la cual se ha venido realizando en el Estado durante 25 años, que un maestro bien evaluado no garantiza una educación eficaz; y que lo que los maestros necesitan es certidumbre laboral.

Está a favor de que se haga un cambio en el sistema educativo que les permita a las y los maestros tener mejores condiciones de trabajo que conlleven a una mejor educación, lo cual redundaría en beneficio de la sociedad.

- Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), quien recalca que el actual sistema educativo es producto de anteriores gobiernos federales. Señala que con la reforma educativa se violaban los derechos laborales de las y los maestros. Menciona que se debe trabajar en conjunto para buscar un sistema en el cual vayan de la mano gobiernos, maestros, padres de familia y alumnos; y expresa que está a favor de que las y los maestros sean evaluados, con el fin de garantizar una mejor capacitación.

- Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), quien felicita a la iniciadora y le solicita que le permita adherirse a su exhorto.

- Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), únicamente para hacer dos acotaciones: la primera, para aclarar que se está refiriendo en su iniciativa a la evaluación de los estudiantes y, la segunda, sobre la evaluación de los profesores, se habla específicamente del organismo autónomo que generaba esos parámetros de evaluación de maestros, que es el Instituto

Nacional para la Evaluación de la Educación, por sus siglas INEE.

- René Frías Bencomo (P.N.A.), quien expresa que está de acuerdo con algunos de los puntos expresados en la iniciativa; sin embargo, difiere de otros. Menciona que existen condiciones diversas en cuanto al rendimiento escolar de cada una de las alumnas y alumnos, por lo que se debe tener esto en cuenta al momento de emitir las evaluaciones correspondientes.

Comenta que este es un tema que requiere un amplio debate por parte de este Congreso del Estado y opina que le parece apresurado que se emitan juicios en esta materia.

La Segunda Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud de la iniciadora en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

2 abstenciones, del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.) y la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.).

5 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y

Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

2 abstenciones, del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.) y la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.).

5 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

8. René Frías Bencomo (P.N.A.), quien presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Secretaría de la Función Pública, a la Fiscalía Anticorrupción y a la Auditoría Superior del Estado, realicen las investigaciones necesarias a fin de que se esclarezcan y transparenten las asignaciones de recursos que realiza la Secretaría de Desarrollo Social a diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Programa Atención de Niñas, Niños y Adolescentes 2018. La solicita de urgente resolución.

Para participar en este punto, se concede el uso de la palabra a los diputados:

- Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien solicita al iniciador que le permita adherirse a su exhorto.

En seguida, hace una relatoría respecto de una denuncia presentada por el ciudadano Jorge Alberto Muñoz Dávila, respecto a los recursos que se le designan a diversas asociaciones civiles a nivel estatal, y en las cuales existe una variación impresionante en su aplicación; informa, además que el denunciante fue despedido de sus funciones.

Recuerda que el Gobernador Constitucional del Estado informó, desde el pasado mes de febrero, que su gobierno asumiría la responsabilidad de otorgar los apoyos que fueron retirados por parte de Gobierno Federal, a través del Programa "Chihuahua Crece Contigo" a la niñez y adolescencia más necesitada en nuestro Estado y hasta el momento no se ha destinado recurso alguno para este fin.

Por tanto, señala que el Congreso del Estado debe exigir que se realice una investigación por la Fiscalía Anticorrupción y por la Auditoría Superior del Congreso del Estado a este respecto, y propone que se destituya al Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, Licenciado Víctor Quintana Silveyra, a fin de poder llevar a cabo la referida investigación y se castigue a quien resulte responsable.

El Presidente da la bienvenida y agradece la presencia en la presente sesión del Diputado con licencia, Gustavo De la Rosa Híckerson.

- Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), quien coincide con las expresiones vertidas por quienes lo antecedieron en el uso de la voz.

Menciona que está enterado que el Gobernador Constitucional del Estado ha instruido a fin de que se aplique este recurso, para el rescate de las instancias infantiles y sin embargo no se ha hecho, por lo que está a favor en que se realice la investigación que corresponda y se llegue hasta las últimas consecuencias. Manifiesta su deseo de adherirse al exhorto presentado.

La Segunda Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Ana Carmen Estrada García (MORENA),

Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos en contra expresados por las y los legisladores: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

2 abstenciones, de los Diputados Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA),

7 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Ana Carmen Estrada García (MORENA), Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

3 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz

(MORENA).

2 abstenciones de los Diputados Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA),

7 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

9. Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien a nombre propio y de la Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; y Ana Carmen Estrada García (MORENA), presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que se pronuncie respecto a la admisión de la controversia constitucional con número de expediente 72/2019; así mismo, conceda la suspensión de la ejecución del presupuesto asignado al Programa de Estancias Infantiles para Apoyo a Madres Trabajadoras, contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 28 de diciembre de 2018. La solicita de urgente resolución.

Para adherirse a la iniciativa presentada, participa el Diputado Obed Lara Chávez (P.E.S.).

La Primera Secretaria en funciones, a petición del Presidente, pregunta a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud del iniciador en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

11 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Misael Máyne Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

18 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

1 (una) abstención de la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA).

10 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Misael Máyne Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

10. Román Alcántar Alvidrez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin

de exhortar al Delegado en el Estado de Chihuahua, de la Secretaría del Bienestar, quien es integrante de las Mesas de Coordinación para la Construcción de la Paz, a fin de que sostenga una reunión de trabajo con los integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura que estén interesados en participar, para coordinar las acciones que se puedan realizar en conjunto, sugerir acciones para solucionar la problemática en seguridad que enfrenta Ciudad Juárez y ser un puente de comunicación entre el Estado, la Federación y el Municipio. La solicita de urgente resolución.

En este punto, se concede el uso de la palabra a las y los legisladores:

- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien hace una aclaración respecto al procedimiento legislativo, en cuanto al trato que se le da a la correspondencia.

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien considera que, a su juicio, no hay necesidad de que se solicite la iniciativa como de urgente resolución. Aclara que como diputados del Honorable Congreso del Estado, no requieren realizar este tipo de solicitudes y lo invita a retirar su moción.

- Román Alcántar Alvidrez (MORENA), agradece las opiniones vertidas, sin embargo, no acepta retirar su moción, ya que considera importante que se solicite la participación del funcionario para que rinda un informe respecto de la forma en la cual se está trabajando entre los diferentes órdenes de gobierno, en virtud de que no se han visto resultados en cuanto a la problemática de inseguridad que se vive en esa ciudad fronteriza.

La Segunda Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual no se aprueba, ya que se registra la siguiente votación:

7 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

15 votos en contra, expresados por las y los legisladores:



Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 abstenciones de las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.),

6 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Al no haberse aprobado la moción presentada, el Presidente informa que la iniciativa será turnada a la comisión correspondiente.

11. Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un artículo 114 bis al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de establecer un procedimiento ágil para que los ciudadanos puedan regularizar los inmuebles propiedad de los municipios, sin más requisitos que el acreditar que el predio que poseen lo destinan para casa habitación.

12. Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), quien presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, a fin de que tenga a bien analizar la posibilidad de otorgar el 2% de sus ingresos totales anuales a las organizaciones y asociaciones que se encuentran apoyando a las personas migrantes en Ciudad Juárez.

Participan para adherirse a la iniciativa presentada las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.) y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA).

Así mismo, se otorga el uso de la voz a la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), quien menciona que el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, fue creado para la rehabilitación y desarrollo de infraestructura en beneficio exclusivamente de Ciudad Juárez y no está de acuerdo en que esto sea re-direccionado en apoyo de extranjeros. Por este motivo, expresa estar en contra de la iniciativa presentada.

13. Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar los artículos 129 bis y 129 ter, al Capítulo II denominado Lesiones, del Título Primero, parte especial del Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, y reformar el artículo 130 del mismo capítulo, referente a las penas por lesiones a una mujer por razones de género.

Se adhieren a la iniciativa presentada el Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA).

El Presidente informa que recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

Para continuar con el desahogo del orden del día, en el punto relativo a asuntos generales, se concede el uso de la palabra a los diputados:

1. Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien presenta un posicionamiento respecto a una propuesta realizada por el Gobernador del Estado, respecto a la reorientación del presupuesto en varios proyectos y programas del Gobierno del Estado.

2. Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), para presentar un posicionamiento en torno a la reorientación y el ejercicio del presupuesto de Gobierno del Estado.

El Presidente informa que recibe los asuntos planteados y se les otorgará el trámite que corresponda.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los legisladoras a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día viernes 26 de abril del año en curso, a las 10:00 horas, en el Centro Cultural de las Fronteras, de la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las dieciséis horas con quince minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

## Año I, Chihuahua, Chih., 7 de mayo de 2019

---

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria Dip. Janet Francis Mendoza Berber; Segunda Secretaria Dip. Carmen Rocío González Alonso].

[ACTA 65.

Sesión ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Centro Cultural de las Fronteras, ubicado en el Anillo Envolvente 445, Zona Pronaf, de la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 26 de abril del año 2019.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Primera Secretaria: Diputada Janet Francis Mendoza Berber.

Segunda Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Siendo las diez horas con tres minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Continuando con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum la Primera Secretaria, a solicitud del Presidente, pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 19 de las y los diputados que integran la Legislatura.

Se han autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.). Así mismo, se registra la inasistencia del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

Se incorporan a la sesión las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario e informa que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

II. Lista de presentes.

II. Correspondencia:

A) Recibida.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones:

1. De Seguridad Pública y Protección Civil.

2. De Justicia.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de las y los legisladores

1. Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Marisela Sáenz Moriel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

3. Ana Carmen Estrada García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4. Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. Miguel Ángel Colunga Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

6. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7. Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8. René Frías Bencomo, representante del Partido Nueva Alianza. La solicitará de urgente resolución.

9. Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México.

10. Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.

VI. Clausura de la sesión.

Acto continuo, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo

200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedarán registradas.

La Segunda Secretaria, por instrucción de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Román Alcántar Alvídrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.

En seguida, por instrucción del Presidente, la Primera Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos. Al recibir la afirmativa por respuesta, el Presidente instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos.

Acto continuo, se procede con el orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concede el uso de la Tribuna en el siguiente orden:

1.- A la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, que presenta, en voz de la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de requisitos para el ingreso al servicio profesional de carrera, particularmente en lo relativo a la División de Operaciones Rurales.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen presentado resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Román Alcántar Alvídrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.

2.- A la Comisión de Justicia para presentar, en voz del Diputado Román Alcántar Alvídrez, dictamen con carácter de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dé cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto que declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de

Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de febrero de 2017, y emita la Ley General que armonice y homologue el funcionamiento de los registros civiles.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen presentado resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.

El Presidente declara aprobado el dictamen presentado; así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el desahogo del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se otorga el uso de la Tribuna a las y los legisladores:

1. Benjamín Carrera Chávez (MORENA), a nombre propio y de las y los legisladores Francisco Humberto Herrera Chávez, Ana Carmen Estrada García, Román Alcántar Alvidrez, Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Leticia Ochoa Martínez y Miguel

Ángel Colunga Martínez (MORENA); Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), presenta una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, referente al Código Adam.

Para felicitar al iniciador y solicitar su adhesión al exhorto presentado participan las diputadas: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, respectivamente.

2. Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), a nombre propio y de los diputados Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y Omar Bazán Flores (P.R.I.), presenta una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el artículo 5 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia digital.

3. Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien presenta a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa que consta de los siguientes puntos:

a) Con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de facilidades laborales a quienes se encuentren en tratamiento oncológico.

b) Con carácter de decreto, a efecto de reformar el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en materia de facilidades laborales a quienes se encuentren en tratamiento oncológico.

c) Con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Senado de la República, para que dictamine la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, que tiene por objeto otorgar a todos los trabajadores la concesión de un día laboral, con goce de sueldo, para la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, presentada el nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Participan para felicitar a la iniciadora y solicitar su adhesión al exhorto presentado: la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.) y el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA).

4. Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, para exhortar al titular de Pensiones Civiles del Estado, a fin de que se sirva informar a esta Soberanía cuál es la justificación legal en la que se sustenta para hacer la retención de una aportación sindical a personas jubiladas y/o pensionadas del sector magisterial. Lo anterior, con el propósito de mejorar la pensión, así como la calidad de vida de los mismos.

5. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, para reformar diversas disposiciones de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en materia de publicidad dentro y fuera de las unidades de transporte público.

En este apartado hace uso de la palabra el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), para felicitar a la iniciadora y solicitar su anuencia para suscribir dicha iniciativa; la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, felicita a la iniciadora.

6. Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de derechos humanos de las mujeres y desarrollo de la niñez.

Para felicitar al iniciador y solicitar su adhesión al exhorto presentado participan: la diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).

7. René Frías Bencomo (P.N.A.), para dar lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que disponga, a la brevedad, de los mecanismos necesarios para en una muestra de voluntad política, se inicien los procesos de regularización en el pago de prestaciones pendientes a los trabajadores de la educación agremiados a la Sección 42 del S.N.T.E., en razón de que la Reforma Educativa ya ha sido aprobada por la Cámara de Diputados, estando pendiente la discusión, análisis y aprobación en el Senado de la República y las Legislaturas

de los Estados. La solicita de urgente resolución.

Participan en este punto los diputados: Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien se adhiere a la iniciativa presentada a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA).

La Primera Secretaria en funciones, a petición del Presidente, pregunta a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud del iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René

Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.

8. Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado para que, en el uso de sus facultades, analice la viabilidad de generar un Fideicomiso para el Desarrollo de la Frontera Norte.

Para adherirse a la iniciativa presentada participan: la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y agrega que Ciudad Juárez es la segunda ciudad con más población flotante en el país.

9. Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), quien presenta, a nombre propio y del Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la recientemente nombrada titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, María Candelaria Ochoa, para que acuda a una reunión de trabajo con la Comisión de Igualdad de este Honorable Congreso del Estado, con la finalidad de que personalmente revise los datos que se tienen sobre la violencia que sufren las mujeres chihuahuenses; esto en razón de que se declare la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, lo más pronto posible, así como también los protocolos, mecanismos y acciones que considere pertinentes para erradicarla. La solicita de urgente resolución.

Para adherirse a la iniciativa presentada participan las y los legisladores: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), y recalca que la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), había presentado una iniciativa en este sentido, considera de suma importancia que la declaración de la alerta de género sirva para que se coordinen esfuerzos entre todas las instancias de gobierno.

Leticia Ochoa Martínez (MORENA), en su calidad de Presidenta de la Comisión de Feminicidios; Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), quien solicita que le permita suscribir su iniciativa; Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), agrega que considera de suma importancia la presencia de la nombrada titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en este Congreso, y solicita se permita la participación de las y los legisladores que así lo deseen; por último, Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA).

El Presidente les informa a las y los legisladores que la Gaceta Parlamentaria se cierra a las diecisiete horas del día de la fecha.

En seguida, solicita a la Segunda Secretaria en funciones, que pregunte a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud del iniciador en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvídrez (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

9 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los últimos cinco cuentan con inasistencia justificada.

En seguida, el Presidente informa a las personas que se encuentran en la sesión, integrantes de la Asamblea Uni Unida, que se ha recibido su petición, la cual se ha registrado en la correspondencia recibida por parte de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos; así mismo, menciona que las y los legisladores de Juárez han confirmado que retomarán el asunto.

El Presidente informa que recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los legisladoras a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día lunes 29 de abril del año en curso, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las doce horas con veinticinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria Dip. Janet Francis Mendoza Berber; Segunda Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso].

[ACTA 66.

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de abril del año 2019.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Primer Secretario: Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Segunda Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Nota: El Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (MC), ocupa la Primera Secretaría, en virtud de la justificación por la inasistencia de la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA).

Siendo las once horas con veintiún minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Acto continuo, se informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum la Segunda Secretaria, a solicitud del Presidente, pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 26 de las y los diputados que integran la Legislatura.

Se han autorizado las solicitudes de inasistencia presentadas por las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Román Alcántar Alvídrez (MORENA),

este último se incorpora en el transcurso de la sesión, al igual que las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Obed Lara Chávez (P.E.S.).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario e informa que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

En seguida, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 21 de enero de 2019.

III. Correspondencia:

a) Recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones:

1.- Segunda de Gobernación.

2.- Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de las y los diputados:

1.- Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. La solicitará de urgente resolución.

2.- Carmen Rocío González Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3.- Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4.- Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La solicitará de urgente resolución.

5.- Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México.

6.- Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario Partido MORENA. La solicitará de urgente

resolución.

7.- Jesús Velázquez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.

VII. Clausura de la sesión.

Así mismo, les recuerda que de acuerdo a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las votaciones deberán emitirse mediante sistema de voto electrónico incorporada a cada una de las curules, de lo contrario no quedarán registradas.

La Segunda Secretaria, a solicitud del Presidente somete a consideración del Pleno el orden del día leído, mismo que resulta aprobado por unanimidad, al registrarse.

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los últimos cuatro justificaron su inasistencia.

A continuación, el Primer Secretario, por instrucción del Presidente pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 21 de enero del año en curso, la cual se hizo de su



conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, somete a la consideración del Pleno el contenido de la misma e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los últimos cuatro justificaron su inasistencia.

En seguida, por instrucción del Presidente, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos presentados. Al recibir la afirmativa por respuesta, el Presidente instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

El Presidente da la bienvenida a la sesión a los ciudadanos Luis Raúl Ronquillo Mendoza, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la ciudad de Chihuahua; Miguel Ángel González, Secretario del Trabajo de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP); Miguel Ángel Macías, Secretario General de la Confederación Nacional Campesina (CNC), Jaime Sánchez Calderón, Secretario General de Transporte; Mauricio Arredondo Aguirre, Secretario

General del Sindicato Alianza de Concesionarios, Propietarios de Vehículos de Alquiler, Turismo y Conexos de Chihuahua.

Para dar continuidad al orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra en el siguiente orden:

1.- A la Comisión Segunda de Gobernación, que en voz del Diputado Omar Bazán Flores (P.R.I.), presenta dictamen con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, con el propósito de reformar los artículos 21 y 76, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).

6 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los últimos cuatro justificaron su inasistencia.

2.- A la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, para presentar, en voz del Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.R.I.), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforma la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Chihuahua, en lo relativo a la Comisión Jurisdiccional.

Nota: En este momento se incorpora a la sesión el Diputado Román Alcántar Alvidrez (MORENA), quien había solicitado que se le justificara su inasistencia.

Para participar en este asunto, se otorga el uso de la voz a las y los legisladores:

- Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien se manifiesta en contra del dictamen presentado porque, a su juicio, se trata de un asunto meramente político y considera que la Junta de Coordinación Política de este Congreso, debe participar en dicho procedimiento. Menciona además que está determinado que por cada juicio político habrá una comisión, por lo que considera que el dictamen es improcedente y debe rechazarse.

- Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), quien está de acuerdo con lo expresado por quien le antecedió en el uso de la voz. Considera que no se está realizando un verdadero análisis del asunto y señala que se le están quitando facultades a la Junta de Coordinación Política.

Señala que al estar integrada dicha Comisión Jurisdiccional, por mayoría de diputados panistas se convierte en juez y parte, y esta debe ser equitativa, por lo que insiste en que esto se atienda por parte de la Junta de Coordinación Política, la cual está representada por todas las fuerzas políticas existentes en este Cuerpo Colegiado.

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), para aclarar que se excluye a la Junta de Coordinación Política de cierta parte del trámite, ya que la Comisión Jurisdiccional tiene una función formalmente legislativa y materialmente jurisdiccional; y que la Junta de Coordinación Política, tiene sus propias facultades, en las que no se incluyen funciones jurisdiccionales

Aclara también que en toda declaración de procedencia interviene la Fiscalía General del Estado, ya que, al igual que la Fiscalía General de la República, es quien determina si existen elementos o no para retirar el fuero constitucional a una persona y ejercer la acción penal.

- Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), quien no está de acuerdo con lo expresado por quien le antecedió en el uso de la palabra, y comenta que al inicio del análisis de este asunto envió al Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, un documento conteniendo un análisis de algunos preceptos constitucionales, al cual le da lectura.

- Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien comenta que una de las funciones más importantes de este Congreso del Estado, es someter a juicio político a cualquier funcionario o funcionaria de Gobierno del Estado que, presuntamente, esté cometiendo un ilícito, por lo que no debe haber injerencia del Poder Legislativo en este tipo de asuntos.

Aclara que es un asunto de contenido esencialmente controversial en la sociedad por cuestiones políticas no por cuestiones penales; y que las denuncias de juicio político pueden ser de tipo civil y no penal, por lo que, a su juicio, no se justifica la intervención de la Fiscalía General del Estado. Indica que la Junta de Coordinación Política es un órgano colegiado de tipo político en el Congreso del Estado y es quien debe intervenir en estos procedimientos.

- Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), para señalar que el dictamen presentado fue analizado y aprobado por la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la cual existe pluralidad de otras fuerzas políticas. Aclara que lo que se busca es que vaya en concordancia con el artículo 13 Constitucional de no crear tribunales especializados; así como unificar el procedimiento a como está en términos de derecho parlamentario.

Así mismo, recuerda que la máxima autoridad en el Congreso es evidentemente el Pleno. Una vez que la comisión jurisdiccional toma una determinación pasa al Pleno y ahí se somete a votación.

- Fernando Álvarez Monje (P.A.N.)- que se someta a votación el dictamen y que se apruebe el dictamen tal como fue presentado. Menciona que esta Legislatura ha sido fuertemente criticada porque no hay avance en el tema de los juicios políticos, y que hoy ya tenemos una legislación de avanzada, que permitirá desahogar con mayor agilidad y transparencia estos procedimientos. Solicita que el dictamen sea sometido a votación.

- Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien insiste en que es un tema delicado y solicita a las y los legisladores del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional que reconsideren su propuesta de dictamen y esta iniciativa sea rechazada.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen leído resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.) y Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).

2 abstenciones, del Diputado Román Alcántar Alvidrez (MORENA) y la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA).

4 no registrados, de las y los diputados: Omar Bazán Flores (P.R.I.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.

El Presidente solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Continuando con el desahogo del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se otorga el uso de la Tribuna a las y los legisladores:

1.- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

2.- Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien presenta una

iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de instruir al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, para que haga formal entrega a la Comisión de Femicidios, de las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En este apartado solicita el uso de la palabra la Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), quien comparte la trascendencia del tema que se presenta, sin embargo le parece innecesario que la iniciativa se solicite como de urgente resolución; a lo que el Presidente le aclara que no se ha solicitado en esos términos.

3.- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, para que los niños, niñas y adolescentes migrantes sean garantes de los derechos humanos en su paso por los Estados Unidos Mexicanos. La solicita de urgente resolución.

El Primer Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna

Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.

4.- Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), quien a nombre propio y del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), presenta una iniciativa con carácter de punto de acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte y la Dirección del Colegio de Bachilleres del Estado, para modificar los reglamentos escolares, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad, así como el principio de no discriminación. La solicita de urgente resolución.

En este apartado se concede el uso de la palabra a las y los legisladores:

- Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), quien propone que se tome en cuenta a los padres de familia y a los orientadores a fin de llevar a cabo las sugerencias planteadas para modificar el reglamento escolar.

- Benjamín Carrera Chávez (MORENA), quien aclara que es importante que no se discrimine a los alumnos por su cabello o su forma de vestir y solicita a la iniciadora le permita adherirse a su propuesta.

- Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), para agregar que anteriormente presentó una iniciativa a fin de que se permita la participación de los padres de familia en los Colegios de Bachilleres del Estado, y destaca que lo importante es que no se les prohíba la entrada a los alumnos a los planteles y que se busquen las estrategias y medidas que correspondan.

La Segunda Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud de la iniciadora en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, arrojando el siguiente registro de votación:

9 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

3 votos en contra, expresados por las y los diputados: Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).

9 abstenciones, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz

(P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa arroja la siguiente votación:

9 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

5 votos en contra, expresados por las y los diputados: Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 abstenciones, de las y los legisladores: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.

5.- Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) para dar lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo Federal y a los titulares de diversas Secretarías del Gobierno Federal, a fin de que modifiquen la metodología y las Reglas de Operación que están empleando en la distribución de los recursos, de los diversos programas federales contemplados en el Presupuesto de Egresos de la

Federación 2019. La solicita de urgente resolución.

El Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), se adhiere a la iniciativa presentada a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Segunda Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud del iniciador en el sentido de que su propuesta se someta a la consideración del Pleno, por considerarse que es de urgente resolución, lo cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, expresados por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

1 (una) abstención, de la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA).

10 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.

Al someterse a la consideración del Pleno el contenido de la iniciativa resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez

Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, expresados por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).

1 (una) abstención, de la Diputada Leticia Ochoa Martínez (MORENA).

10 no registrados, de las y los diputados: Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), los tres últimos justificaron su inasistencia.

Por último, el Presidente informa que recibe las iniciativas antes leídas y que les dará el trámite correspondiente.

Finalmente, se otorga el uso de la palabra al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien realiza diversos comentarios referentes a la conmemoración del Día del Trabajo, que es el próximo día primero de mayo.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los legisladoras a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día martes 30 de abril del año en curso, a las 9:45 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a efecto de llevar a cabo la sesión previa a la del Homenaje al Niño y a la Educación Cívica denominado "Diputado Infantil por un día", la cual dará inicio a las 10:00 horas.

Siendo las catorce horas con un minuto del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primer Secretario Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado; Segunda Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso].

[ACTA 67.

Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de abril del año 2019.

Presidente: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Primera Secretaria: Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Segunda Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Nota: La Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), asume las funciones de Primera Secretaría.

Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Acto continuo, se informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura del Decreto número 240/02 II P.O., mediante el cual se crea e instituye el homenaje al niño y a la educación cívica, denominado "Diputado Infantil por un Día".

III. Intervención del Diputado René Frías Bencomo, Presidente de la Comisión de Educación.

IV. Clausura de la sesión.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum la Segunda Secretaria, a solicitud del Presidente, informa que han registrado su asistencia 31 de las y los diputados que integran la Legislatura.

Se incorporan en el transcurso de la sesión el Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA).

El Presidente declara la existencia del quórum reglamentario

e informa que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Así mismo, les recuerda que de acuerdo a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las votaciones deberán emitirse mediante sistema de voto electrónico incorporado a cada una de las curules, de lo contrario no quedarán registradas.

La Primera Secretaria, a solicitud del Presidente somete a consideración del Pleno el orden del día leído, mismo que resulta aprobado por unanimidad, al registrarse.

31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Román Alcántar Alvírez (MORENA), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos no registrados, del Diputado Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA) y la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA).

En seguida, por instrucción del Presidente, la Segunda Secretaria da lectura al Decreto No. 240/02 II P.O., por medio del cual se crea e instituye un homenaje al niño y a la educación cívica, denominado "Diputado infantil por un día".

Continuando con el desahogo del orden del día, se otorga el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, quien emite un mensaje con motivo de la celebración del evento

denominado Diputado Infantil por un día, el cual se realiza para reconocer a las niñas y niños y fomentar su participación en la vida democrática de nuestro Estado.

Les da la bienvenida a las y los invitados especiales, a las y los Diputados Infantiles, a sus familiares, maestros y a todos quienes se encuentran presentes en la sesión. Del mismo modo, agradece la oportunidad de ser el portavoz del trabajo y compromiso que las y los legisladores están realizando a favor de la niñez, los adolescentes y jóvenes.

Felicita a quienes tienen la oportunidad de representar a miles de niños y niñas chihuahuenses y envía también una felicitación a todos los niños y niñas en su día.

En seguida, el Presidente informa que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto antes leído, este Congreso del Estado llevará a cabo con esta fecha la sesión denominada "Diputado Infantil por un Día", para lo cual invita a las y los legisladores a ocupar los lugares que les fueron asignados para presenciar la sesión.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente cita a las y los legisladoras a la próxima sesión, la cual se llevará a cabo el día martes 7 de mayo del año en curso, a las 11:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz; Segunda Secretaria Dip. Carmen Rocío González Alonso].

[ACTA 68.

Sesión de Homenaje al Niño y a la Educación Cívica, denominado "Diputado Infantil Por un Día", del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de abril del año 2019.

Presidenta: Diputada Infantil Estrella Camacho Flores

Primera Secretaria: Diputada Infantil Daniela Joseline Saucedo González

Segundo Secretario: Diputado Infantil Jesús Rodrigo Parra

Arteaga

Siendo las diez horas con cinco minutos del día de la fecha, la Diputada Infantil Presidenta da por iniciada la sesión.

Acto continuo, a nombre de las y los diputados infantiles que integran la Mesa Directiva, expresa que podrán todo su empeño en la realización de esta encomienda y agradece al Congreso del Estado, al Instituto Estatal Electoral y a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado su participación en las actividades que se llevan a cabo esta sesión, que es un evento cívico muy importante para su formación; agradece también a sus padres y maestros por su apoyo y da la bienvenida a las autoridades presentes en la sesión.

En seguida, solicita a la Diputada Infantil Primera Secretaria que pase lista de asistencia. Al término informa que se encuentran presentes 33 diputados.

La Diputada Infantil Presidenta declara la existencia del quórum y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen serán legales.

A continuación, la Diputada Infantil Presidenta da a conocer a las y los diputados infantiles el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la sesión:

- I. Protesta que rinde la Diputada Infantil Presidenta.
- II. Toma de protesta de las y los diputados infantiles.
- III. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.
- IV. Decreto Número 240/02 II P.O., que crea un homenaje al niño y a la educación cívica, denominado "Diputado Infantil por un Día".
- V. Presentación de iniciativas.
- VI. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.
- VII. Clausura de la sesión.

En seguida, el Diputado Infantil Segundo Secretario, a petición de la Diputada Infantil Presidenta, procede con la votación del contenido del orden del día e informa que ha sido aprobado por unanimidad.

En cumplimiento al orden del día aprobado, la Diputada Infantil Presidenta rinde su protesta de ley, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la

particular del Estado de Chihuahua; para luego proceder a tomar la protesta de ley a las y los demás diputados infantiles.

Acto continuo, se procede a rendir los Honores a la Bandera y se entona el Himno Nacional, guiados por el ciudadano Francisco Fernández Grado y con la participación de la Escolta y Banda de Guerra del Colegio de Bachilleres, Plantel número 21 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A continuación, la Diputada Infantil Presidenta informa que la presente sesión se realiza en cumplimiento al Decreto número 240/02 II P.O., mediante el cual se crea un homenaje al niño y a la educación cívica, denominado "Diputado Infantil por un Día".

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, la Diputada Infantil Primera Secretaria, por instrucciones de la Diputada Infantil Presidenta pregunta a las y los diputados infantiles si desean presentar una iniciativa, a lo cual confirma que las y los 33 diputados infantiles se han inscrito para presentar iniciativas.

En seguida, la Diputada Infantil Presidenta concede el uso de la palabra a cada uno de los y las Diputadas infantiles, quienes dan lectura a las iniciativas que tienen preparadas e instruye a los Diputados Infantiles Secretarios que las reciban y que se les dé el trámite correspondiente.

Para continuar con el desahogo del orden del día, se procede a entonar el Himno del Estado de Chihuahua. Al término, La Diputada Infantil Presidenta agradece nuevamente a la Escolta del Colegio de Bachilleres, Plantel número 21 de esta ciudad de Chihuahua por su participación, así como al tenor Francisco Fernández Grado.

La Diputada Infantil Presidenta agradece, a nombre de sus compañeros diputadas y diputados infantiles, a las legisladoras y legisladores de este Congreso del Estado por permitirles vivir esa experiencia de expresarse en esta Tribuna del Poder Legislativo. Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, y siendo las doce horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

Diputada Infantil Presidenta, Estrella Camacho Flores; Diputada Infantil Primera Secretaria, Daniela Joseline Saucedo González; Diputado Infantil Segundo Secretario, Jesús Rodrigo Parra Arteaga.

Damos constancia de la realización de la Sesión de Homenaje



al Niño y a la Educación Cívica, denominado "Diputado Infantil Por un Día":

Presidente, Dip. Jesús Villarreal Macías; Primera Secretaria Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz; Segunda Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso].

## 6.

### CORRESPONDENCIA y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día solicito a la Secretaría, Diputada Carmen Rocío González González... González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

[Se incorpora a la sesión el Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.-**

**P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

Favor de expresarlo, levantando la mano.

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

[CORRESPONDENCIA.

07 de mayo de 2019.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-761, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica el Acuerdo en el que exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de su

competencia, realicen las reformas al marco normativo estatal que garanticen la independencia técnica y de gestión de sus Poderes Judiciales, estableciendo mecanismos transparentes para garantizar las mejores prácticas en la designación de Jueces, Magistrados y Consejeros; así como el respeto a la Carrera Judicial.

2. Oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-667, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica el Acuerdo en el que exhorta a los Congresos locales de las Entidades Federativas, a proponer a través de su conducto, una consideración preferente para las sociedades cooperativas dentro de los respectivos planes de adquisición de bienes, contratación, realización de obra pública y servicios, en sus respectivas Entidades.

3. Oficio No. D.G.P.L. 64-II-8-1466, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual acusa recibo del similar No. 277-3/19, por el que este Congreso le remite Acuerdo No. LXVI/URGEN/0151/2019 II P.O., en el que se le exhorta para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, resuelva y accione los mecanismos adecuados para garantizar los Derechos Humanos, y la seguridad laboral y social de los empleados de la Maquiladora North American Mailing Services (NAMS) en Ciudad Juárez.

Informando que se dictó el siguiente trámite: Remítase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento.

4. Oficio No. CNDH/PVG/000092/19, que envía el Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual remite en disco compacto el Análisis denominado Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos: "Derechos de la comunidad LGBTTTI (Resumen Ejecutivo)", en el que se advierte el estado que guarda la normatividad interna en nuestro país, invitando a esta Legislatura a que en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se revisen y tomen en cuenta para el fortalecimiento del marco normativo, las consideraciones y hallazgos vertidos en el seguimiento aludido.

5. Oficio No. 1311.6./142/2019, que remite la Coordinadora Estatal Chihuahua del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por medio del cual comunica que de febrero a julio se están realizando los trabajos correspondientes a los Censos Económicos 2019, para obtener información de todos los establecimientos comerciales, industriales y de servicios

existentes en nuestro país, dando así elementos para el análisis y la mejor toma de decisiones de los sectores público, privado y social, por lo que solicita la colaboración para proporcionar información a los entrevistadores del Instituto.

6. Oficio No. SESNSP/057/2019, que envía el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0126/2019 I D.P., por el que se le exhorta a efecto de que se revise y reivindique la fórmula de distribución para la asignación del subsidio FORTASEG y el resultado de su aplicación, ya que el mismo elimina a los Municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Camargo y Meoqui, así como dos terceras partes de los beneficiarios, a nivel nacional.

Dando una amplia explicación sobre el referido asunto, la cual se precisa en los documentos que anexa al oficio en mención.

7. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/926/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido a la Secretaría de Economía, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0129/2019 I D.P., por el que se hace un respetuoso y urgente llamado, al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que a través de esta última Secretaría, se abstenga de emitir y/o en su caso publicar los lineamientos o reglas de operación, producto de la reforma prevista en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, como consecuencia de la fracción IX del artículo 25, para que con ello se preserven las reglas de EL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE, tal y como se establecieron en la creación y entrada en vigor del mismo; lo anterior, para los fines procedentes.

8. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/948/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0141/2019 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que reconsidere y reivindique la perspectiva de género y la protección efectiva de los derechos de las mujeres y la infancia, dada la desaparición del programa de estancias infantiles, las modificaciones a las

reglas de operación de programas federales dirigidos a las mujeres, como el caso de refugios para atender a víctimas de violencia extrema y el programa Prospera, que combatía la alta deserción escolar en mujeres, lo que deja en un alto grado de vulnerabilidad y representa un retroceso; lo anterior, para los fines procedentes.

9. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/947/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido a la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0141/2019 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que reconsidere y reivindique la perspectiva de género y la protección efectiva de los derechos de las mujeres y la infancia, dada la desaparición del programa de estancias infantiles, las modificaciones a las reglas de operación de programas federales dirigidos a las mujeres, como el caso de refugios para atender a víctimas de violencia extrema y el programa Prospera, que combatía la alta deserción escolar en mujeres, lo que deja en un alto grado de vulnerabilidad y representa un retroceso; lo anterior, para los fines procedentes.

10. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/923/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido a la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0141/2019 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que reconsidere y reivindique la perspectiva de género y la protección efectiva de los derechos de las mujeres y la infancia, dada la desaparición del programa de estancias infantiles, las modificaciones a las reglas de operación de programas federales dirigidos a las mujeres, como el caso de refugios para atender a víctimas de violencia extrema y el programa Prospera, que combatía la alta deserción escolar en mujeres, lo que deja en un alto grado de vulnerabilidad y representa un retroceso; lo anterior, para los fines procedentes.

11. Copia del oficio No. SELAP/UEL/311/922/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido a la Secretaría de Bienestar,

por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0141/2019 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que reconsidere y reivindique la perspectiva de género y la protección efectiva de los derechos de las mujeres y la infancia, dada la desaparición del programa de estancias infantiles, las modificaciones a las reglas de operación de programas federales dirigidos a las mujeres, como el caso de refugios para atender a víctimas de violencia extrema y el programa Prospera, que combatía la alta deserción escolar en mujeres, lo que deja en un alto grado de vulnerabilidad y representa un retroceso; lo anterior, para los fines procedentes.

12. Copia del oficio No. SELAP/UDEL/311/921/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0147/2019 II P.O., por el que se le exhorta para que en el Marco del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, establezcan un Anexo Técnico Modificadorio para destinar recursos para la operación de un Fondo de Fomento Apícola, al cual aportarán también los Municipios del Estado, para que sea operado por conducto de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable; lo anterior, para los fines procedentes.

13. Copia del oficio No. SELAP/UDEL/311/946/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido a la Secretaría de Bienestar, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0149/2019 II P.O., por el que se exhorta nuevamente al Poder Ejecutivo Federal, para que de manera urgente solucione la situación laboral de los empleados eventuales de la Gerencia Estatal en Chihuahua de la Comisión Nacional Forestal; lo anterior, para los fines procedentes.

14. Copia del oficio No. SELAP/UDEL/311/925/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0149/2019 II P.O., por el que se exhorta nuevamente al Poder Ejecutivo Federal, para que de manera urgente solucione la situación laboral de los

empleados eventuales de la Gerencia Estatal en Chihuahua de la Comisión Nacional Forestal; lo anterior, para los fines procedentes.

15. Copia del oficio No. SELAP/UDEL/311/924/19, que envía la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0149/2019 II P.O., por el que se exhorta nuevamente al Poder Ejecutivo Federal, para que de manera urgente solucione la situación laboral de los empleados eventuales de la Gerencia Estatal en Chihuahua de la Comisión Nacional Forestal; lo anterior, para los fines procedentes.

B) Otros Estados:

16. Copia del turno No. 1112, que envía el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual refiere que en sesión de fecha 14 de febrero de 2019, se dio cuenta del oficio No. 201, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0111/2019 I D.P., emitido por este Congreso, en el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que convoque a las 32 Entidades del País, a una Convención Nacional Hacendaria; así como a las titulares de los Ejecutivos estatales y las Legislaturas de las 32 entidades federativas del País, solicitando su apoyo y adhesión al Acuerdo en comento, a fin de construir un nuevo federalismo Fiscal.

Comunicándonos que acordó: a Comisión de Hacienda del Estado.

17. Oficio No. AP/01935/2019, que envía el H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del cual acusa recibo e informa que en sesión de fecha 20 de marzo de 2019, se dio cuenta del similar número 227-18/19 I D.P. ALJ-PLeg, por el que se le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0126/2019 I D.P., emitido por este Congreso, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil de la Federación, así como al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que se revise y reivindique la fórmula de distribución para la asignación del subsidio FORTASEG y el resultado de su aplicación, ya que el mismo elimina a los Municipios de Hidalgo del Parral, Delicias, Camargo y Meoqui, así como dos terceras partes de los beneficiarios, a nivel nacional.

Informándonos que se dan por enterados y para su atención, se turna a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana.

18. Oficio No. AP/01934/2019, que envía el H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del cual acusa recibo e informa que en sesión de fecha 20 de marzo de 2019, se dio cuenta del similar número 238-18/19 I D.P. ALJ-PLeg, por el que se le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0133/2019 I D.P., emitido por este Congreso, por el que se hace un atento y urgente llamado al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que respete la promoción, proliferación y financiamiento, en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2019.

Informándonos que se dan por enterados y para su atención, se turna a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

19. Oficio No. 01332/2019, que envía el H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del cual acusa recibo e informa que en sesión de fecha 13 de febrero de 2019, se dio cuenta del similar número 201-18/19 I D.P. AL-PLeg, por el que se le remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0111/2019 I D.P., emitido por este Congreso, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que convoque a las 32 Entidades del País, a una Convención Nacional Hacendaria; así como a las titulares de los Ejecutivos estatales y las Legislaturas de las 32 entidades federativas del País, solicitando su apoyo y adhesión al Acuerdo en comento, a fin de construir un nuevo federalismo Fiscal.

Informándonos que se dan por enterados y para su atención, se turna a la Comisión Permanente de Hacienda.

C) Gobierno del Estado:

20. Oficio No. SDS/DS/E110/2019, que envía el Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el cual manifiesta la preocupación de esa Secretaría respecto a la Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, con relación a las nuevas obligaciones que dicha ley le impone y la carga presupuestal que le atañe, por lo que pide a este H. Congreso del Estado, una ampliación

presupuestal para la constitución de un área que dé vigilancia a los mencionados Centros y que solicite mediante exhorto a la Secretaría de Hacienda, el presupuesto requerido en el proyecto que anexa, para lograr cubrir las obligaciones que esa Dependencia tiene, tal y como lo ordena la ley en comento.

21. Oficio No. M.F.L 068/2019, que envía la Directora del Instituto Chihuahuense de Salud Mental, en respuesta al similar SP 0164/2019, sobre la información referente a las acciones que se llevan a cabo en relación con la promoción, prevención, atención y rehabilitación de conductas derivadas de actos tentativos y suicidio; comunicando las estrategias y acciones desarrolladas en el año 2018 y las que se considera realizar en el 2019, entre otras cuestiones que se detallan en su misiva.

D) Diversos:

22. Escrito s/n, que envía la Arq. Lorena Barrera González, del Colegio de Arquitectos de Chihuahua, A.C.; el Arq. Carlos Villalobos García, de la Barra de Arquitectos de Chihuahua, A.C.; el Ing. Jorge Luis González Mendoza, del Colegio de Ingenieros Civiles de Chihuahua, A.C.; el Lic. Rogelio Piñón Chacón, de la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda, A.C.; el Ing. Arturo Dávila Dozal, de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Chihuahua y el Arq. Andrés Elías Madero, de la Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles, A.C., mediante el cual manifiestan que diversas representaciones han conjuntado esfuerzos para emitir una opinión calificada y profesional respecto de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, proyecto que en conjunto un grupo de expertos en la materia de la ley han conformado al interior de los colegios de profesionistas y asociaciones de la sociedad civil, inherentes al tema para revisión puntual, señalando que próximamente entregarán de manera formal sus comentarios, observaciones y propuestas a la misma.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. Oficio No. 305/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 26 de abril de 2019, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVI/NTIMP/0172/2019 II P.O., por el que este H. Congreso del Estado de Chihuahua, conviene en no realizar

las reformas propuestas al artículo 41 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de atribuciones de las personas titulares de las Presidencias Seccionales, en virtud que en las disposiciones vigentes, ya son figuras auxiliares del Ayuntamiento.

2. Oficios No. 306/19; y 307-1/19 al 307-67/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 26 de abril de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0173/2019 II P.O., por el que se exhorta al primero, a que siga aplicando los objetivos establecidos en la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de la Organización de las Naciones Unidas, en los cuales está basado su Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021; y a los presidentes municipales, para que fortalezcan o concluyan en sus planes de desarrollo, dichos objetivos.

3. Oficio No. 308/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 26 de abril de 2019, dirigido a la Secretaría de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0174/2019 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus facultades y atribuciones, destine los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, a los Municipios mineros, para que ellos lleven a cabo la administración y aplicación de los mismos, en los términos de la Ley vigente.

4. Oficios No. 309-1/19 y 309-2/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 25 y 26 de abril de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Meoqui, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVI/RFTVV/0325/2019 II P.O., por el que se reforma la Tabla de Valores Unitarios por Hectárea para Suelo Rústico, de tipo Propiedad Privada, de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, para el ejercicio fiscal 2019, de dicho Municipio.

5. Oficios No. 310-1/19 y 310-2/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 25 y 26 de abril de 2019, dirigidos al Presidente Municipal de Meoqui y al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/ASNEG/0175/2019 II P.O., por el que este H. Congreso, rechaza la iniciativa que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, mediante la cual solicita la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en el rubro del Impuesto Predial rústico, por ser una facultad del propio solicitante, por lo que se ordena su

archivo como asunto totalmente concluido.

6. Oficios No. 311/19; y 312-1/19 al 312-67/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 25 y 26 de abril de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVI/AUAPF/0326/2019 II P.O., por el que se autoriza a los Municipios del Estado de Chihuahua, para que gestionen y contraten uno o varios financiamientos hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebren contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, formalicen los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

7. Oficios No. 314-1/19 al 314-3/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 26 de abril de 2019, dirigidos al Presidente Municipal de Juárez, al Fiscal General del Estado y a la Secretaría de Gobernación Federal, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0176/2019 II P.O., por el que se les solicita al primero, que el informe requerido el día 03 de abril mediante oficio, sea entregado a más tardar 10 días naturales después de que se notifique el presente; y se redoblen los patrullajes preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con atención a las zonas escolares de cualquier nivel de cada colonia de la ciudad y en el sector donde ocurrió el homicidio de Dana Lizeth Lozano Chávez.

8. Oficios No. 315-1/19 y 315-2/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 26 de abril de 2019, dirigidos a la Secretaría de Gobernación Federal y al Director General de la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0177/2019 II P.O., por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, y de Energía, así como de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad, se otorgue un subsidio especial a la electricidad en nuestro Estado en esta temporada de verano; así mismo, consideren la implementación de una

estrategia para contar con la generación de energía suficiente para prevenir apagones durante la misma.

9. Oficio No. 316/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 26 de abril de 2019, dirigido al Ejecutivo Estatal, relativo al Informe No. LXVI/0003/2019 II P.O., elaborado por la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a las disposiciones derivadas de los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con la tramitación de los informes sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

10. Oficios No. 317-1/19 y 317-2/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 25 y 26 de abril de 2019, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Salud del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXVI/RFLEY/0328/2019 II P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, en materia de cáncer de mama.

11. Oficios No. 318/19 y 318-2/19; y 319-1/19 al 319-67/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 26 de abril de 2019, dirigidos a las Presidentas de las Comisiones de Ciencia y Tecnología, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión y a los Presidentes de los Congresos de los Estados, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0178/2019 II P.O., por el que se exhorta a las primeras, que al momento de analizar la iniciativa de Ley de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, sean tomadas en cuenta las propuestas recabadas en los Foros Estatales de Consulta, y se incluya en las mesas de diálogo a los Organismos Públicos y Privados especialistas en la materia de ciencia, tecnología e innovación.

12. Oficio No. 320/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 26 de abril de 2019, dirigido a la Secretaría de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0179/2019 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que reconsidere mantener como mínimo el mismo presupuesto del ejercicio fiscal del año 2018, al Consejo de Promoción Turística de México para el ejercicio fiscal del año en curso.

13. Oficios No. 321-1/19 al 321-4/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 26 de abril de 2019, dirigidos a la Secretaría de Gobernación Federal; y a los Secretarios de Salud, y de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado

y al Director Ejecutivo de Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0180/2019 II P.O., por el que se les exhorta para que en uso de sus funciones y atribuciones, colaboren con el control y erradicación de los ectoparásitos del orden Ixodidaal (Garrapatas) en Juárez.

14. Oficio No. 322/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 26 de abril de 2019, dirigido a la Secretaría de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0181/2019 II P.O., por el que se solicita a los titulares de las Secretarías de Economía, de Salud, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Agricultura y Desarrollo Rural, todos del Gobierno Federal, para que en el marco de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, se dé pleno cumplimiento a los Acuerdos y Tratados internacionales firmados por México para la prohibición del uso de agroquímicos y plaguicidas tóxicos a la salud humana, a la fauna y al medio ambiente, a efecto de reducir la contaminación por estas sustancias sobre las tierras agrícolas y de pastoreo del Estado de Chihuahua.

15. Oficio No. 324/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 26 de abril de 2019, dirigido al Presidente Municipal de Juárez, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0182/2019 II P.O., por el que se exhorta al Presidente Municipal de Juárez, para que presente un proyecto viable de Alumbrado Público, que brinde una solución real a la ciudad y población carente de este servicio, ya que la situación actual favorece el robo a casa habitación, el asalto a transeúntes, accidentes viales, aumento de asesinatos y desapariciones de personas, por lo que urge conocer el proyecto que está sugiriendo desde la administración pasada.

16. Oficios No. 325-1/19 al 325-3/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 26 de abril de 2019, dirigido al Ejecutivo Estatal, al Secretario de Educación y Deporte del Estado y al Director General del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0183/2019 II P.O., por el que se les exhorta a fin de que se expida el Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte.

17. Oficio No. 326/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 26 de abril de 2019, dirigido a la Secretaría de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0184/2019 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo de la Federación para

que, a través de los órganos correspondientes, proceda a un acercamiento diplomático con Estados Unidos de América, a fin de plantear acciones tendientes a solucionar el conflicto migratorio entre ambas naciones, atendiendo a su vez el tema de los cierres intermitentes y repentinos en los Puentes Fronterizos.

18. Oficio No. 327/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 26 de abril de 2019, dirigido a la Secretaría de Gobernación Federal, relativo al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0185/2019 II P.O., por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Turismo, a efecto que se asigne un subsidio al Municipio de Casas Grandes para la culminación del Proyecto de Imagen Urbana que incide en su desarrollo como Pueblo Mágico.

19. Oficio No. 328/19 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 02 de mayo de 2019, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXVI/ITCYC/0330/2019 II P.O., por el que se crea la Comisión Especial para la atención y seguimiento de la problemática urgente de Ciudad Juárez].

[TURNOS A COMISIONES.

07 de mayo de 2019

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a efecto de expedir la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (PAN), a fin de instruir al Instituto de Estudios e Investigación Legislativa de este Poder Legislativo, para que haga formal entrega a la Comisión de Femicidios, de las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Se turna a la Comisión de Femicidios.

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI), a efecto de exhortar al Ejecutivo Federal, a través de la Oficialía Mayor; y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Educación

Pública, con el objetivo de que resuelvan los procesos de licitación que realizó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), para la expedición de 19 títulos de libros de texto gratuitos del ciclo escolar 2019-2020 para alumnos de preescolar y primaria.

Se turna a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 26 de abril de 2019).

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), con el propósito de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, para que informe a esta Representación Popular, y dentro de sus atribuciones y facultades ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, el manejo del recurso de los pasivos a corto plazo contratados desde septiembre de 2016 a la fecha, al igual que la situación pormenorizada de los adeudos que mantiene el Gobierno del Estado para con los diferentes proveedores y su comportamiento en el mismo periodo.

Se turna a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 24 de abril de 2019).

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), con el objeto de reformar los artículos 118, 121, y adicionar un Capítulo VII BIS al Título Quinto, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, referente al Comité de Ética Legislativa; y expedir el Reglamento de Ética y Disciplina Parlamentaria del Poder Legislativo.

Se turna a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 25 de abril de 2019).

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a fin de exhortar al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Chihuahua, para que a la brevedad atienda y corrija todas las fallas técnicas y administrativas que se están presentando en la Delegación de la CFE en el Municipio de Guerrero, Chih., y proporcione a los habitantes de la región un servicio de calidad en todos los aspectos.

Se turna a la Comisión de Energía. (Se recibió vía Oficialía de

Partes, en fecha 26 de abril de 2019).

7. Iniciativa con carácter de decreto, que remite el H. Ayuntamiento de Chihuahua, relativa a la Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Chihuahua y el Proyecto de Reconversión Tecnológica del Sistema de Alumbrado Público.

Turno Simplificado en fecha 29 de abril de 2019, a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 29 de abril de 2019).

8. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, de Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda; Tribunal Superior de Justicia y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia; Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad Tecnológica de Chihuahua, Universidad Tecnológica Paso del Norte; Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Ahumada, Aldama, Balleza, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Delicias, Guachochi, Hidalgo del Parral, Jiménez, Matamoros, Meoqui, Praxedis G. Guerrero, Rosales, Saucillo, López; Juntas Rurales de Agua y Saneamiento de Congregación Ortíz, Creel, El Porvenir D.B., Lázaro Cárdenas, López Mateos y San Juanito.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

9. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, del Municipio Cuauhtémoc y su Consejo de Urbanización Municipal.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

10. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Meoqui, Consejo Municipal de Estacionómetros y su DIF Municipal.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

11. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, de los Municipios de Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral y Juárez, y sus organismos descentralizados.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

12. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, de los Municipios de Aldama, Casas Grandes, Coyame del Sotol, Cusihuiachi, Galeana, Guachochi, Guerrero, Jiménez, Madera, Matamoros, Moris, San Francisco del Oro, Santa Isabel, San Francisco de Conchos y Uruachi, y sus DIF Municipales.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

13. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, de los Municipios de Camargo y Saucillo, y sus respectivos Consejos Municipales de Estacionómetros.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

14. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Instituto Municipal de las Mujeres, y su DIF Municipal.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

15. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, de los Municipios de Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Buenaventura, Chínipas, Coronado, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Guazapares, Ignacio Zaragoza, Julimes, La Cruz, Maguarichi, Manuel Benavides, Nonoava, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, Satevó y Valle de Zaragoza.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.

16. Informes financieros correspondientes al primer trimestre (enero-marzo), del ejercicio fiscal 2019, de los DIF Municipales de Guadalupe y Ocampo.

Se turnan a la Comisión de Fiscalización.]

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia, así mismo esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado



Presidente.

7.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz para que en representación de la Comisión de Juventud y Niñez presente al Pleno el dictamen que han preparado.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:**  
Muy buenos días.

Con su permiso, Diputado Presidente.

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 6 de septiembre del 2018, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa mediante la cual proponen reformar el artículo 845 y derogar el artículo 843, ambos del Código Administrativo del Estado, a efecto de garantizar el derecho humano a la educación a quienes presenten alguna discapacidad, trastorno del espectro autista o alguna dificultad de aprendizaje, conducta, comunicación y/o aptitudes sobresalientes, así como eliminar expresiones peyorativas dentro de dicho ordenamiento.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 18 de septiembre del año 2018 y en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión el Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto

de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Rose Isela Gaytán Díaz].

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones, con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:**  
Gracias.

Al tenor de lo anterior.

La Comisión de Juventud y Niñez después de entrar al estudio de las observaciones de mérito tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las competencias de este Órgano Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la iniciativa en cuestión pretende reformar el artículo 845 y derogar el artículo 843, ambos Códigos Administrativos del Estado, con el fin de garantizar el derecho humano a la educación a quienes presenten alguna discapacidad, trastorno del espectro autista o alguna dificultad de aprendizaje, conducta, comunicación y/o aptitudes sobresalientes, así como eliminar expresiones peyorativas dentro de dicho ordenamiento.

III.- La reorientación tuvo como punto de partida el reconocimiento del derecho a las personas con discapacidad a la integración social y a una educación de calidad que propicie el máximo desarrollo posible de sus potencialidades.

Este hecho impulsó también la adopción del

concepto de necesidades educativas especiales. El primer paso fue promover su integración en las aulas de educación regular debido a brindar asesoría al personal docente de la escuela regular para atenderlos al mismo tiempo que al resto del grupo.

Es necesario ofrecerle atendiendo sus necesidades las condiciones y el apoyo que precise para que participe plenamente y desarrolle sus potencialidades, solo así la intercesión se convierte en integración.

IV.- El H. Congreso del Estado, tuvo a bien expedir la Ley para la Inclusión y Desarrollo a las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, la cual fue publicada en el mes de enero del 2018. En dicha ley, se establece en sus artículos 12, 13, la obligación que tiene el Estado y los ayuntamientos, para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas accesibles con perspectiva de inclusión.

[Se incorporan a la sesión los Diputados Jorge Carlos Soto Prieto y Misael Máñez Cano].

Siguiendo este orden de ideas, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en su artículo 59, menciona que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, respeto a la evolución de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

V.- Por otro lado, la Ley a la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, en su artículo 8o.,

establece que son los derechos fundamentales de las personas con condición del espectro autista y/o de la familia a recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta su capacidad y potencialidad, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente.

Asimismo, se contempla la necesidad de integrar a las aulas regulares a aquellos niñas, niños y adolescentes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, así como la capacitación a sus padres y docentes, brindando en este modo la oportunidad de tener un mejor desenvolvimiento en su educación y otros aspectos de su vida, lo que favorecerá el desarrollo de sus potencialidades y su educación.

VI.- La Secretaría de Educación ha promovido la atención educativa de las y los alumnos con aptitudes sobresalientes y talentos específicos, a través del modelo de enriquecimiento educativo, que incluye actividades escolares y extraescolares específicas.

La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en su artículo 65, fracción XIV, menciona que es obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales.

VII.- Por otro lado, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus observaciones finales vertidas en relación al informe presentado por nuestro país en la sesión de fecha 30 de septiembre del 2014, ha manifestado su preocupación sobre expresiones peyorativas que se encuentran en la legislación de las entidades federativas para referirse a las personas con discapacidad.

Por tal motivo, el Comité recomienda al Estado

Mexicano, que redoble esfuerzos en el ámbito del proceso de armonización legislativa con la Convención, a fin de que todos los Estados federales eliminen terminología peyorativa de los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, se considera necesario derogar del Código Administrativo del Estado, el artículo 843, toda vez que indica que cuando se trate de niños atípicos, se exceptuará a quien ejerza la patria potestad la obligación de llevarlos a instituciones educativas, cuando estos no tengan el régimen de instituciones especiales de educación.

VIII.- El siguiente paso implica abandonar los enfoques y modelos educativos segregados y adoptar, en medida de las posibilidades de cada escuela, estrategias e intervención que impulsen la transición a la inclusión.

Esto para asegurar y brindar modelos educativos pertinentes que hagan posible el aprendizaje de la mayoría, teniendo el Estado la obligación de brindar los espacios, la capacitación y realizar los ajustes razonables necesarios para la debida atención a cualquier niña, niño y adolescente que requiera de una educación especial.

IX.- En virtud de los argumentos que han quedado señalados, este órgano dictaminador se encuentra en aptitud de afirmar que existe un marco legal nacional e internacional, que faculta a las autoridades para generar estrategias orientadas a favorecer e implementar educación especial con el propósito de construir sociedades más justas y equitativas.

[Se incorpora a la sesión la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos].

Por lo tanto, recordando las obligaciones que a este respecto se asumieron tanto en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, ya mencionados, así como la Ley Estatal de Educación y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, se considera necesario que el Código Administrativo

del Estado de Chihuahua logre una armonización en su contenido, garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, trastorno del espectro autista, con dificultades de aprendizaje, conducta o comunicación y/o aptitudes sobresalientes; estableciendo la obligación del Estado de ofrecer una educación integral, en condiciones de igualdad y eliminando cualquier acto que pudiera generar discriminación en el alumnado.

X.- Expuesto lo anterior, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente proyecto con

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 845 y se le adiciona el segundo párrafo; y se deroga el artículo 843; ambos del Código Administrativo del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 843.** Se deroga.

**ARTÍCULO 845.** Quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia, así como la tutela de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, trastorno del espectro autista, con dificultades de aprendizaje, conducta o comunicación y/o aptitudes sobresalientes; garantizarán su asistencia a instituciones educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior hasta terminar dichos estudios.

Si dentro del plantel educativo no existieren servicios de educación especial, el Estado deberá realizar los ajustes razonables en el plantel o, en su caso, promover el establecimiento de centros educativos que brinden estos servicios, a fin de garantizar el goce y ejercicio en igualdad de condiciones del derecho humano a la educación.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto

en los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo de Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 7 días del mes de mayo del año 2019.

Así aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión con fecha del 29 de abril del año 2019.

Integrantes: Diputada Marisela Terrazas Muñoz, Presidenta; Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, Secretaria; Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Vocal; Diputada Guadalupe Sarmiento Rufino y la de la voz Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa mediante la cual proponen reformar el artículo 845 y derogar el artículo 843, ambos del Código Administrativo del Estado, a efecto de garantizar el derecho humano a la educación a quienes presenten alguna discapacidad, trastorno del espectro autista o alguna dificultad de aprendizaje, conducta o comunicación y/o aptitudes sobresalientes, así como eliminar expresiones peyorativas dentro de dicho ordenamiento.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito,

a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

"Si se analiza el marco jurídico nacional y estatal, atendiendo exclusivamente a los propósitos que persiguen los diversos ordenamientos y cuerpos legales que lo integran, podemos afirmar que, en su origen, éstos fueron creados para perseguir finalidades justas y su elaboración en todo momento buscó la necesidad de tutelar y garantizar los derechos fundamentales de las personas. Sin embargo, una característica de la legislación es su naturaleza dinámica que permite ir adecuando la normatividad a las circunstancias y situaciones que imperan en un determinado tiempo y lugar.

De lo antes señalado es que surge la exigencia de modificar los artículos enunciados en el proemio de este documento, ya que su redacción no corresponde a la concepción actual de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chihuahua.

Específicamente, el Código Administrativo del Estado de Chihuahua contiene un Título Séptimo el que, a su vez, incluye un Capítulo Primero que se denomina "De las obligaciones y derechos en materia educativa de quienes ejercen la patria potestad, tutela o representación de menores", donde se encuentra el artículo 843 que a la letra dice: "Es causa de excepción, para liberar a los que ejercen la patria potestad de la obligación que les impone este Capítulo, la no existencia de instituciones especiales de educación, cuando se trate de niños atípicos".

Del contenido del numeral antes transcrito se deben hacer algunas precisiones empezando por el término "niños atípicos" que resulta a todas luces discriminatorio para referirse a quienes tienen algún tipo de discapacidad, ya que actualmente un postulado inexorable para lograr la no discriminación consiste en utilizar los vocablos técnicos que aludan de manera incluyente a todos los sectores y grupos de la población. Lo anterior, tiene sustento en la terminología usada por la propia Constitución General, así como en diversos tratados y convenciones de derechos humanos. Por lo que, es necesario desterrar cualquier vestigio de lenguaje discriminatorio de la legislación y sustituirlo por aquel que resulte inclusivo y preciso, que en este caso sería "niñas,

niños y adolescentes con discapacidad”.

Se debe agregar que en el momento histórico que fue creado el artículo a que se ha venido haciendo referencia, probablemente se incluyó dicha excepción por no existir instituciones de educación especial o ser insuficientes, no obstante, es cierto que a la fecha este tipo de centros educativos son una realidad para todas las niñas, niños y adolescentes que tienen requerimientos pedagógicos específicos.

Sin embargo, debemos diferenciar las obligaciones y facultades de quienes ejercen la patria potestad, tutela y guarda y custodia, con las del Estado en materia educativa. Ya que, la propuesta de derogar el artículo 843 si bien tiene como finalidad eliminar un segmento normativo discriminatorio que limita el derecho de las niñas, niños y adolescentes, con algún tipo de discapacidad, a gozar de la educación acorde a sus requerimientos, es un hecho que el deber de las madres, padres, tutores, tutores y demás representantes de personas menores de edad de garantizar su asistencia a instituciones educativas de nivel primaria y secundaria o, en su caso, a centros de educación especial permanece intocado. Lo que se pretende dejar plenamente establecido es que será el Estado quien velará por la disponibilidad y acceso en todo caso a dichas instituciones educativas que colmen los requerimientos especiales de este sector de la niñez.

Es así que el deber de quienes tienen la obligación legal de hacerse cargo de una persona menor de edad, con discapacidad o no, será siempre procurar que ésta asista a recibir la educación primaria, secundaria o especial, según sea el caso, sin excepción alguna. No obstante, el Estado está obligado a proveer de estos centros educativos a la población a fin de garantizar el derecho humano a la educación.

Mención aparte merece el que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, por tratarse de un grupo vulnerable, forman parte de un régimen específico que tutela sus derechos, el cual se contiene en ordenamientos legales estatales, nacionales e internacionales.

Al efecto, el artículo 845 del Código en comento a la fecha dispone: "Quienes protegen en sus hogares a niños huérfanos o desamparados están obligados a procurar su asistencia a una escuela primaria hasta terminar estudios". Sin embargo, un elemento de la modificación que se propone consiste en introducir que además de la primaria, el deber se extienda

a la secundaria en atención a las reformas en materia educativa que, a la fecha, alcanzan a este nivel dentro de la obligatoriedad.

Da sustento a lo establecido en el párrafo próximo anterior lo dispuesto por la Ley Estatal de Educación, en su artículo 131, que señala las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela, específicamente su fracción I reza: "Garantizar que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad reciban la educación preescolar, primaria y secundaria, procurando que accedan a la educación media superior y superior".

Así mismo, se estima que acotar la obligación, aludida en el párrafo que antecede a éste, a "Quienes protegen en sus hogares a niños huérfanos o desamparados..." resulta impreciso, ya que este deber corresponde a quienes tengan legalmente a su cargo a cualquier persona menor de edad, sin distinción alguna.

Ahora bien, retomando lo relativo a las obligaciones del Estado en materia de educación especial se tiene que el artículo 770 del Código Administrativo dice: "La educación especial tiene por objeto atender a los niños atípicos en sus diferentes órdenes, aspirando a incorporarles a la sociedad como elementos readaptados y útiles.", segmento normativo al que se le hace la crítica de poseer una redacción enormemente discriminatoria, no solo terminológica, si no conceptual. Por otro lado, el numeral 771 del mismo ordenamiento señala: "El Estado organizará escuelas de educación especial para atender a los niños atípicos y menores delincuentes, las cuales contarán con el personal especializado que requieran.", disposición que deja en evidencia el deber inexorable del Estado de establecer este tipo de centros educativos.

En el mismo orden de ideas la Ley Estatal de Educación, en su artículo 56, señala las acciones que llevarán a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas, destacando lo previsto en la fracción V que consagra: "Garantizar el derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los niveles de educación básica y media superior, desarrollando medidas que eviten su discriminación y favorezcan las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas. Las instituciones educativas deberán contar con los apoyos didácticos, materiales y técnicos para que niñas, niños y

adolescentes con discapacidad puedan acceder y ejercer, en igualdad de condiciones a los demás, el derecho a la educación. Igualmente se deberá contar con personal especializado de apoyo al docente frente a grupo”.

De igual manera, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en el tercer párrafo de su artículo 63, señala que cuando posean cualidades intelectuales especiales, refiriéndose a las personas menores de edad cuyas prerrogativas tutela este ordenamiento, la educación deberá ser acorde a sus capacidades y aptitudes.

Por lo tanto, la redacción que se propone para el numeral 845 del Código Administrativo para esta Entidad, además de establecer claramente que si no existieran instituciones de educación especial será el Estado quien deberá proveerlas, en cumplimiento a las disposiciones supra citadas, se introduce que, en su caso, realizará los ajustes razonables a que se refiere la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Es menester señalar que por el término "ajustes razonables", y de conformidad a la fracción IV del artículo 7º del ordenamiento próximo anterior aludido, se entiende: "Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a niñas, niños y adolescentes con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

En virtud de los argumentos que han quedado vertidos en este documento y por tratarse de una medida legislativa tendiente a garantizar el derecho a la educación, en igualdad de condiciones, a las niñas, niños y adolescentes, especialmente quienes tienen alguna discapacidad, así como en un afán de adecuar el marco normativo del Estado de Chihuahua a las circunstancias y necesidades de la sociedad actual, en un esquema que garantice los derechos humanos de todas las personas, siempre desde la óptica del respeto, la inclusión y la pluralidad es que surge esta iniciativa.”

IV.- En reunión de Comisión de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, se acordó enviar la iniciativa de mérito a la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que dicha dependencia brindara información respecto al Programa de Educación Especial con el que cuenta actualmente el Estado

de Chihuahua, debiendo indicar el número de niñas, niños y adolescentes beneficiados con el mismo, lo anterior para realizar un mejor análisis a la propuesta presentada en la iniciativa de mérito.

Así pues, mediante oficio 142/2017 de fecha 20 de noviembre de 2018, la Mtra. Julieta Sepúlveda Ortega, Jefa del Departamento Académico de Educación Especial adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte, informó a esta Comisión que actualmente la cobertura de educación especial en el Estado de Chihuahua, tanto por el Subsistema Estatal y Federal, es atendida a través de dos programas: Unidades de Servicio y Apoyo a la Educación Regular (USAER) y Centro de Atención Múltiple (CAM).

Señaló que USAER, por medio del Subsistema Estatal, cuenta con 42 servicios brindados en los municipios de Chihuahua, Juárez, Parral, Cuauhtémoc, Jiménez, Delicias, Casas Grandes y Aldama, atendiendo a 1,096 personas con aptitud sobresaliente y a 2,449 personas con discapacidad. Por otro lado, existen 149 servicios que derivan del Subsistema Federal, los cuales se han implementado en los municipios de Aldama, Allende, Asención, Bachíniva, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Casas Grandes, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez, López, Madera, Meoqui, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel y Saucillo, atendiendo a 1,433 personas con aptitud sobresaliente; 1,051 personas con discapacidad; 7,069 personas con dificultades severas de aprendizaje; 1,215 personas con trastornos; y 889 personas con otro tipo de atención.

CAM, según la información brindada en el oficio en mención, cuenta con 11 servicios en el Subsistema Estatal, dando atención a 436 personas en los municipios de Chihuahua, Juárez, Parral, Ahumada, Flores Magón. Asimismo cuenta con 29 servicios en el Subsistema Federal atendiendo a 1,402 personas en los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Asención, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Guachochi, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez, Madera, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Santa Bárbara.

V.- Al tenor de lo anterior, la Comisión de Juventud y Niñez, después de entrar al estudio de las observaciones de mérito,

tiene a bien formular las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Al analizar las competencias de este Órgano Colegiado, quienes integramos esta Comisión no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En efecto, como ha quedado asentado en antecedentes, la iniciativa en cuestión pretende reformar el artículo 845 y derogar el artículo 843, ambos del Código Administrativo del Estado, con el fin de garantizar el derecho humano a la educación a quienes presenten alguna discapacidad, trastorno del espectro autista o alguna dificultad de aprendizaje, conducta o comunicación y/o aptitudes sobresalientes, así como eliminar expresiones peyorativas dentro de dicho ordenamiento.

III.- Con el propósito de que el Pleno cuente con mayores elementos para pronunciarse, resulta necesario exponer lo siguiente:

A fines de 1970, el gobierno federal creó la Dirección General de Educación Especial, con la finalidad de organizar, dirigir, desarrollar, administrar y vigilar el sistema federal de educación especial y la formación de maestros especialistas. A partir de entonces, este servicio prestó atención a personas con deficiencia mental, trastornos de audición y lenguaje, así como motores y trastornos visuales.

Durante la década de los ochenta, los servicios de educación especial se clasificaron en dos modalidades: indispensables y complementarios. Los de carácter indispensable -Centros de Intervención Temprana, Escuelas de Educación Especial y Centros de Capacitación de Educación Especial- funcionaban en espacios específicos, separados de la educación regular, y estaban dirigidos a las niñas, niños y jóvenes con discapacidad. En esta modalidad también estaban comprendidos los Grupos Integrados B que atendían a niñas y niños con deficiencia mental leve, así como los grupos integrados para hipoacúsicos, que funcionaban en las escuelas primarias regulares. Los servicios complementarios -Centros Psicopedagógicos y los Grupos Integrados A- atendían a alumnas y alumnos inscritos en la educación básica general, que presentaban dificultades de aprendizaje, aprovechamiento escolar, lenguaje y conducta; esta modalidad también incluía las Unidades de Atención a Niños con Capacidades y Aptitudes Sobresalientes (CAS).

A partir de 1993, con la reforma al Artículo 3° Constitucional y

la promulgación de la Ley General de Educación, se impulsó un proceso de reorientación y reorganización de los servicios de educación especial que transformó las concepciones acerca de su función; reestructuró los servicios existentes y promovió la integración educativa. La reorientación y reorganización de los servicios de educación especial tuvo como propósito combatir la discriminación, la segregación y el etiquetaje derivado de la atención a las niñas y niños con discapacidad, que se encontraban separados del resto de la población infantil y de la educación básica general. La atención especializada era principalmente de carácter clínico-terapéutico y, en ocasiones, atendía con deficiencia otras áreas del desarrollo, como el aprendizaje de la lectura, la escritura y las matemáticas. Por otro lado, se buscó acercar los servicios de educación especial a las y los alumnos de educación básica que los requerían. La reorganización de los servicios de educación especial se realizó del modo siguiente:

a) Centros de Atención Múltiple (CAM). El CAM ofrecería atención en los distintos niveles de educación especial de educación básica utilizando, con las adaptaciones pertinentes, los planes y programas de estudios generales y formación para el trabajo. Asimismo, se organizaron grupos en función de la edad de la población, lo cual congregó al alumnado con distintas discapacidades en un mismo centro y/o grupo.

b) Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), cuyo propósito sería promover la integración de las niñas y niños con necesidades educativas especiales a las aulas y escuelas de educación inicial y básica regular.

c) Unidades de Orientación al Público (UOP), destinadas a brindar información y orientación a las familias y a los maestros sobre el proceso de integración educativa.

#### TIPOS DE SERVICIOS NÚMERO DE SERVICIOS A NIVEL NACIONAL

USAER 4479

CAM 1676

CRIE 155

TOTAL 6310

Tabla. Subsecretaría de Planeación Evaluación y Coordinación de la Dirección General de Planeación, Programación, SEP.

Inicio del ciclo escolar 2016-2017.

Esta política educativa fue conveniente en el momento que surgió, sin embargo fue perdiendo vigencia ya que se comenzó a identificar que las dificultades para el aprendizaje no debían atribuirse a las personas y su adaptación, sino que era necesario transitar en un enfoque basado en la diversidad y en las diferencias del alumnado, garantizando una educación inclusiva y equitativa, que promueva igualdad de oportunidades de aprendizaje no temporalmente, sino de manera permanente para todas y todos.

IV.- La reorientación de los servicios de educación tuvo, como punto de partida, el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a la integración social y a una educación de calidad que propicie el máximo desarrollo posible de sus potencialidades. Este hecho impulsó también la adopción del concepto de necesidades educativas especiales. En México se definió que una niña o niño que presenta necesidades educativas especiales era quien, en relación con sus compañeros de grupo, enfrentaba dificultades para desarrollar el aprendizaje de los contenidos consignados en el currículum escolar, requiriendo que a su proceso educativo se incorporen mayores recursos o recursos diferentes a fin de que logren los fines y objetivos curriculares, incluyendo aquellos con aptitudes sobresalientes.

En el Programa Nacional de Educación 2001 - 2006 (ProNaE), emitido por la Secretaría de Educación Pública, se reconoce a la población que presenta alguna discapacidad como uno de los principales grupos en situación de vulnerabilidad respecto a su acceso, permanencia y egreso del Sistema Educativo Nacional, y se señala la necesidad de poner en marcha acciones por parte de las autoridades educativas para atenderla. Para responder a las demandas y propuestas ciudadanas en materia educativa de la población que presenta necesidades educativas especiales, se estableció el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, que indicó la ruta para consolidar una cultura de integración y contribuir a la constitución de una sociedad incluyente donde todos los hombres y mujeres, tengan las mismas oportunidades de acceder a una vida digna. El Programa tiene como objetivo garantizar una atención educativa de calidad a las niñas, niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad, mediante el fortalecimiento

del proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial.

El primer paso para crear mayores opciones de desarrollo para las niñas, niños y jóvenes que presentan necesidades educativas especiales, fue promover su integración en las aulas de educación regular; sin embargo, en un primer momento esta integración se vivió solamente como una inserción en el alumnado. Por ello, el personal directivo y docente de la escuela de educación regular empezó a solicitar apoyo para atender adecuadamente sus necesidades. Simultáneamente, el personal de educación especial tuvo que reorientar sus funciones y, en lugar de concentrarse en el diagnóstico y categorización de las y los alumnos, se concentró en el diseño de estrategias para contribuir a que todos logran aprender dentro del aula regular. La tarea principal ya no sería atender al alumnado por separado, en grupos integrados, en un centro específico, o bien, en turno alterno; sino brindar asesoría al personal docente de la escuela regular para atenderlos al mismo tiempo que al resto del grupo.

Como parte de un proceso, la inserción de una niña o niño debe conducir a su integración, como resultado de la reflexión, la programación y la intervención pedagógica sistematizada; además de inscribirlo en la escuela regular, es necesario ofrecerle, atendiendo a sus necesidades, las condiciones y el apoyo que precise para que participe plenamente y desarrolle sus potencialidades. Sólo así, la inserción se convierte en integración.

V.- Ahora bien, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual ha sido ratificada por el Estado Mexicano en diciembre del 2007, reconoce la importancia de la accesibilidad a la educación, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de este derecho humano. Con la intención de hacer efectivo el derecho a una educación libre de discriminación y en un plano de igualdad de oportunidades, los Estados Partes deben garantizar que personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que se hagan los ajustes razonables en función de las necesidades individuales, facilitando medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.



En este sentido, el H. Congreso del Estado, tuvo a bien expedir la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, la cual fue publicada en el mes de enero del 2018. En dicha ley, se establece en sus artículos 12 y 13, la obligación que tiene el Estado y los ayuntamientos, para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas accesibles y con perspectiva de inclusión.

Siguiendo este orden de ideas, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en su artículo 59, menciona lo siguiente:

"Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

La discriminación por motivos de discapacidad también comprende la negación de ajustes razonables.

..."

VI.- Por otro lado, la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, en su artículo 8°, establece que son derechos fundamentales de las personas con condición del espectro autista y/o de la familia, recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta su capacidad y potencialidad, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente.

Asimismo, se contempla la necesidad de integrar a las aulas regulares a aquellas niñas, niños y adolescentes con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, así como la capacitación a sus padres y docentes, brindando de este modo la oportunidad de tener un mejor desenvolvimiento en su educación y otros aspectos de su vida, lo que favorecerá el desarrollo de sus potencialidades y su educación.

VII.- La Secretaría de Educación ha promovido la atención educativa de las y los alumnos con aptitudes sobresaliente y talentos específicos, a través del modelo de enriquecimiento educativo, que incluye actividades escolares y extraescolares específicas.

En el 2006, la SEP creó la "Propuesta de Intervención: atención educativa a alumnas y alumnos con aptitudes sobresalientes", y en ella se encuentra el modelo de enriquecimiento como estrategia de intervención, que consiste en una serie de acciones planeadas estratégicamente para flexibilizar el currículo, y así dar respuesta a las potencialidades y necesidades del alumnado con aptitudes sobresalientes. Igualmente ofrece mejores posibilidades para atender a la diversidad del alumnado, incluyendo a quienes presentan alguna discapacidad, y la oportunidad de lograr un desarrollo integral de acuerdo a sus intereses, fortalezas y debilidades. A diferencia de otros modelos de atención educativa, el enriquecimiento tiene la ventaja de no separar a las y los alumnos de sus pares, lo que permite una mejor integración dentro y fuera del aula.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en su artículo 65, fracción XIV, menciona que es obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales.

VIII.- Por otro lado, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus Observaciones finales vertidas en relación al informe presentado por nuestro país en la sesión de fecha 30 de septiembre de 2014, ha manifestado su preocupación sobre expresiones peyorativas que se encuentran en la legislación de las entidades federativas para referirse a las personas con discapacidad. Por tal motivo, el Comité recomienda al Estado Mexicano, que redoble sus esfuerzos en el ámbito del proceso de armonización legislativa con la Convención, a fin de que todos los estados federales eliminen terminología peyorativa de los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, se considera necesario derogar del Código Administrativo del Estado, el artículo 843, toda vez que indica

que cuando se trate de "niños atípicos", se exceptuará a quien ejerza la patria potestad la obligación de llevarlos a instituciones educativas, cuando estas no tengan el régimen de instituciones especiales de educación.

IX.- El siguiente paso implica abandonar los enfoques y modelos educativos segregados y adoptar, en la medida de las posibilidades de cada escuela, estrategias de intervención que impulsen la transición a la inclusión.

No es sólo una cuestión de a quiénes considerar, sino también, de asegurar y brindar modelos educativos incluyentes y pertinentes que hagan posible el aprendizaje de la mayoría, teniendo el Estado la obligación de brindar los espacios, la capacitación y realizar los ajustes razonables necesarios para la debida atención a cualquier niña, niño o adolescente que requiera de una educación especial.

Por tal motivo, nuestra legislación local, prevé en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Estatal de Educación, que el Sistema de Educación Estatal estará conformado por la educación inicial, la educación especial, la educación para adultos, la educación indígena, la educación tecnológica y la educación física e inclusive, se podrá impartir educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades de la población. Asimismo, el artículo 51 de dicho ordenamiento, señala que la educación especial es aquella destinada a atender y apoyar a personas que, derivado o no de una discapacidad, transitoria o definitiva, requieran para su desempeño escolar, de adecuaciones curriculares. En ese sentido, también se indica que la educación especial, como primera opción, deberá ser impartida en cualquier plantel de educación básica, por lo que corresponde al Estado la obligación de ofrecer, a las instituciones educativas, los apoyos específicos, ya sean profesionales, materiales, arquitectónicos, curriculares, generalizados y permanentes.

Así pues, el modelo inclusivo del Sistema Educativo Nacional, consiste en lo siguiente:

1. Eliminar modelos segregadores en los que el alumnado únicamente tiene opción de recibir educación en centros educativos concretos, con maestros especialistas y utilizando un currículo, métodos y materiales específicos.
2. Abandonar paulatinamente modelos de atención en los que se brinde educación segregada en escuelas regulares;

tanto en la identificación de las necesidades del alumnado, la atención educativa, la evaluación de los logros de aprendizaje, los apoyos necesarios así como en el cuidado de las y los niños, pues lo anterior lo ejerce mayormente el personal de educación especial.

3. Impulsar modelos de atención en los que la escuela, de acuerdo con sus condiciones, identifique y atienda a estos alumnos en los contextos más normalizados posibles, en los que la mayoría de los agentes educativos del centro escolar participen y ofrezcan los apoyos diferentes, adicionales o complementarios que requieran todos los alumnos para que cada uno logre su pleno desarrollo, fomentando así una escuela para todos y para cada uno.

Es menester señalar que nuestra legislación estatal actual en términos de educación especial, se expresa de manera muy genérica y puede llegar a estar alejada de su aplicación, por esta razón es que resulta de suma importancia reforzar el marco legal, clarificar ambigüedades para llegar a unificar la política estatal con los tratados internacionales de los cuales nuestro país es parte y que son vinculantes con el Estado Mexicano.

X.- En virtud de los argumentos que han quedado señalados, este órgano dictaminador se encuentra en aptitud de afirmar que existe un marco legal nacional e internacional, que faculta a las autoridades para generar estrategias orientadas a favorecer e implementar la educación especial con el propósito de construir sociedades más justas y equitativas.

Por lo tanto, recordando las obligaciones que a este respecto se asumieron tanto en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, ya mencionados, así como la Ley Estatal de Educación y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, se considera necesario que el Código Administrativo del Estado de Chihuahua logre una armonización en su contenido que garantice los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, trastorno del espectro autista, con dificultades de aprendizaje, conducta o comunicación y/o aptitudes sobresalientes; estableciendo la obligación del Estado de ofrecer una educación integral, en condiciones de igualdad y eliminando cualquier acto que pudiera generar discriminación en el alumnado.

XI.- Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración del

Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 845 y se le ADICIONA un segundo párrafo; y se DEROGA el artículo 843; ambos del Código Administrativo del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 843. Se deroga.

ARTÍCULO 845. Quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia, así como la tutela de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, trastorno del espectro autista, con dificultades de aprendizaje, conducta o comunicación y/o aptitudes sobresalientes; garantizarán su asistencia a instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior hasta terminar dichos estudios.

Si dentro del plantel educativo no existieren servicios de educación especial, el Estado deberá realizar los ajustes razonables en el plantel o, en su caso, proveer el establecimiento de centros educativos que brinden estos servicios, a fin de garantizar el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones, del derecho humano a la educación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para que elabore la minuta de Decreto para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ

DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, PRESIDENTA; DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA, SECRETARIA; DIP. LOURDES BEATRIZ VALLE ARMENDÁRIZ, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. ROCÍO

GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo que le solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Favor de emitir su voto.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[13 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) y Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), los nueve últimos cuentan con justificación.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, incluyendo los votos de los Diputados Valenciano y Diputado Chávez, cero votos en contra, cero abstenciones y 5 votos que no fueron emitidos respecto del contenido del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 334/2019 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFCOD/0334/2019 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 845 y se le ADICIONA un segundo párrafo; y se DEROGA el artículo 843; ambos del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 843. Se deroga.

ARTÍCULO 845. Quienes ejerzan la patria potestad, guarda y

custodia, así como la tutela de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, trastorno del espectro autista, con dificultades de aprendizaje, conducta o comunicación y/o aptitudes sobresalientes; garantizarán su asistencia a instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior hasta terminar dichos estudios.

Si dentro del plantel educativo no existieren servicios de educación especial, el Estado deberá realizar los ajustes razonables en el plantel o, en su caso, proveer el establecimiento de centros educativos que brinden estos servicios, a fin de garantizar el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones, del derecho humano a la educación.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** En seguida se concede el uso de la palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso para que en representación de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano presente el dictamen que han preparado.

Pedimos a la Secretaria suplente tome posición.

[La Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** Gracias, Presidente.

Buenos días.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen elaborado con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 11 de enero del año 2019, el Diputado Misael Máynez Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio del cual propone reformar el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en materia de adjudicaciones directas.

II.- Con fecha 21 de marzo del año 2019, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone adicionar una fracción al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a efecto de que se incluyan, dentro de los supuestos de excepción a la licitación pública, a las sociedades cooperativas.

III.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los días 18 de enero y 26 de marzo, ambos del 2019, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las iniciativas antes referidas, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputado Presidente, con fundamento 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias solicito la dispensa de

la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**  
**P.A.N.:**

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado de antecedentes, las iniciativas descritas tienen como objetivo la modificación de diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, concretamente en lo que se refiere a su Título Sexto De las Excepciones a la Licitación Pública.

Con la finalidad de comprender mejor el contenido de las dos iniciativas enlistadas y proceder con su análisis, es importante señalar que esta ley se encuentra diseñada bajo un principio básico, el cual instituye expresamente a la licitación pública como regla general para este tipo de contrataciones; no obstante, en el apartado que hoy se analiza, fueron concebidas diversas excepciones en razón de su naturaleza en el artículo 73 o bien, por el monto, artículo 74; con la finalidad de simplificar y aligerar los procedimientos en supuestos muy específicos y debidamente justificados.

Es precisamente en estos dos artículos donde los iniciadores plantean las modificaciones, por lo que una vez realizado el análisis correspondiente esta Comisión se pronuncia respecto a cada una de ellas conforme a lo siguiente:

En cuanto a la primer iniciativa, esta Comisión considera que disminuir cerca de 500 mil pesos el monto para que los entes públicos puedan

celebrar adjudicaciones directas, representa una restricción considerable para las dependencias gubernamentales grandes, las cuales, en su dinámica de compras deben realizar adquisiciones superiores a la cantidad que representa esta disminución.

Asimismo, se considera que tal disposición podría generar efectos contraproducentes, en virtud de no ser redituable mover todo el aparato gubernamental para la realización de una licitación pública en una contratación relativamente baja.

El ejercicio de las excepciones por monto a través de la adjudicación directa, requiere celeridad en la obtención de los bienes o servicios contratados, por lo que llevar a cabo una licitación pública, con los tiempos que lleva el procedimiento que es aproximadamente de un mes, dejaría inoperantes a estas dependencias.

No debe pasar desapercibido que todos los sujetos obligados por ley cuentan con un tope del 20 por ciento en su presupuesto del rubro para adjudicaciones directas por monto, esto está establecido en el artículo 75; dicha disposición se encuentra diseñada para que los entes públicos encuentren un límite en el ejercicio de estas excepciones en proporción al tamaño de su presupuesto.

En consecuencia, este cuerpo dictaminador considera que el monto de las 36 UMA's anuales, tal y como fue aprobado en la ley vigente, resulta ser razonable y proporcional para los fines que persigue, por lo cual no se justifica esta reducción.

Enseguida, se propone una modificación al tercer párrafo del mismo artículo, con el objeto de limitar a los entes públicos para que no puedan celebrar adjudicaciones directas en razón del monto con el mismo proveedor por más de tres veces durante el año.

Respecto a este segundo punto, la Comisión se encuentra de acuerdo con el iniciador en el sentido propuesto, ya que incluir esta disposición

coadyuvará con la libre competencia que debe privilegiar en estos procedimientos, restringiendo el uso indiscriminado de las adjudicaciones directas para un solo proveedor, lo que resulta ser compatible con los preceptos del artículo 134 constitucional sobre la correcta administración de los recursos públicos.

Cabe mencionar que esta disposición no será obstáculo para que los entes públicos puedan contratar directamente más de tres veces con un mismo proveedor, siempre y cuando se encuentren dentro de los otros supuestos de excepción contenidos en el artículo 73 y se justifique debidamente tal circunstancia.

2. Respecto a la segunda iniciativa en estudio, se advierte que esta tiene como propósito modificar el artículo 73 de la multicitada Ley de Adquisiciones, con la finalidad de adicionar un supuesto de excepción a la licitación pública por su naturaleza, para que se puedan celebrar adjudicaciones directas o invitaciones a cuando menos tres proveedores, tratándose de sociedades cooperativas.

Al respecto aún y cuando este Cuerpo Colegiado comprende la intención del iniciador respecto del sentido social de su propuesta, se considera que la disposición planteada no es la mejor alternativa para los objetivos que persigue la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Las sociedades cooperativas encuentran su regulación en la Ley General de Sociedades Cooperativas y según el artículo 8o. de dicho ordenamiento, estas agrupaciones se podrán dedicar libremente a cualesquier actividades económicas lícitas, por lo que, en su mayoría, se trata de asociaciones constituidas con fines lucrativos.
- b) En la mayoría de los casos, para lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad

de conformidad a lo que establece el artículo 134 Constitucional, es necesario que exista competencia, situación que se vería limitada con una excepción de esta naturaleza, la cual podría incluso representar adquisiciones infructuosas menor calidad y/o mayores precios, únicamente por tratarse de sociedades cooperativas.

- c) El artículo 73 de la ley vigente es resultado de un minucioso análisis por parte de este Congreso a través de diversas mesas de trabajo entre autoridades y sociedad civil; dicho estudio derivó en una delimitación estricta de los supuestos en que, por su naturaleza, podrían llevarse a cabo procedimientos de adjudicación directa e invitación, partiendo del principio básico ya mencionado que contempla a la licitación pública como regla general.
- d) Durante el procedimiento para la creación de la nueva Ley de Adquisiciones, fueron eliminados todos aquellos objetivos secundarios como el cuidado del medio ambiente o el apoyo a grupos vulnerables, los cuales son equiparables al aporte social que se busca con la presente iniciativa; por lo que se considera que introducir temas accesorios en la regulación de compras públicas, implica desviarse del objetivo principal, que es adquirir bienes y servicios con las mejores condiciones posibles, a fin de satisfacer integralmente los requerimientos del gobierno.

Es por ello que esta Comisión no comparte la forma en que se encuentra planteada la propuesta del iniciador, no obstante, si se considera oportuno proponer modificaciones a los artículos 66 y 72 de la ley multicitada, con el fin de incluir a los artículos, perdón... con el fin de incluir y visibilizar a las sociedades cooperativas en este apartado, para que, en primer término, en caso de existir igualdad de condiciones en una licitación pública, como ya lo establece la propia ley, el gobierno pueda optar por darles preferencia tal y como se

contempla actualmente para los comercios locales, así como para las micro, pequeñas y medianas empresas.

[Se incorpora a la Sesión el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado].

Y en segundo, para que en los procedimientos de excepción que se realicen, se tomen en cuenta los bienes y servicios que ofrecen en el mercado estas agrupaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios ahí referidos.

3.- Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 66, párrafo... segundo párrafo y se adicionan los artículos 72, con un séptimo párrafo y 74 con un quinto párrafo, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 66. ...

En caso de existir igualdad de condiciones, los entes públicos podrán dar preferencia a las empresas locales, sociedades cooperativas y, en su caso, aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.

En los procedimientos de excepción que se realicen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de esta ley, los entes públicos podrán preferir los bienes y servicios de las sociedades cooperativas, siempre y cuando ofrezcan las mismas condiciones que otros proveedores en el mercado.

Para los efectos de este artículo, los entes públicos no podrán realizar adjudicaciones directas por más de tres veces con el mismo proveedor, en un periodo de doce meses contados a partir del día que quede formalizada la primera adjudicación, salvo

que se trate de alguno de los supuestos del artículo 73 de esta ley.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los siete días del mes de mayo del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha 29 de abril del año 2019.

Por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

Integrantes: Diputada Carmen Rocío González Alonso, Presidenta, a favor; Diputada Ana Carmen Estrada García, a favor; misae... Diputada Marisela Sáenz Moriel, a favor; Diputado Jesús Alberto Valencia García, a favor, y Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, a favor.

Es cuanto, Presidente.

**[Nota:** Se incorpora a la sesión el Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), quien solicitó se justificara su llegada ya iniciada la misma.]

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso asume la Segunda Secretaría].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como

los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 11 de enero del año 2019, el Diputado Misael Máynez Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en materia de adjudicaciones directas.

II.- Con fecha 21 de marzo del año 2019, el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone adicionar una fracción al artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a efecto de que se incluyan, dentro de los supuestos de excepción a la licitación pública, a las sociedades cooperativas.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los días 18 de enero y 26 de marzo, ambos del año 2019, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las iniciativas antes referidas, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

IV.- Las iniciativas citadas se sustentan esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

a) Respecto a la primera:

"La Dinámica moderna del ejercicio de la administración pública, a través del gobierno exige para su eficaz desarrollo, el que éste se constituya como un ente consumidor, esta actividad, la adquisición de bienes y servicios por parte del gobierno es de lo más variada en lo que consume, para llevar a cabo su función principal como órgano rector del estado de derecho en sus tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como los demás entes públicos.



En el estado de Chihuahua, como es por todos conocido, esta actividad está regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que fuera publicada para su debida aplicación el 17 de Febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

Dicho ordenamiento jurídico establece de manera precisa los lineamientos para planear y programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte de las diferentes dependencias del gobierno en razón de su propia naturaleza jurídica, los servicios a otorgar a la población y sus necesidades en razón a su presupuesto.

Atendiendo para ello lo específicamente dispuesto en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente y en lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

Las comúnmente llamadas compras y arrendamientos que realice el gobierno, deben estar siempre sujetas a los criterios establecidos para cumplir con los objetivos gubernamentales, planes de desarrollo, programas de acción, así como sus necesidades operativas, atendiendo siempre a los principios de transparencia, austeridad, racionalidad y eficiencia presupuestaria.

Si bien, la ley mencionada viene a satisfacer un reclamo de tipo social, al exigir se eficiente y transparente el proceso de compras y arrendamientos, adolece de ciertas lagunas legales que pueden prestarse a prácticas que vulneran la equidad y la libre competencia entre las empresas que aplican para verse beneficiadas en dicho proceso, atentando con ello al derecho a la libre competencia, estipulado en el Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene por objeto garantizar el ambiente de competencia económica en condiciones de igualdad para todas las empresas legalmente establecidas.

Bajo esta premisa, por competencia económica entendemos: el esfuerzo que realizan dos o más personas, comercios o empresas para incrementar sus ventas al ofrecer más opciones de productos y servicios de mayor calidad a mejores precios, ahora trasladado esto al tema gubernamental que nos ocupa, si se generan las condiciones apropiadas para que más pequeñas empresas tengan a su alcance el participar

en los procesos de adquisición, arrendamientos y servicios de la ley ya mencionada, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, se estará incentivando la libre competencia, fomentando la generación de empleos, la formalización legal de negocios, eficientando el gasto del gobierno garantizando compras y arrendamientos de mejor calidad y precio y con todo ello evitar la corrupción y manipulación de las asignaciones supeditadas a criterios y beneficios personales que los vacíos legales de esta ley permiten actualmente.

Como Diputado de esta Honorable Soberanía continuaré impulsando proyectos, leyes y acciones encaminadas a promover la competitividad. Vamos por un piso parejo para todos, vamos por darle término a las prácticas favoritistas del pasado. La competencia es sana, nos conviene a todos. Destaco lo siguiente: de acuerdo a datos de la agrupación ciudadana Karewa, vigilantes en el ejercicio del gasto público, el Municipio de Chihuahua en los dos últimos años, gasto más de 1,000 millones de pesos por adjudicación directa, y el 47% del gasto se concentró únicamente en 10 empresas”.

b) En cuanto a la segunda:

”En nuestro país, a nivel federal, la Ley General de Sociedades Cooperativas es el ordenamiento que regula la constitución, organización, funcionamiento y extinción de este tipo de organismos.

Dicho cuerpo normativo, en su artículo 2º, las define como: ”una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”.

Ahora bien, por lo que hace a la legislación de nuestra Entidad, la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua contiene un Capítulo IX denominado ”Sociedades Cooperativas”, donde se establece que estos organismos están orientados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y cuyo objetivo es producir bienes y servicios que satisfagan las necesidades básicas y esenciales, mediante la participación de la comunidad.

De igual manera, en el antes referido capítulo, se determina

que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico fomentará la creación de sociedades cooperativas dedicadas a la prestación de bienes, servicios o manufactura de productos, y facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos. Al efecto, se señala también que el Estado apoyará a las sociedades cooperativas para que sean sujetas de crédito y accedan al financiamiento.

Las sociedades cooperativas han estado presentes en la historia de la humanidad desde tiempos muy remotos, pues las mujeres y hombres pudieron advertir desde entonces que este tipo de organizaciones representaban una forma de dividir esfuerzos y multiplicar beneficios en pro de sus intereses.

Es preciso agregar que este modelo de negocio ha logrado desarrollar la Economía Social de México desde que se comenzó a implementar, pues permite ayudar a una gran parte de la ciudadanía de cada población donde se instituye, generando empleos, cubriendo necesidades y desarrollando proyectos para el aprovechamiento de los recursos disponibles de cada región.

Si bien es cierto existen diferentes esquemas de estas sociedades, así como también hay organismos de este tipo con una elaborada y amplia estructura, los que disponen de recursos suficientes para su operación, resulta innegable que la mayor parte de ellos se tratan de agrupaciones constituidas por personas provenientes inclusive de las propias colonias donde habitan, con el interés común de dotar a sus familias de mejores oportunidades, por lo que enfrentan grandes retos para la realización de sus actividades dado que el capital, humano y económico, con el que cuentan es restringido.

Aunque existen una serie de apoyos para el cooperativismo, otorgados por el sector público, como quedó en evidencia en párrafos anteriores, se debe procurar la implementación de más y mejores políticas públicas que beneficien a este tipo de sociedades, así como crear legislación en la materia que les permita obtener beneficios reales y tangibles.

Por lo que, quienes integramos este Poder Legislativo debemos destinar todos los esfuerzos necesarios para que la legislación, que este Poder Legislativo genere, tutele a cabalidad estos esquemas, sobre todo, en lo relativo a fomentar e incentivar su participación en la economía de la comunidad, a través del autoempleo y uso de proveeduría local.

De manera particular, en esta iniciativa se pretende que las sociedades cooperativas puedan incluirse dentro de los supuestos de excepción de las licitaciones públicas, tema que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su Título Sexto.

La adición que motiva la presente propuesta encuentra su justificación en diversos argumentos. En primer término, se pretende que las sociedades cooperativas puedan exceptuarse de los procedimientos de licitación pública dado que, como se mencionó, la estructura que revisten y los recursos con los que cuentan en muchas ocasiones no les permiten competir en igualdad de circunstancias con otras empresas con mayor capacidad económica y operativa. Lo cual, las relega en este tipo de procesos y las imposibilita para ser elegidas a fin de ofrecer al sector público los bienes y servicios que son propios de su objeto.

Sin embargo, no debe entenderse que la reforma, que ahora acudo a presentar, tiene como finalidad generar beneficios desproporcionados al cooperativismo, si no que reviste un trasfondo de apoyo social a estos esquemas que tan alta trascendencia tienen en la economía de un amplio número de familias chihuahuenses.

Aunado a lo anterior, se debe destacar que este tipo de medidas legislativas surgen como un medio idóneo para acortar la brecha de desventaja que deben sortear ciertos sectores de la población, que en este caso son las sociedades cooperativas.

Se debe agregar que el cooperativismo fomenta el autoempleo, de modo que permite que algunas personas, que no cuentan con un empleo y están excluidas de la fuerza laboral, encuentren a través de estos esquemas una forma de procurar el sustento diario para ellas y sus familias. No obstante, el beneficio no se constriñe a quienes forman parte de estas sociedades, si no que la derrama económica permea a la comunidad de la que forman parte, generando un impacto positivo en la economía local y Estatal.

De igual manera, quienes integramos esta Soberanía debemos tener como prioridad siempre el buscar los medios, en este caso legislativos, para que los obstáculos que, en su caso, pudiera enfrentar la ciudadanía, especialmente los grupos más vulnerables, sean los menores posibles, lo cual solo habrá de lograrse a través de ordenamientos jurídicos que faciliten el

acceso equitativo a las oportunidades.

La mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el segundo párrafo de su artículo 66, señala: "En caso de existir igualdad de condiciones, los entes públicos podrán dar preferencia a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas."

El segmento normativo antes referido pone en evidencia la voluntad que existe en el texto vigente de la multicitada ley para otorgar condiciones preferenciales a sectores económicos en desventaja como lo son las sociedades cooperativas, las cuales si bien no se incluyen expresamente, pueden englobarse dentro de la micro, pequeña y mediana empresa.

Con base en el precepto legal antes invocado, y por las otras razones que han quedado vertidas en esta exposición de motivos, es que se estima imprescindible la adición que ahora propongo.

En un análisis de derecho comparado se advirtió que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en su Título Tercero contiene un Capítulo V que se denomina "De las excepciones a la licitación Pública". Al efecto, la fracción VIII de su artículo 54, dentro de estos casos de excepción, señala:

¡Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, cuya contratación se realice con campesinos o grupos rurales o urbanos marginados y sociedades cooperativas legalmente constituidas que se funden y residan en el Distrito Federal y que la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos¿.

A juicio de quien suscribe, debe incluirse un segmento normativo en la ley de la materia de nuestra Entidad que consagre la misma pretensión que la correlativa de la capital del país, por lo que hace al tema a que he venido haciendo referencia. Sin embargo, estimo imprescindible agregar un requisito en relación a que los organismos de este tipo que participen en estos procedimientos, se hayan constituido mínimo dos años antes de que se dé inicio al proceso respectivo. Lo anterior, con la finalidad de evitar la creación

oportunista de sociedades cooperativas".

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- Como ha quedado asentado en el apartado de antecedentes, las iniciativas descritas tienen como objetivo la modificación de diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, concretamente en lo que se refiere a su Título Sexto: "De las Excepciones a la Licitación Pública".

Resulta ilustrativo señalar que el instrumento jurídico que hoy se analiza, tuvo su origen en un minucioso análisis de diversas iniciativas, realizado a lo largo del año 2017 por una Mesa Técnica. Dicho esfuerzo conjunto y sistemático en favor de un gobierno abierto y transparente, se vio materializado con la publicación de una nueva Ley en la materia el día 17 de febrero del año que nos precede, por lo que se trata de una norma de reciente creación.

III.- Ahora bien, con la finalidad de comprender mejor el contenido de las dos iniciativas enlistadas y proceder con su análisis, es importante señalar que la mencionada norma se encuentra diseñada bajo un principio básico, el cual instituye expresamente a la licitación pública como regla general para este tipo de contrataciones; no obstante, en el apartado que hoy se analiza, fueron concebidas diversas excepciones a este concurso en razón de su naturaleza (artículo 73), o bien, por su monto (artículo 74), ello con la finalidad de simplificar y aligerar los procedimientos en supuestos muy específicos y debidamente justificados.

Es precisamente en estos dos artículos donde los iniciadores plantean las modificaciones, por lo que a continuación se presenta un comparativo entre el texto vigente y las redacciones propuestas, con el fin de conocer a fondo su alcance:

1.- Primer iniciativa, presentada por el Diputado Misael Máñez

Cano

**TEXTO VIGENTE TEXTO PROPUESTO**

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. ...

...

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente.

...

Artículo 74. Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de Veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. ... ..

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones,

que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente. Así mismo, no se podrán realizar adjudicaciones Directas por más de 3 veces al mismo proveedor, dentro de un periodo de tiempo de 12 meses, contados a partir del día que quede formalizada la primera adjudicación.

...

2.- Segunda iniciativa, presentada por el Diputado Miguel La Torre Sáenz

**TEXTO VIGENTE TEXTO PROPUESTO**

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. a XIII. ...

...

...

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. a XIII. ...

XIV. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación se realice con sociedades cooperativas legalmente constituidas, con un mínimo de dos años antes de la fecha en que se dé inicio al procedimiento a que alude este artículo, y tengan su residencia en el Estado.

...

...

...

IV.- Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Comisión se pronuncia respecto a cada una de ellas de la manera siguiente:

1. En cuanto a la primer iniciativa, se advierte que esta tiene dos propósitos esenciales:

a) Primero, disminuir el monto contenido en el artículo 74 fracción I, que se refiere al importe de referencia por medio del cual los entes públicos pueden celebrar adjudicaciones directas (excepcionando la licitación pública en razón de su cuantía); en este supuesto, el iniciador propone que se reduzca de 36 a 20 UMA's anuales, lo que al valor de la unidad del presente año, representa una disminución de \$493,152 pesos (es decir, de \$1,109,592 a \$616,440 pesos).

Al respecto, esta Comisión considera que disminuir cerca de \$500,000 pesos el monto para que los entes públicos puedan celebrar adjudicaciones directas, representa una restricción considerable para las dependencias gubernamentales grandes, las cuales, en su dinámica de compras deben realizar adquisiciones superiores a la cantidad que representa esta disminución. Asimismo, se considera que tal disposición generaría efectos contraproducentes, en virtud de no ser redituable mover todo el aparato gubernamental para la realización de una licitación pública en una contratación relativamente baja (ya que implica: publicación de convocatoria, emisión de bases, juntas de aclaraciones, acto de apertura, fallo y posibles recursos).

Además, es importante señalar que el ejercicio de las excepciones por monto a través de adjudicación directa, requiere celeridad en la obtención de los bienes o servicios contratados, por lo que llevar a cabo una licitación pública, con los tiempos que lleva el procedimiento (1 mes aproximadamente), dejaría inoperantes a estas dependencias.

Para los efectos de este análisis, no debe pasar desapercibido que todos los sujetos obligados por la Ley cuentan con un tope del 20% en su presupuesto del rubro para adjudicaciones directas por monto (artículo 75); dicha disposición se encuentra diseñada para que los entes públicos encuentren un límite en el ejercicio de estas excepciones en proporción al tamaño de su presupuesto (por ejemplo: un ente que tenga \$3,000,000 de pesos destinados para adquisiciones de bienes y servicios, no podrá adjudicar directamente más de \$600,000 pesos)

En consecuencia, este cuerpo dictaminador considera que el monto de las 36 UMA's anuales, tal y como fue aprobado en la Ley vigente, resulta ser razonable y proporcional para los fines que persigue, por lo cual no se justifica esta reducción.

b) Enseguida, se propone una modificación al tercer párrafo del mismo artículo, con el objeto de limitar a los entes públicos para que no puedan celebrar adjudicaciones directas (en razón del monto) con el mismo proveedor por más de tres veces durante un año.

Respecto a este segundo punto, la Comisión se encuentra de acuerdo con el iniciador en el sentido propuesto, ya que incluir esta disposición coadyuvará con la libre competencia que debe privilegiar en estos procedimientos, restringiendo el uso indiscriminado de las adjudicaciones directas para un solo proveedor, lo que resulta ser compatible con los preceptos del artículo 134 constitucional sobre la correcta administración de los recursos públicos.

Cabe mencionar que esta disposición no será obstáculo para que los entes públicos puedan contratar directamente más de tres veces con un mismo proveedor, siempre y cuando se encuentren dentro de otros supuestos de excepción contenidos en el artículo 73 y se justifique debidamente tal circunstancia (por ejemplo: que se puedan provocar pérdidas o costos adicionales; que exista una sola persona oferente; que no existan bienes o servicios alternativos, etcétera).

2. Respecto a la segunda Iniciativa en estudio, se advierte que esta tiene como propósito modificar el artículo 73 de la multicitada Ley de Adquisiciones, con la finalidad de adicionar un supuesto de excepción a la licitación pública (por su naturaleza), para que se puedan celebrar adjudicaciones directas o invitaciones a cuando menos tres proveedores, tratándose de sociedades cooperativas legalmente constituidas, con una antigüedad de al menos dos años al inicio del procedimiento y con residencia en el Estado.

El iniciador manifiesta en su parte expositiva que la justificación para exceptuar a las sociedades cooperativas de la licitación pública es que estas se encuentran relegadas, ya que en razón de su estructura y recursos, en muchas ocasiones no pueden competir en igualdad de circunstancias con otras empresas de mayor capacidad económica y operativa. Asimismo, señala también que el motivo de esta propuesta reviste un trasfondo de apoyo social y un medio idóneo para disminuir la brecha de desventaja que aún permanece en ciertos sectores de la población, como es el caso de las sociedades cooperativas, mismas que se basan en ejes de solidaridad, ayuda mutua, generación de empleo, fomento a la economía de la región,

entre otros.

Ahora bien, aún y cuando este cuerpo colegiado comprende la intención del iniciador respecto al sentido social de su propuesta, se considera que la disposición planteada no es la mejor alternativa para los objetivos que persigue la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Las sociedades cooperativas encuentran su regulación en la Ley General de Sociedades Cooperativas, y si bien, en ciertos aspectos son distintas a las sociedades mercantiles, según el artículo 8 de dicho ordenamiento, estas agrupaciones "se podrán dedicar libremente a cualesquiera actividades económicas lícitas", por lo que, en su mayoría, se trata de asociaciones constituidas con fines lucrativos.
- b) En la mayoría de los casos, para lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad (de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Federal), es necesario que exista competencia, lo que se traduce en la posibilidad de recibir el mayor número de ofertas de todos los proveedores posibles, situación que se vería completamente limitada con una excepción de esta naturaleza, la cual podría incluso representar adquisiciones infructuosas (menor calidad y/o mayores precios), únicamente por tratarse de sociedades cooperativas.
- c) El artículo 73 de la Ley vigente es resultado de un minucioso análisis por parte de este Congreso a través de diversas mesas de trabajo entre autoridades y sociedad civil; dicho estudio derivó en una delimitación estricta de los supuestos en que, por su naturaleza, podrían llevarse a cabo procedimientos de adjudicación directa e invitación, partiendo del principio básico ya mencionado que contempla a la licitación pública como regla general.
- d) Durante el procedimiento para la creación de la nueva Ley de Adquisiciones, fueron eliminados todos aquellos objetivos secundarios (como el cuidado del medio ambiente o el apoyo a grupos vulnerables), los cuales son equiparables al aporte social que se busca con la presente iniciativa; por lo que se considera que introducir temas accesorios en la regulación de las compras públicas, implica desviarse del objetivo principal, que es adquirir

bienes y servicios con las mejores condiciones posibles, a fin de satisfacer integralmente los requerimientos del gobierno.

Es por ello que esta Comisión no comparte la forma en que se encuentra planteada la propuesta del iniciador, no obstante, si se considera oportuno proponer modificaciones a los artículos 66 y 72 de la ley multicitada, con el fin de incluir y visibilizar a las sociedades cooperativas en este apartado, para que, en primer término, en caso de existir igualdad de condiciones en una licitación pública, el gobierno pueda optar por darles preferencia, tal y como se contempla actualmente para los comercios locales, así como para las micro, pequeñas y medianas empresas; y en segundo, para que en los procedimientos de excepción que se realicen, se tomen en cuenta los bienes y servicios que ofrecen en el mercado estas agrupaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios ahí referidos.

IV.- Así pues, en virtud de los considerandos anteriores, esta Comisión encuentra la necesidad de realizar las modificaciones legales ya referidas, las cuales sin duda ayudarán a fortalecer y perfeccionar la regulación de este importante rubro.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 66, segundo párrafo y se adicionan los artículos 72, con un séptimo párrafo y 74, con un quinto párrafo, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 66. ...

I. y II. ...

En caso de existir igualdad de condiciones, los entes públicos podrán dar preferencia a las empresas locales, sociedades cooperativas y, en su caso, aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.

...

Artículo 72. ...

...  
...  
...  
...  
...

En los procedimientos de excepción que se realicen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de esta Ley, los entes públicos podrán preferir los bienes y servicios de las sociedades cooperativas, siempre y cuando ofrezcan las mismas condiciones que otros proveedores en el mercado.

Artículo 74. ...

II. y II. ...

...  
...  
...

Para los efectos de este artículo, los entes públicos no podrán realizar adjudicaciones directas por más de tres veces con el mismo proveedor, en un periodo de doce meses contados a partir del día que quede formalizada la primera adjudicación, salvo que se trate de alguno de los supuestos del artículo 73 de esta Ley.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO: DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, PRESIDENTE; DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, SECRETARIO; DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL, VOCAL; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL; DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo que le solicito a la Diputada Secretaria, Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe el resultado a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes están por la afirmativa tanto en lo particular como en lo general.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes están por la negativa.

[El registro electrónico muestra 1 voto en contra, expresado por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) los ocho últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 21 votos a favor, un voto en contra, cero abstenciones, 22 votos a favor, incluyendo el voto de la Diputada Gaytán, uno en contra, cero abstenciones y 3 votos que no fueron emitidos respecto del contenido del dictamen antes leído.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto 335/2019 II P.O.]:

**\*\*Pendiente de insertar\*\***

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública presente al Pleno el dictamen que han preparado.

**- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Gracias.

Buenos días.

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en el... lo dispuesto por los artículos 64 fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política, fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen en el conocimiento que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputada

Adelante.

**- La C. Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.:** Gracias.

Con fecha veinte de marzo del año en curso, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, a través de su Presidente Municipal, Oscar Barraza Robledo, presentó iniciativa mediante la cual solicita autorización para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de 5 millones de pesos, destinado a financiar inversiones públicas productivas.

El Honorable Congreso del Estado a través de esta Comisión de dictamen legislativo es competente para conocer y resolver la iniciativa en mención, la cual se desprende del acuerdo tomado por



unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo del año 2019.

Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considera como ingreso de libre disposición, a los ingresos locales y las participaciones federales, en cuanto a los recursos que le corresponden al municipio por concepto de Fondo General de Participaciones.

Estas podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas, o bien, en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Artículo Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Además los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan se destinarán a inversiones públicas productivas, en este caso en la construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de bienes de dominio público, urbanización y adquisiciones de maquinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 3o. de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de realizar un análisis de la capacidad de pago del solicitante, esta Comisión de Dictamen Legislativo, cotejó y verificó la documentación e información financiera correspondiente al Municipio de Namiquipa, misma que forma parte y se integra al presente dictamen.

Ahora bien, de los Estados Financieros que se desprenden de la última cuenta pública, se analizaron los siguientes: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera o Estado de

Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como los formatos 7a y 7c relativos al Balance Presupuestario Sostenible; esto con relación a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como resultado, se observa en el rubro de ingresos de libre disposición, por concepto de participaciones, una tendencia a la alza, tanto en los registros de resultados de ingresos por años anteriores 2015-2018, como las proyecciones de ingresos para los años 2019 al 2022.

En conclusión, este comportamiento refleja certidumbre en la ministración y estimación del Fondo General de Participaciones, con el objeto de dar atención y cumplimiento a obligaciones operativas y financieras, en este caso, como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto a los gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; así como, lo relativo a otros pasivos, se observa que no comprometen la capacidad de cumplimiento del iniciador.

Finalmente, es importante dejar establecido que, esta Comisión Legislativa, considera que la contratación de uno o varios financiamientos, representa para los Municipios, una herramienta de apalancamiento a su alcance, para anticipar y/o allegarse de recursos y con ello, potencializar la realización de metas y objetivos plasmados en los Planes Municipales de Desarrollo.

Concluyendo, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en lo que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio

de Namiquipa, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de la ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de cinco millones de pesos, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión del ejercicio fiscal 2019, consistente en los rubros siguientes:

Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de bienes de dominio público, urbanización, adquisición de maquinaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá formalizar el financiamiento objeto del presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de veintisiete meses, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en el que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido de que:

I. El contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plásimo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento a

que se trate;

II. Los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

El Municipio no podrá formalizar el financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de la Participación, en los términos de lo que dispone la Ley en Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores las Participaciones Afectas, en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrán efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados:

1º. Celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con

sustento en la presente autorización o, en su defecto;

2º. Formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía, el Fideicomiso; en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien;

3º. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/o operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia de que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el Municipio opte por sustituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruyan irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir las afectaciones de la Participación Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en

la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario o funcionarios de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o en los supuestos en lo que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que:

1º. Celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto;

2º. Suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto;

3º. Pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización;

4º. Celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto; y

5º. Realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio para que, el importe relativo al financiamiento que haya de contratar en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019.

En tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará en su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

Adicionalmente, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para

el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el financiamiento contratado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Municipio para que el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento o instrumentos legal o legales que se requiera o requieran con objeto de reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas e intereses, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en:

1º. El Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda;

2º. El Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua;

3º. El Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

4º. El Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y federal.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El presente Decreto:

1º. Fue otorgado previo análisis a la capacidad de pago del Municipio, del destino que éste dará a los

recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y

2º. Aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En el supuesto que el Municipio no contrate en 2019 el financiamiento autorizado en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2020, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema de ingreso deberá:

1º. Lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien;

2º. Obtener la reforma a su Ley de Ingresos en el Ejercicio Fiscal 2020 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto;

3º. Conseguir de este Honorable Congreso un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive;

4º. Recibir autorización de este Congreso, a través del decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que

será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2020.

Y para el tema del egreso:

1º. Prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien;

2º. Realizar los ajustes necesarios a su presupuesto de egresos para tal propósito.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 7 días del mes de mayo del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de abril del año 2019.

Firman sus integrantes Diputados Jesús Alberto Valenciano García, Misael Máñez Cano y la de la voz Diputada Rocío Sarmiento Rufino.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Nota: Se incorpora a la sesión la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), quien solicitó se justificara su inasistencia a la sesión].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción IX, inciso B), numeral 3 de la Constitución Política, 15 fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, así

como por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- Con fecha veinte de marzo del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, a través de su Presidente Municipal, Oscar Barraza Robledo, presentó iniciativa mediante la cual solicita autorización para la contratación de un crédito simple hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), destinado a financiar inversiones públicas productivas.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiocho de marzo del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

""LA SUSCRITA C. MARIANAIN SÁNCHEZ MUÑOZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ACTA NÚMERO 13, EN EL ORDEN DEL DÍA SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO SEIS: El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento de Namiquipa, por el voto Unánime ha tenido bien aprobar y expedir el siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Acuerdo \_\_\_\_\_

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Namiquipa, Chihuahua para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios

financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su específicamente, en los rubros siguientes:

o Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de bienes de dominio público.

o Urbanización.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamiento que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2019 ó 2020 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de los 28 meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con

sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra

autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice

cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales les correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o

los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chihuahua, e instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE "ES TIEMPO DE AVANZAR"

MTRA. MARIANAIN SÁNCHEZ MUÑOZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO (Rubrica)

DECRETO No. 1

Por el cual se autoriza al Municipio de Namiquipa, Chihuahua, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo



sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago o garantía, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago o de garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate.

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Namiquipa, Chihuahua (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su [programa de inversión]; específicamente, en los rubros siguientes: (a) construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de bienes de dominio público, (b) urbanización y (c) adquisición de maquinaria.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 ó 2020 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 28 meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

El Municipio no podrá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución

acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que,

en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos

autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y Federal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c)

la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Segundo.- En el supuesto que el Municipio no contrate en 2019 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2020, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2020, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Relativo al crédito que este Ayuntamiento está ante la

institución que mejores condiciones nos ofrezca por un monto de \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y que se aprobado se liquidara en un plazo no mayor a 28 meses, o bien en término de tiempo que abarque el periodo constitucional de esta Administración, que para el caso de contabilizar a partir de esta fecha implicaría pagos iguales a capital y con un costo financiero de \$43,055.56 (SON CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), de interés mensual que disminuirá mensualmente a cada amortización durante la vida del crédito, que serán cubiertos con gasto corriente en el entendido de que nuestro ingreso por participación y recursos propios constituyen en \$6,224,446.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mensuales y nuestro gasto de operación y servicios mensuales es de \$4,750,500.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), nos deja una disponibilidad liquida para cubrir el crédito y accesorios.

Es de apreciarse que la mencionada diferencia a favor en nuestro presupuesto es suficiente dado que la amortización mensual aproximada del crédito es de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales y considerando que se contempla que estamos haciendo una reserva o previsión para cumplir en tiempo y forma con la gratificación anual.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el mencionado crédito no compromete la operación financiera del municipio, ya que se cuenta con la capacidad necesaria para cubrir el pasivo que implica y mantener un funcionamiento normal de la administración.

Confiando en que esta información les sea de utilidad para los efectos procedentes, me es grato suscribirme a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración. ATENTAMENTE, "ES TIEMPO DE AVANZAR", ING. OSCAR BARRAZA ROBLEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL". (Rubrica)

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

1.- El H. Congreso del Estado a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- La iniciativa en mención se desprende del acuerdo tomado por UNANIMIDAD de votos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, en Sesión Ordinaria, celebrada el día siete de marzo del año dos mil diecinueve, quedando asentado en el Libro de Actas autorizado para tal fin, el cual consiste en autorizar al Municipio de Namiquipa, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$ 5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalizará el crédito o empréstito que se contrate; con el financiamiento que se contrate, se afectará en forma irrevocable como garantía y/o fuente de pago, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para destinarse a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente en la construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de bienes de dominio público, urbanización y adquisición de maquinaria.

3.- Ahora bien, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considera como ingresos de libre disposición, a los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; en consecuencia, la fracción XVII del citado artículo, establece que el gasto no etiquetado, serán las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

4.- Además de que, el Municipio, en el desempeño de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo,

observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales, en relación a lo que disponen los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 179 y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

5.- En cuanto a las participaciones federales, específicamente del Fondo General de Participaciones, y que le corresponden al Municipio de Namiquipa, se aprecia un monto anual de \$ 43,238,348.41 (cuarenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.), mismo que, ha quedado asentado en el "Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Namiquipa 2019", bajo el Decreto No. LXVI/APLIM/0187/2018 I P.O. que emitió este H. Congreso del Estado de Chihuahua.

6.- En cuanto a los recursos que le corresponden al Municipio, por concepto de Fondo General de Participaciones, estos podrán ser afectados en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas, o bien, en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el numeral 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

7.- En adición a lo anterior, el numeral 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, establece que podrán contratarse créditos o empréstitos por un plazo mayor al período de la actual administración municipal, siempre y cuando, el pago de la deuda y sus intereses no exceda del período de las dos siguientes administraciones municipales, además, el monto pendiente de pagar no deberá exceder del 10% del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al ejercicio en que se celebre el contrato; en ese sentido, la iniciativa establece que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda de 27 meses, es decir, en ningún caso podrá exceder del periodo de la actual administración municipal.

8.- Para ser más específicos, el financiamiento ascenderá a la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y será cubierto bajo el siguiente escenario de amortizaciones de capital, así como, el pago de intereses a tasa fija, misma que se establecerá al momento de formalizar el contrato del citado financiamiento.

Fechas de Vencimiento	Amortizaciones de Capital	Intereses Ordinarios Estimados	Pago mensual (k + i)
Fecha de Disposición: junio de 2019.			
01/06/2019			
01/07/2019	\$185,185.19	\$45,833.33	\$231,018.52
01/08/2019	\$185,185.19	\$45,607.00	\$230,792.18
01/09/2019	\$185,185.19	\$43,852.88	\$229,038.07
01/10/2019	\$185,185.19	\$40,740.74	\$225,925.93
01/11/2019	\$185,185.19	\$40,344.65	\$225,529.84
01/12/2019	\$185,185.19	\$37,345.68	\$222,530.86
01/01/2020	\$185,185.19	\$36,836.42	\$222,021.60
01/02/2020	\$185,185.19	\$35,082.30	\$220,267.49
01/03/2020	\$185,185.19	\$31,177.98	\$216,363.17
01/04/2020	\$185,185.19	\$31,574.07	\$216,759.26
01/05/2020	\$185,185.19	\$28,858.02	\$214,043.21
01/06/2020	\$185,185.19	\$28,065.84	\$213,251.03
01/07/2020	\$185,185.19	\$25,462.96	\$210,648.15
01/08/2020	\$185,185.19	\$24,557.61	\$209,742.80
01/09/2020	\$185,185.19	\$22,803.50	\$207,988.68
01/10/2020	\$185,185.19	\$20,370.37	\$205,555.56
01/11/2020	\$185,185.19	\$19,295.27	\$204,480.45
01/12/2020	\$185,185.19	\$16,975.31	\$202,160.49
01/01/2021	\$185,185.19	\$15,787.04	\$200,972.22
01/02/2021	\$185,185.19	\$14,032.92	\$199,218.11
01/03/2021	\$185,185.19	\$11,090.53	\$196,275.72
01/04/2021	\$185,185.19	\$10,524.69	\$195,709.88
01/05/2021	\$185,185.19	\$8,487.65	\$193,672.84
01/06/2021	\$185,185.19	\$7,016.46	\$192,201.65
01/07/2021	\$185,185.19	\$5,092.59	\$190,277.78
01/08/2021	\$185,185.19	\$3,508.23	\$188,693.42
01/09/2021	\$185,185.19	\$1,754.12	\$186,939.30

9.- El Municipio deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado; será el Tesorero Municipal el responsable de confirmar que el financiamiento fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado, ambas obligaciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

10.- Por lo tanto, los recursos que con motivo del financiamiento se obtengan, se destinarán a inversiones públicas productivas, en este caso, en la construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de bienes de dominio público,

urbanización y adquisición de maquinaria; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

11.- Respecto a la capacidad de pago, el H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, estableció en su propuesta que, a la letra dice: "que el mencionado crédito no compromete la operación financiera del municipio, ya que se cuenta con la capacidad necesaria para cubrir el pasivo que implica y mantener un funcionamiento normal de la administración"; por otro lado, en el Acta de Sesión Ordinaria No. 13, punto número seis, quedó establecido el punto de Acuerdo que, en su artículo Décimo Segundo dice: "El presente acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores"; lo anterior, en apego a lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12.- Complementando lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la obligación de realizar un análisis de la capacidad de pago del solicitante, esta Comisión de Dictamen Legislativo, cotejó y verificó la documentación e información financiera correspondiente al Municipio de Namiquipa, misma que forma parte y se integra al presente dictamen; ahora bien, de los Estados Financieros que se desprenden de la última cuenta pública, se analizaron los siguientes: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera o Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, así como los formatos 7a y 7c, relativos al Balance Presupuestario Sostenible; esto con relación a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como resultado, se observa en el rubro de ingresos de libre

disposición, por concepto de participaciones, una tendencia a la alza, tanto en los registros de resultados de ingresos por años anteriores (2015-2018), como de las proyecciones de ingresos para los años 2019 a 2022; en conclusión, este comportamiento refleja certidumbre en la ministración y estimación del Fondo General de Participaciones, con el objeto de dar atención y cumplimiento a obligaciones operativas y financieras, en este caso, como garantía y/o fuente de pago del o los financiamientos que contrate, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; en cuanto a los gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como, lo relativo a otros pasivos, se observa que no comprometen la capacidad de cumplimiento del iniciador.

13.- Finalmente, es importante dejar establecido que, esta Comisión Legislativa, considera que la contratación de uno o varios financiamientos, representa para los Municipios, una herramienta de apalancamiento a su alcance, para anticipar y/o allegarse de recursos, y con ello, potencializar la realización de metas y objetivos plasmados en los Planes Municipales de Desarrollo.

14.- Concluyendo, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### **D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Namiquipa, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los

recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión del ejercicio fiscal 2019, consistente en los rubros siguientes:

o Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de bienes de dominio público.

o Urbanización.

o Adquisición de maquinaria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Municipio deberá formalizar el financiamiento objeto del presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de veintisiete meses, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (I) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate; (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

El Municipio no podrá formalizar el financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que

la afectación que realice el Municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente

Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto; y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio para que, el importe relativo al financiamiento que haya de contratar en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el financiamiento contratado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en



consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (III) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (IV) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y federal.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El presente Decreto (I) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (II) aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** En el supuesto que el Municipio no contrate en 2019 el financiamiento autorizado en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2020, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (I) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (II) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (III) conseguir de este H. Congreso un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (IV) recibir autorización de este H. Congreso, a través de decreto

específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2020, y para el tema del egreso: (I) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (II) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto de egresos para tal propósito.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE;  
DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP.  
MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP.  
ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP.  
ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Diputado Aguilar.

Un micrófono, por favor.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** Miren compañeros, por ahí hay un corrido de Pancho Villa de cuando estaba escondido en una cueva en Namiqipa y lo buscaban los gringos en aviones y en motocicletas, burlándose de los aviones que pasaban por ahí.

Pancho Villa fue el único guerrero que se metió al territorio de Estados Unidos a un territorio que era de nosotros y obviamente es en la historia mundial.

Namiqipa es célebre por ese asunto de la

cueva. Ellos no han encontrado la cueva para hacerle un santuario a Pancho Villa como una conmemoración a un luchador nacionalista en contra del imperialismo norteamericano, que es un asunto mundial.

Evidentemente eso sí justificaría que pudieran los compañeros encontrar una cueva, los del Ayuntamiento municipal de Namiquipa, para hacerle un santuario a Pancho Villa como un edificio nacional y conmemorar la lucha nacionalista de los mexicanos.

Pero pedir dinero para hacer un gasto de tipo ordinario de la administración municipal, de una gente que ha de haber batallado bastante para lanzarse de candidato, prometer las perlas de la virgen a la gente, como suelen hacer los políticos, ese tipo de gente que nomás ofrece y no cumple.

Obviamente, ahora están pidiendo lana para gobernar.

¿Por qué se las vamos a dar?

En este Congreso no hay que legitimar ese tipo de corrientadas.

Yo creo que debemos de negar esta solicitud y decirle a los del Ayuntamiento que se ajusten al presupuesto, que gobiernen si pueden y si no que renuncien y se vayan.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo que le solicito a la Diputada Secretaria Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el presente dictamen e informe el resultado a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, les informo que se requieren las dos terceras partes de los presentes, por lo que necesito

que estén en sus lugares para saber cuántos están ahorita presentes y poder determinar el número de votos que se requiere, por favor, para poderlos contar.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Voy a considerar a Alex, no se es...

Ahí viene Deyanira.

Es que necesito que estén, para saber los que estén presentes.

Okay.

Necesitamos 16 votos.

Ahora sí, hay 23 presentes, necesitamos 16 votos les pongo a consideración el contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvídrez (MORENA), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,**

**Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra 2 votos en contra, expresados por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 1 (una) abstención, de la Diputada Janet Francis Mendoza Berber (MORENA)].

[9 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los siete últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a los presentes, que se obtuvieron 21 votos a favor, 2 votos en contra y una abstención.

Es cuanto, Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 de la Constitución Política fe... en la Constitución federal; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; y la 165 de la Constitución Política del Estado, el dictamen antes leído se aprueba tanto en lo general como en lo particular con el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes.

[Texto íntegro del Decreto No. 336/2019 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/AUAPF/0336/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Namiquipa, Chihuahua, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución de crédito que opere en el territorio nacional o con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión del ejercicio fiscal 2019, consistente en los rubros siguientes:

o Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de bienes de dominio público.

o Urbanización.

o Adquisición de maquinaria.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el financiamiento objeto del presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2019 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante, pero en ningún caso podrá exceder de veintisiete meses, a partir de la firma del contrato correspondiente o de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (I) el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate; (II) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones

serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

El Municipio no podrá formalizar el financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, durante los últimos seis meses de la administración municipal que se encuentre cumpliendo su gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte en forma irrevocable como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (I) celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (II) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (III) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar,

modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que, a través de los funcionarios legalmente facultados, realice

todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto; (II) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contratará con sustento en el presente Decreto; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento objeto de la presente autorización; (IV) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto; y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio para que, el importe relativo al financiamiento que haya de contratar en el ejercicio fiscal 2019, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se considere ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2019, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento que concierte, se considere reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del financiamiento autorizado en el presente Decreto, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio, previamente a la celebración del contrato para formalizar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en que se contrate el financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su

cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el financiamiento contratado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería del Municipio que corresponda, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (III) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (IV) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y federal.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El presente Decreto (I) fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía y/o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (II) aprobado por [las dos terceras

partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En el supuesto que el Municipio no contrate en 2019 el financiamiento autorizado en el presente Decreto, podrá contratarlo en el ejercicio fiscal 2020, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (I) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (II) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2020 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (III) conseguir de este H. Congreso un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, (IV) recibir autorización de este H. Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2020, y para el tema del egreso: (I) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del financiamiento que decida contratar, o bien, (II) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto de egresos para tal propósito.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;  
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Enseguida, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Alberto Valenciano García para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública presente al Pleno el dictamen que han preparado.

**El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-**  
**P.A.N.:** Gracias, buenas tardes.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen en el conocimiento de que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante Diputado, con gusto.

**- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado Presidente.

Con fecha 8 de febrero del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en lo referente a los servicios prestados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en comento.

El presente asunto se desprende del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de enero del año en curso, dentro del punto número 17 del orden del día; dicha iniciativa, tiene sustento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Constitución Política del Estado; 28, fracciones II y XII, 121 y 122 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En cuanto al objeto y atribuciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se desprende el promover, desarrollar, revisar, fomentar y estimular la práctica y enseñanzas del deporte y la cultura física de la población en general, en el Municipio de Chihuahua; es así que esta Comisión de Dictamen Legislativo, determina como procedente lo propuesto por el iniciador, en relación a lo que disponen los numerales 1, 6, 7 y demás relativos del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

6.- En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto.

#### DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma... se reforma la fracción XXVIII y se adiciona la fracción XXIX ambas de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua... de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2019.

#### Título I.- Disposiciones Generales

##### Artículo 1o.-

##### Tarifa A XXVII.- ...

XXVIII.- Por los servicios prestados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

XXIX.- Por los servicios prestados por los organismos descentralizados, de conformidad con el Reglamento o norma de carácter general que al efecto dicte el H. Ayuntamiento y/o específica que determine y autorice su órgano directivo.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 7 días del mes de mayo del año 2019.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 29 de abril del año 2019.

Firman sus integrantes, Diputado Misael Máynez Cano, Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino y el de la voz.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha ocho de febrero del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en lo referente a los servicios prestados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 15 de febrero del año en curso, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de

mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIECISIETE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. DURANTE LA LECTURA, EL REGIDOR OROZCO CHACÓN SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE COBRO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE SE PROPONEN EN EL DICTAMEN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DEL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O**

PRIMERO. SE AUTORIZA EL ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, APROBADA MEDIANTE DECRETO LXVI/APLIM/0157/2018 I P.O. EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, ESPECÍFICAMENTE EN EL CAPÍTULO DE "TARIFA", PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN XXVIII, Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXIX, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**DECRETO**

ÚNICO. Se reforma la Fracción XXVIII y se adiciona la Fracción XXIX, ambas del Capítulo de Tarifas de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**TARIFA**

De acuerdo a lo dispuesto con el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y que regirá durante el ejercicio fiscal 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Chihuahua.

DEL I AL XXVII [...]

XXVIII.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
----------	---

CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO	INSCRIPCIÓN
Inscripción 1 Persona	3.72
Inscripción 2 Personas	3.47
Inscripción 3 Personas	5.21
Inscripción 4 Personas	5.96
Inscripción 5 Personas	6.70



Inscripción 6 Personas	7.44	Inscripción 4 Personas	3.72
Natación 1 Persona	5.58	Inscripción 5 Personas	4.34
Natación 2 Personas	9.31	Inscripción 6 Personas	4.96
Natación 3 Personas	13.03	Natación 1 Persona	4.34
Natación 4 Personas	17.37	Natación 2 Personas	6.82
Natación 5 Personas	21.09	Natación 3 Personas	8.68
Natación 6 Personas	24.81	Natación 4 Personas	9.93
Rehabilitación	2.48	Natación 5 Personas	11.79
Adulto Mayor	4.19	Natación 6 Personas	13.03
Área Lúdica 1 Disciplina	2.48	Área Lúdica 1 Disciplina	1.86
Área Lúdica 2 Disciplinas	4.28	Paquete Familiar área lúdica	3.72
Área Lúdica 3 Disciplinas	5.52	Valoración	0.12
Paquete Familiar área lúdica	6.20	Tanda libre por hora	0.31
Basquetbol 1 Persona	5.96	GIMNASIO ADAPTADO	
Basquetbol 2 Personas	8.93	Acondicionamiento	3.72
Fútbol 1 Persona	2.48	Terapia	7.44
Fútbol 2 Personas	4.34	Pago de uso de derechos	
Fútbol 3 Personas	4.96	de gimnasio adaptado	
Valoración	0.12	por hora	6.20
Tanda libre por hora	0.31	ALBERCA NIÑO ESPINO	
Pago de uso de derechos		Inscripción 1 Persona	3.10
de gimnasio Tricentenario		Inscripción 2 Personas	3.72
por hora	6.20	Inscripción 3 Personas	4.34
CENTRO DEPORTIVO NORTE		Inscripción 4 Personas	4.96
Inscripción 1 Persona	1.86	Inscripción 5 Personas	5.58
Inscripción 2 Personas	4.34	Inscripción 6 Personas	6.20
Inscripción 3 Personas	4.34	Natación 1 Persona	4.34
Inscripción 4 Personas	4.34	Natación 2 Personas	6.86
Inscripción 5 Personas	4.34	Natación 3 Personas	10.22
Inscripción 6 Personas	4.34	Natación 4 Personas	14.71
Natación 1 Persona	4.34	Natación 5 Personas	17.12
Natación 2 Personas	6.20	Natación 6 Personas	22.54
Natación 3 Personas	8.68	Adulto Mayor	3.35
Natación 4 Personas	9.93	Valoración	0.12
Natación 5 Personas	12.41	Tanda libre por hora	0.31
Natación 6 Personas	14.89	PRODUCTOS DE UNIDADES	
Área Lúdica 1 Disciplina	1.86	DEPORTIVAS	
Área Lúdica 2 Disciplinas	3.10	Sacramento	55.83
Paquete Familiar área lúdica	6.20	Huerta Legarreta	43.42
Valoración	0.12	Huerta Legarreta Fútbol	18.61
Tanda libre por hora	0.31	Corredor Homero	6.20
CENTRO DEPORTIVO SUR		Nuevo Milenio Fútbol	12.41
Inscripción 1 Persona	1.86	Caballerizas	6.20
Inscripción 2 Personas	2.48	Campo Zapata	18.61
Inscripción 3 Personas	3.10	Nogales	24.81

Ignacio Allende	6.20
Loma Dorada	14.41
Palomar	18.61
Riberas II	12.41
Riberas de Sacramento III	18.61
Dale 1	12.41
Atenas	6.20
Jardines de Oriente	6.20
Villa Juárez	12.41
Tuto Olmos	37.22
Camino Real	12.41
Diego Lucero	24.81
Saucito	6.20
Centauros Béisbol	31.02
Centauros Fuentes Molinar	31.02
Fuentes Molinar	31.02
Béisbol Tuto Olmos	6.20
Parque Cantera	6.20
Parque La Piñata por evento	12.41

XXIX. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO O NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO DICTE EL H. AYUNTAMIENTO Y/O ESPECÍFICA QUE DETERMINE Y AUTORICE SU ÓRGANO DIRECTIVO. [...]

SEGUNDO. REMÍTASE AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL SUBSECRETARIO, LIC. OSCAR GÓNZALEZ LUNA".  
(Rubrica)

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

#### C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de

Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

2.- En cuanto al iniciador, quien pretende y solicita a esta Soberanía, para que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, se apruebe la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal de 2019, específicamente para modificar la fracción XXVIII, y adicionar la fracción XXIX, ambas en la Tarifa de Derechos; por un lado, con el fin de establecer en la fracción XXVIII el cobro de los servicios prestados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, por conceptos que van desde las inscripciones a los distintos centros deportivos municipales, clases de natación, de basquetbol y fútbol, servicios en área lúdica y de rehabilitación, entre otros de similar naturaleza; y por otra parte, el adicionar la fracción XXIX, a fin de recorrer el concepto relativo al cobro de los servicios prestados por los Organismos Descentralizados.

3.- Lo anterior, se desprende del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veintitrés de enero del año en curso, dentro del punto número diecisiete del orden del día; dicha iniciativa, tiene sustento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras disposiciones, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; se reitera dicha potestad, en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado; 28, fracciones II y XII, y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, el artículo 122 del mismo Código Municipal, establece que ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios, si no se encuentra previsto en su Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro le sean encomendados por el Estado o la Federación.

Por otro lado, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua señala que en la abrogación, derogación, reforma o adición de cualquier ley o decreto, se observarán

los mismos requisitos que para su formación; en ese sentido, la iniciativa cumple con ello.

4.- Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expidió la Tarifa para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal; misma que forma parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal de 2019, aprobándose el trece de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante el Decreto No. LXVI/APLIM/0157/2018 I P.O.

5.- En cuanto al objeto y atribuciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se desprende el promover, desarrollar, revisar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, en el Municipio de Chihuahua; es así que, esta Comisión de Dictamen Legislativo, determina como procedente lo propuesto por el iniciador, en relación a lo que disponen los numerales 1, 6, 7 y demás relativos del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

6.- En conclusión, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXVIII; y se adiciona la fracción XXIX; ambas de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- a Artículo 65.-...

**T A R I F A**

...

I.- a XXVII.- ...

**XXVIII.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
<b>CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
Inscripción 1 Persona	3.72
Inscripción 2 Personas	3.47
Inscripción 3 Personas	5.21
Inscripción 4 Personas	5.96
Inscripción 5 Personas	6.70
Inscripción 6 Personas	7.44
Natación 1 Persona	5.58
Natación 2 Personas	9.31
Natación 3 Personas	13.03
Natación 4 Personas	17.37
Natación 5 Personas	21.09
Natación 6 Personas	24.81
Rehabilitación Adulto Mayor	2.48
Área Lúdica 1 Disciplina	4.19
Área Lúdica 2 Disciplinas	2.48
Área Lúdica 3 Disciplinas	4.28
Paquete Familiar área lúdica	5.52
Basquetbol 1 Persona	6.20
Basquetbol 2 Personas	5.96
Fútbol 1 Persona	8.93
Fútbol 2 Personas	2.48
Fútbol 3 Personas	4.34
Valoración	4.96
Tanda libre por hora	0.12
Pago de uso de derechos de gimnasio Tricentenario por hora	0.31
<b>CENTRO DEPORTIVO NORTE</b>	<b>6.20</b>
Inscripción 1 Persona	1.86
Inscripción 2 Personas	4.34
Inscripción 3 Personas	4.34
Inscripción 4 Personas	4.34
Inscripción 5 Personas	4.34
Inscripción 6 Personas	4.34
Natación 1 Persona	4.34

## Año I, Chihuahua, Chih., 7 de mayo de 2019

Natación 2 Personas	6.20	Natación 6 Personas	22.54
Natación 3 Personas	8.68	Adulto Mayor	3.35
Natación 4 Personas	9.93	Valoración	0.12
Natación 5 Personas	12.41	Tanda libre por hora	0.31
Natación 6 Personas	14.89	PRODUCTOS DE UNIDADES	
Área Lúdica 1 Disciplina	1.86	DEPORTIVAS	
Área Lúdica 2 Disciplinas	3.10	Sacramento	55.83
Paquete Familiar área lúdica	6.20	Huerta Legarreta	43.42
Valoración	0.12	Huerta Legarreta Fútbol	18.61
Tanda libre por hora	0.31	Corredor Homero	6.20
CENTRO DEPORTIVO SUR		Nuevo Milenio Fútbol	12.41
Inscripción 1 Persona	1.86	Caballerizas	6.20
Inscripción 2 Personas	2.48	Campo Zapata	18.61
Inscripción 3 Personas	3.10	Nogales	24.81
Inscripción 4 Personas	3.72	Ignacio Allende	6.20
Inscripción 5 Personas	4.34	Loma Dorada	14.41
Inscripción 6 Personas	4.96	Palomar	18.61
Natación 1 Persona	4.34	Riberas II	12.41
Natación 2 Personas	6.82	Riberas de Sacramento III	18.61
Natación 3 Personas	8.68	Dale 1	12.41
Natación 4 Personas	9.93	Atenas	6.20
Natación 5 Personas	11.79	Jardines de Oriente	6.20
Natación 6 Personas	13.03	Villa Juárez	12.41
Área Lúdica 1 Disciplina	1.86	Tuto Olmos	37.22
Paquete Familiar área lúdica	3.72	Camino Real	12.41
Valoración	0.12	Diego Lucero	24.81
Tanda libre por hora	0.31	Saucito	6.20
GIMNASIO ADAPTADO		Centauros Béisbol	31.02
Acondicionamiento	3.72	Centauros Fuentes Molinar	31.02
Terapia	7.44	Fuentes Molinar	31.02
Pago de uso de derechos		Béisbol Tuto Olmos	6.20
de gimnasio adaptado		Parque Cantera	6.20
por hora	6.20	Parque La Piñata por evento	12.41
ALBERCA NIÑO ESPINO			
Inscripción 1 Persona	3.10	XXIX.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS	
Inscripción 2 Personas	3.72	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE CONFORMIDAD	
Inscripción 3 Personas	4.34	CON EL REGLAMENTO O NORMA DE CARÁCTER	
Inscripción 4 Personas	4.96	GENERAL QUE AL EFECTO DICTE EL H. AYUNTAMIENTO	
Inscripción 5 Personas	5.58	Y/O ESPECÍFICA QUE DETERMINE Y AUTORICE SU	
Inscripción 6 Personas	6.20	ÓRGANO DIRECTIVO.	
Natación 1 Persona	4.34	ARTÍCULO TRANSITORIO	
Natación 2 Personas	6.86		
Natación 3 Personas	10.22	ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente	
Natación 4 Personas	14.71	de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	
Natación 5 Personas	17.12		

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE;  
DIP. MISAEEL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP.  
MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP.  
ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP.  
ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído por lo que le solicito a la Diputada Deyanira Ozaeta Díaz, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular.

**- Los CC. Diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano

(P.E.S.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

**- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[16 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los siete últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 17 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 337/2019 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVI/RFLIM/0337/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## Año I, Chihuahua, Chih., 7 de mayo de 2019

### DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXVIII; y se adiciona la fracción XXIX; ambas de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los términos siguientes:

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- a Artículo 65.-...

### TARIFA

...

I.- a XXVII.- ...

### XXVIII.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Concepto	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
----------	---

#### CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO

	INSCRIPCIÓN
Inscripción 1 Persona	3.72
Inscripción 2 Personas	3.47
Inscripción 3 Personas	5.21
Inscripción 4 Personas	5.96
Inscripción 5 Personas	6.70
Inscripción 6 Personas	7.44
Natación 1 Persona	5.58
Natación 2 Personas	9.31
Natación 3 Personas	13.03
Natación 4 Personas	17.37
Natación 5 Personas	21.09
Natación 6 Personas	24.81
Rehabilitación	2.48
Adulto Mayor	4.19
Área Lúdica 1 Disciplina	2.48
Área Lúdica 2 Disciplinas	4.28
Área Lúdica 3 Disciplinas	5.52
Paquete Familiar área lúdica	6.20
Basquetbol 1 Persona	5.96
Basquetbol 2 Personas	8.93

Fútbol 1 Persona	2.48
Fútbol 2 Personas	4.34
Fútbol 3 Personas	4.96
Valoración	0.12
Tanda libre por hora	0.31
Pago de uso de derechos de gimnasio Tricentenario por hora	6.20
CENTRO DEPORTIVO NORTE	
Inscripción 1 Persona	1.86
Inscripción 2 Personas	4.34
Inscripción 3 Personas	4.34
Inscripción 4 Personas	4.34
Inscripción 5 Personas	4.34
Inscripción 6 Personas	4.34
Natación 1 Persona	4.34
Natación 2 Personas	6.20
Natación 3 Personas	8.68
Natación 4 Personas	9.93
Natación 5 Personas	12.41
Natación 6 Personas	14.89
Área Lúdica 1 Disciplina	1.86
Área Lúdica 2 Disciplinas	3.10
Paquete Familiar área lúdica	6.20
Valoración	0.12
Tanda libre por hora	0.31
CENTRO DEPORTIVO SUR	
Inscripción 1 Persona	1.86
Inscripción 2 Personas	2.48
Inscripción 3 Personas	3.10
Inscripción 4 Personas	3.72
Inscripción 5 Personas	4.34
Inscripción 6 Personas	4.96
Natación 1 Persona	4.34
Natación 2 Personas	6.82
Natación 3 Personas	8.68
Natación 4 Personas	9.93
Natación 5 Personas	11.79
Natación 6 Personas	13.03
Área Lúdica 1 Disciplina	1.86
Paquete Familiar área lúdica	3.72
Valoración	0.12
Tanda libre por hora	0.31
GIMNASIO ADAPTADO	
Acondicionamiento	3.72

Terapia	7.44	Fuentes Molinar	31.02
Pago de uso de derechos de gimnasio adaptado por hora	6.20	Béisbol Tuto Olmos	6.20
		Parque Cantera	6.20
ALBERCA NIÑO ESPINO		Parque La Piñata por evento	12.41
Inscripción 1 Persona	3.10	XXIX.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO O NORMA DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO DICTE EL H. AYUNTAMIENTO Y/O ESPECÍFICA QUE DETERMINE Y AUTORICE SU ÓRGANO DIRECTIVO.	
Inscripción 2 Personas	3.72	ARTÍCULO TRANSITORIO	
Inscripción 3 Personas	4.34	ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	
Inscripción 4 Personas	4.96	D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.	
Inscripción 5 Personas	5.58		
Inscripción 6 Personas	6.20		
Natación 1 Persona	4.34		
Natación 2 Personas	6.86		
Natación 3 Personas	10.22		
Natación 4 Personas	14.71		
Natación 5 Personas	17.12		
Natación 6 Personas	22.54		
Adulto Mayor	3.35		
Valoración	0.12		
Tanda libre por hora	0.31		
PRODUCTOS DE UNIDADES DEPORTIVAS			
Sacramento	55.83	PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].	
Huerta Legarreta	43.42		
Huerta Legarreta Fútbol	18.61		
Corredor Homero	6.20		
Nuevo Milenio Fútbol	12.41		
Caballerizas	6.20		
Campo Zapata	18.61		
Nogales	24.81		
Ignacio Allende	6.20		
Loma Dorada	14.41		
Palomar	18.61		
Riberas II	12.41		
Riberas de Sacramento III	18.61		
Dale 1	12.41		
Atenas	6.20		
Jardines de Oriente	6.20		
Villa Juárez	12.41		
Tuto Olmos	37.22		
Camino Real	12.41		
Diego Lucero	24.81		
Saucito	6.20		
Centaurus Béisbol	31.02		
Centaurus Fuentes Molinar	31.02		

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

## 8.

### PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Para desahogar el siguiente punto relativo al orden del día voy a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad en el registro aprobado del orden del día.

En primer término, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Gloria González.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Buenas tardes.

Con su venia, señor Presidente.  
Honorable Congreso del Estado

Presente.-

El suscrito, Alejandro Gloria González, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura y como representante del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, presente iniciativa con carácter de decreto, ante el H. Congreso de la Unión, a fin de modificar la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo siguiente exposición de motivos.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura total de la exposición de motivos, así como el... del decreto de la iniciativa en el entendido de que el texto de la misma será in... insertado íntegramente en el Diario de los Debates.

En un periodo muy corto, se ha ido aumentando el uso de las tecnología incorporando en las diferentes áreas de trabajo, incluso ahora no sólo las computadoras son herramientas esenciales, sino que el teléfono celular y las redes sociales prácticamente son ya una necesidad, sin contar áreas como arquitectura, diseño e ingenierías que emplean sistemas mucho más sofisticados para facilitar sus tareas diarias.

Sin duda alguna, las tecnologías vinieron a facilitar los procesos para realizar un trabajo con... con mayor rapidez y sobre todo, de mayor accesibilidad.

De acuerdo a du... a datos estadísticos del inegi... del INEGI, al menos la mitad de la población de México cuenta con una computadora en casa y aproximadamente el 70 por ciento, cuenta con algún otro dispositivo con acceso a Internet, por lo que se puede observar un comportamiento social muy arraigado al avance tecnológico sin importar el estatus social.

Teniendo en claro esto, existe un tema ampliamente relacionado con lo que se acaba de exponer, solo un porcentaje muy pequeño de la población está conforme con el trabajo que realiza, por lo que empleadores y compañías han utilizado determinados incentivos y facilidades con el fin de motivar la productividad de los trabajadores.

En este sentido, un nuevo esquema laboral flexible ha surgido, siendo el caso, del home office o trabajo a distancia, que si bien no tiene una definición como tal en la Ley Federal del Trabajo, se equipara a lo que se conoce actualmente como Trabajo a Domicilio, definido en el artículo 311 del citado ordenamiento como: El que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Diversas opiniones apuntan a que la diferencia de este esquema de trabajo sea tan simple como decir que es aquel que consiste literalmente en desarrollas labores de oficina desde casa, sin embargo, hay quienes afirman que esta modalidad no solamente se limita al trabajo de oficina realizado desde casa, sino más bien que consiste en el trabajo fuera de la ad... administración de la empresa para la que se trabaja y que incluso podría considerarse como Home Office, el ir a trabajar a una biblioteca o alguna cafetería cumpliendo con deberes encargados por el patrón.

Tan escueta es la definición actual, que si se reglamentara con solo estos elementos, quedaría una regulación muy ambigua, ya que faltan cuestiones como el saber, de qué manera se reciben las instrucciones del patrón, los horarios que se tienen que cumplir, la decisión sobre el lugar en donde se va a realizar el trabajo y la forma de entregar del mismo, entre otros.

La Ley Federal de Trabajo, nos indica en su artículo 8o. que se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de la prestación o preparación técnica



requerida por cada profesión u oficio, en ningún momento la ley exige elabora en un espacio de trabajo determinado, por lo que actualmente se regula el trabajo a domicilio.

Antecedente del que pa... partimos en que esta propuesta, sin embargo, las disposiciones existentes en la ley son poco claras y no contemplan todo lo que realmente implica esta mola... modalidad de trabajo en la actualidad, por lo que se propone una modificación en el concepto cambiándolo por: Trabajo a distancia para equipararlo con el Home Office de manera más exhaustiva.

En este sentido, lo que se pretende con esta iniciativa, es precisamente complementar la regulación faltante de acuerdo a la diferencia... a las diferencias específicas que se presentan en el Home Office o Trabajo a distancia y no sobre las regulaciones que ya existen para todo tipo de relación laboral, además de que este tipo de trabajo sea beneficioso tanto para el patrón como para el trabajador, siendo un esquema que incluso brinda oportunidades para millones de personas con capacidades diferentes al ser una alternativa incluyente.

En este sentido, la propuesta tiende a los siguientes puntos:

- a) Modificar las actuales definiciones de Trabajo a Domicilio, para primer... primeramente, cambiar la denominación por Trabajo a Distancia y asentar claramente las características especiales que ha de tener el trabajo car... para considerarse dentro de un esquema de este tipo, evitando además referencias erróneas por el título respecto al trabajo doméstico, reglamentando en otro capítulo.

Obligatoriamente habrá de existir una relación de trabajo subordinada, en la que un patrón emite órdenes de trabajo a un empleado en distintos tiempos, el cual trabaja en área distinta al de la administración de la empresa,

que podrá ser en el propio hogar o en algún en otro caso, o por convenio entre patrón y trabajador y el cual tendrá que cumplir con un horario establecido de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

- b) Actualmente la legislación contempla que los miembros de la familia del empleado, le pueden ayudar a desempeñar las actividades encomendada, constituyendo un supuesto en el que dicho miembro de familia, podría alegar una relación laboral, incluso a llegar a exigir los derechos de un trabajador, por lo que para proteger al patrón de futuras disputas al respecto, se aclara que la relación es única y directamente con el trabajador con el que se realiza el contrato.
- c) Se debe aclarar que el lugar donde el trabajador realice el trabajo encomendado, no siempre será en un local formal, tal como lo contempla la ley.

Como ya se mencionó anteriormente, el trabajo podrá ser realizado prácticamente en cualquier lugar que las partes convengan, por lo que cabe precisar que se deberá referir a este, únicamente como el espacio de trabajo, así como también uno de los requisitos esenciales, el establecimiento un horario, a fin de comprobar cabalmente la relación de trabajo.

- d) En el contexto de que se está afirmando que las tecnologías son esenciales para la vida cotidiana y más aún para la eficiencia laboral, se propone agregar una disposición a fin de que, tanto el Libro de Registro de Trabajadores a Distancia, así como la libre... la Libreta de Trabajo a Distancia, puedan realizarse en formato electrónico avalado debidamente por la inspección del trabajo, manteniendo las mismas características que la versión física utilizada actualmente. Esta propuesta, influye positivamente en la eficiencia de la comunicación entre patrón y

trabajador, así como en la posibilidad de tener mayor control y certeza sobre los registros que se realizan en dicho libro.

[El Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

En virtud de lo anterior, me permito a someter a consideración del siguiente proyecto con carácter de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica la denominación del capítulo XII de la Ley Federal del Trabajo para quedar como Trabajo a Distancia y se reforman los artículos 311, 318, 320, 324 y 326; se adiciona el artículo 321 bis y se derogan los artículos 313 Y 322, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publis... de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, al día 7 de Mayo del año 2019.

Atentamente. Diputado Gloria... Alejandro Gloria González.

Es cuanto, señor dip... Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.**

El Suscrito, Alejandro Gloria González, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Partido Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a

la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de Decreto, a fin de modificar la Ley Federal del Trabajo en materia de la modalidad de trabajo denominada "Home Office" o "Trabajo a distancia", de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

De los 3,821,224 ciudadanos que viven en el Estado de Chihuahua, 1,712,465 laboran actualmente, en diferentes áreas y sectores, lo que se traduce en que casi dos tercios de la población dedican aproximadamente ocho horas diarias durante su vida para trabajar. En un periodo muy corto, se ha ido aumentando el uso de las tecnologías, y con ello, las mismas se han ido incorporando en las diferentes áreas de trabajo; incluso ahora no sólo las computadoras son herramientas esenciales, el teléfono celular y las redes sociales prácticamente son ya una necesidad en casi cualquier trabajo, y eso sin contar áreas como arquitectura, diseño e ingenierías que emplean sistemas mucho más sofisticados en el área tecnológica para facilitar sus tareas diarias. Sin duda alguna, las tecnologías vinieron a facilitar los procesos para realizar un trabajo con mayor rapidez y sobre todo, de mayor accesibilidad.

Además de contar con dichas herramientas en el espacio laboral, de acuerdo a datos estadísticos de la INEGI en el año 2018, al menos la mitad de la población de México cuenta con una Computadora en casa y aproximadamente el 70%, cuenta con algún otro dispositivo con acceso a Internet, fuera del área laboral. Estos datos son importantes en el sentido de que, se puede observar un comportamiento social muy arraigado al avance tecnológico y que de una u otra manera se ha vuelto parte de la vida cotidiana, tanto en menores como en gente adulta sin importar el estatus social.

Teniendo en claro esto, existe un tema secundario ampliamente relacionado con lo que se acaba de exponer: solo un porcentaje muy pequeño de la población, está conforme con el trabajo que realiza y durante mucho tiempo se ha intentado descubrir los motivos por los que a los trabajadores no les satisface lo que hacen; por esta razón, empleadores y compañías, han utilizado determinados incentivos y facilidades con el fin de motivar la productividad de los trabajadores.

Sin embargo con la llegada del fenómeno conocido como "home office" o "trabajo a distancia", se comenzó a notar

en los trabajadores una mayor estabilidad laboral y mayor disposición al ser un nuevo esquema de organización laboral que ofrece flexibilidad. El "home office" no tiene una definición como tal en la Ley Federal del Trabajo, pero sí se equipara a lo que se conoce actualmente como "Trabajo a Domicilio" definido en el artículo 311 del citado ordenamiento como " (...) el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por el, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo". Diversas opiniones, apuntan a que la definición de "Home Office" sea tan simple como decir, "El Home Office consiste literalmente en el trabajo de oficina, realizado desde casa", sin embargo, hay algunos otros que afirman que esta modalidad no solamente se limita al trabajo de oficina realizado desde casa, sino más bien, que consiste en el trabajo fuera de la administración de la empresa para la que se trabaja o simplemente fuera de oficina, es decir, incluso podría considerarse como "Home Office" el ir a trabajar a una biblioteca o alguna cafetería con trabajos encargados por el patrón.

Tan escueta es la definición de "Home Office" que si se reglamentara con solo estos elementos, quedaría una regulación muy ambigua, ya que faltan aspectos como el saber de qué manera se reciben las ordenes del patrón, los horarios que se tienen que cumplir, así como la decisión elegir el lugar en donde se va a realizar el trabajo y la forma de entrega del mismo, etcétera. Aparte de determinar las características específicas con las que tendrá que contar un trabajo para ser categorizado dentro del esquema de "Home Office" o "Trabajo a distancia", debe quedar muy claro que la relación de subordinación entre patrón y trabajador o empleado, efectivamente exista y que no deberá confundirse con el empleo que las y los trabajadores domésticos realizan, ya que esta es una modalidad que incluso se regula en apartado distinto en la propia Ley Federal del Trabajo, específicamente en el Capítulo XIII denominado "Trabajadores domésticos" por lo que estos últimos, no se incluyen dentro de esta nueva regulación sobre "Trabajo a distancia".

Con esto dicho, se podría llegar a una primera conclusión de que, uno de los problemas en el desempeño laboral no radica en el monto de un salario o reconocimientos y emolumentos que pudieran llegárseles a otorgar, sino en el espacio en el que se desenvuelven. Las personas que han sido evaluadas en cuanto a qué tan cómodas se sienten

realizando su trabajo desde oficina a distancia, han resultado en un porcentaje más productivas, por lo que esta modalidad de trabajo se ha considerado como una completa innovación que ha sido aplicada con mayor frecuencia en los últimos, sin embargo, la figura de "Trabajo a domicilio" que de acuerdo a su definición, regula este tipo de actividad, está presente en la Ley aproximadamente desde 1931; ya en reformas posteriores se contemplan herramientas tecnológicas y medios de comunicación modernos.

La Ley Federal del Trabajo nos indica claramente lo que trabajo significa, lo cual en su artículo 8 nos dice que, "se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio." Con esto lo que se pretende demostrar, es que en ningún momento la Ley exige el laborar en un espacio de trabajo determinado, tan así que se vio la necesidad de regular esta figura de "Trabajo a domicilio", el cual de cierta forma, es un antecedente de lo que se pretende regular hoy en día; sin embargo, las disposiciones existentes en la Ley, son poco claras y no contemplan todo lo que realmente implica esta modalidad de trabajo en la actualidad, por lo que se propone una modificación en el concepto, cambiándolo por "Trabajo a distancia" para equipararlo con el "Home Office" de manera más exhaustiva.

Por otro lado, se tiene que en México, de acuerdo a las más recientes estadísticas otorgadas por el INEGI, existen 7.6 millones de personas con distintas discapacidades y aunque no sería ideal que sucediera, por lo mismo es más complicado que consigan un empleo. El regular adecuadamente el tipo de empleo "Home Office" o "Trabajo a distancia", otorgaría a estas personas la oportunidad de ser considerados para mayores empleos y que estén igualmente regulados por la Ley. De esta forma, se podría decir que existirán igualdad de condiciones y oportunidades para todo tipo de persona que desee laborar, y que al final del día, es uno de los principales objetivos tanto de la Ley Federal de Trabajo como de la misma Constitución Mexicana. Ahora, el "Home Office" no solamente se ha percibido como una ventaja laboral; debido a la falta de regulación en cuanto a los horarios, existe un porcentaje de personas que lo ven como una manera en la que el patrón explota su trabajo, ya que a pesar de que se cuenta con acuerdos no escritos en cuanto a un horario relativamente fijo, provocando que dichos acuerdos puedan no ser respetados. Además de las implicaciones personales, se encuentra la

relación con la familia, que en muchos casos no se ha visto como una ventaja que fomente convivencia, sino como una desventaja, ya que la familia se ve obligada a presenciar el estrés o la carga de trabajo que el trabajador está enfrentando en el día a día.

Una desventaja importante y realmente preocupante, es que muchos de los patrones, suelen ver esta modalidad de trabajo de una manera más relajada, lo cual provoca que pasen por alto prestaciones y salarios de los trabajadores y la relación con sus compañeros de trabajo. Muchos argumentan caer en la situación anteriormente mencionada, debido a que no es precisamente una "relación laboral", por no ser directa, sin embargo, como ya se explicó en párrafos anteriores, la ley misma contempla a que se le denomina "trabajo" y que se le denomina "relación laboral" y en ninguno de los dos casos, depende de la distancia en la que se encuentren el uno del otro, por lo que el argumento de los patrones en este sentido, no es atinado. A pesar de lo anterior, esta situación, sucede muy a menudo, y muchos de los trabajos que se deben hacer con la modalidad de "Home Office" obligatoria, se ven afectados por la falta de remuneración justa. En tal virtud, se puede afirmar que el principal problema es precisamente el hecho de que esta figura no está efectivamente regulada, creando un vacío en cuanto a la percepción sobre la consolidación de la relación laboral. Incluso, en la sección que actualmente se denomina como "Trabajo a domicilio", viene contemplado que estas personas también tendrán derecho a vacaciones, como si dicho beneficio laboral, no estuviera claro o no fuera tan lógico como pareciera para las personas que trabajan bajo este régimen.

Para lograr realizar una regulación atinada, existen dos conceptos importantes a resaltar: el primero, "extensión del lugar de trabajo", entendida como la realización de un mismo trabajo pero en un espacio diferente a la oficina o lugar cotidiano de trabajo donde radica en todo caso la administración y operación del área laboral. En segundo término, "lugar de trabajo temporal", el cual indica que se realiza un mismo trabajo en un espacio diferente, sin embargo de una manera independiente a lo que se maneja en la oficina. Para términos prácticos y atendiendo estrictamente a lo que sucede en este régimen de trabajo, la definición correcta sería que simplemente se trata de una extensión del lugar de trabajo, por lo que, si bien es cierto algunas condiciones serán diferentes, los derechos y obligaciones principales, deberán

regularse en los mismos términos que cualquier otro tipo de relación laboral.

En este sentido, lo que se pretende con esta Iniciativa, es precisamente complementar la regulación faltante de acuerdo a las diferencias específicas que se presentan en el "Home Office" o "Trabajo a distancia" y no sobre las regulaciones que ya existen para todo tipo de relación laboral, además de que este tipo de trabajo sea beneficioso tanto para el patrón como para el trabajador.

Cuando se habla de "Trabajo a distancia" principalmente se contempla a personas que trabajan para un patrón y que realizan actividades que éste les encomienda, de forma tal que la relación laboral existe efectivamente, ya que hay un intercambio de comunicación que implica derechos y obligaciones contundentes, que pasan de una persona a otra con carácter de subordinación, y que deberán cumplirse en tiempo y forma por la persona que en este caso está laborando desde un espacio diferente a la oficina.

Este tipo de relación laboral, no es diferente a lo que comúnmente se conoce como relación laboral: el único factor que cambia es el espacio de trabajo, por lo que se pretende demostrar que, a pesar de la existencia de distintos esquemas laborales, éstos acreditan tener una relación laboral, por lo que los derechos y obligaciones no deberán variar a tal grado que conlleven o provoquen alguna violación de las garantías, sino simplemente adecuar la regulación a las diferencias mínimas y específicas que trae consigo el trabajar desde un espacio diferente al de la oficina.

Por todas las razones expuestas anteriormente la propuesta para regular en lo que se pretende sea denominado "Trabajo a Distancia", irá en el siguiente sentido:

A) Se modificará el artículo 311 de la Ley Federal del Trabajo, que consiste en la definición de "Trabajo a Domicilio", para primeramente, cambiar la denominación por "Trabajo a Distancia" y asentar claramente las características especiales que ha de tener el trabajo para considerarse dentro de éste esquema, evitando además referencias erróneas por el título respecto al trabajo doméstico, reglamentado en otro capítulo. En primer término, obligatoriamente habrá de existir una relación de trabajo subordinada, en la que un patrón emite órdenes de trabajo a un empleado en distintos tiempos, el cual trabaja en área distinta al de la administración de la

empresa, que podrá ser en el propio hogar o en algún otro lugar convenido entre patrón y trabajador, y el cual tendrá que cumplir con un horario establecido de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

B) El artículo 313 de la Ley Federal del Trabajo establece que: "Trabajador a domicilio es la persona que trabaja personalmente o con la ayuda de miembros de su familia para un patrón." Por lo que la presente Iniciativa pretende derogar este artículo debido a que el hecho de establecer que los miembros de la familia del empleado le pueden ayudar, constituye un supuesto en el que dichos miembros de familia, podrían alegar una relación laboral con el patrón e incluso llegar a exigir los derechos de un trabajador e incluso exigir un pago con otra modalidad, como podría ser servicios profesionales particulares, entre otros. Se considera que para proteger al patrón de futuras disputas al respecto, y dado que la relación es única y directamente con el trabajador con el que se realiza el contrato, será mejor eliminar dicha especificación, que al final del día pudiera ser llevada a cabo sin ser un requisito indispensable.

C) El artículo 318 de la citada Ley, señala los requisitos que deberá contener el contrato que realicen el trabajador y el patrón con respecto al Trabajo a Distancia. En este sentido, se debe aclarar que el lugar donde el trabajador realizará el trabajo encomendado, no siempre será en un local formal; como ya se mencionó anteriormente, el trabajo podrá ser realizado prácticamente en cualquier lugar, considerando el hogar del trabajador, espacios de co-working, y cualquier otro que las partes convengan, por lo que cabe precisar que en dicho artículo no debe especificarse que se trata de un local, sino más bien, referirse a éste únicamente como el espacio de trabajo. Habrá que establecer también como uno de los requisitos esenciales, el horario de trabajo, ya que para que se compruebe cabalmente dicha relación de trabajo, se debe establecer un horario a cumplir de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realiza y con los límites que establece la ley.

D). En el contexto de que se está afirmando que las tecnologías son esenciales para la vida cotidiana y más aún para la eficiencia laboral, se propone agregar un artículo 321 bis, en el cual se establezca que, tanto el Libro de Registro de Trabajadores a Distancia, así como la Libreta de Trabajo a Distancia, puedan realizarse en formato electrónico avalado debidamente por la Inspección del Trabajo, manteniendo

las mismas características que la versión física utilizada actualmente. Además, esta propuesta, influye positivamente en la eficiencia de la comunicación entre patrón y trabajador, así como en la posibilidad de tener mayor control y certeza sobre los registros que se realicen en dichos Libros.

E). La tabla de salarios mínimos generales y de profesionistas para el presente año 2019, tan solo considera en dos ocasiones el Trabajo a Distancia, sobre lo cual se pueden comentar dos aspectos importantes: El primer punto es respecto a la poca importancia que se le ha dado a éste esquema a pesar de que en la actualidad, existen diversas áreas profesionales que lo utilizan. En segundo lugar, está la cuestión de la distinción; De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo trabajo debe ser digno, lo cual, ante la Ley esto significa que "se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y no existe discriminación [...]" por lo que el hecho de que la misma Ley, otorgue salarios mínimos especiales a las personas que trabajan bajo este régimen, constituye en sí un acto de discriminación. Por esta razón, se propone derogar el artículo 322 que instituye Salarios Específicos y Especiales para las personas que trabajan a distancia, considerando que, todo trabajo, mientras sea digno y legal, deberá ser considerado igual ante la Ley.

F). A fin de tener mayor control sobre el horario de la persona que trabaja a distancia y evitar abusos tanto por parte del patrón como del trabajador, se propone adicionar una fracción más dentro de las que contemplan obligaciones de las partes, en las que el empleador y trabajador se comprometen a respetar el horario laboral establecido en el contrato inicial.

G). Por otro lado, está la cuestión de los derechos de los trabajadores, con lo cual se pretende especificar que los trabajadores a distancia contarán con los mismos derechos laborales así como responsabilidades que contempla la Ley cumpliendo con todos los requisitos para clasificarse como una relación laboral. Con ello se reafirman los diversos derechos laborales que contempla la Ley Federal del Trabajo como el derecho a vacaciones, aguinaldo, un salario digno, entre otros.

Una vez expuestos los motivos por los cuales se pretende profundizar en la regularización del "Trabajo a Distancia" también llamado "home office", se presenta el siguiente proyecto de: DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la denominación del capítulo XII de la Ley Federal del Trabajo para quedar como "Trabajo a Distancia" y se reforman los artículos 311, 318, 320, 324 y 326; se adiciona un artículo 321 bis y se derogan los artículos 313 Y 322, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactados de la siguiente manera:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

CAPÍTULO XII

TRABAJO A DISTANCIA.

Artículo 311.- Trabajo a distancia es el que el trabajador ejecuta habitualmente para un patrón, en un espacio de trabajo distinto a donde se encuentra el principal o la administración de la empresa, el cual podrá ser en el hogar del trabajador o algún otro que convengan las partes, con un horario específico impuesto de acuerdo a la naturaleza del trabajo, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo. [...]

Artículo 313.- Derogado.

Artículo 318.- Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito. Cada una de las partes conservará un ejemplar y el otro será entregado a la Inspección del Trabajo. El escrito contendrá:

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón;

II. Espacio donde se ejecutará el trabajo, ya sea en el hogar del trabajador o lugar distinto que se haya convenido entre las dos partes;

III. Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo;

IV. Monto del salario y fecha y lugar de pago; y

V. Horario establecido de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

VI. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

Artículo 320.- Los patrones están obligados a llevar un Libro de registro de trabajadores a distancia, ya sea en formato físico o electrónico, autorizado por la Inspección del Trabajo, en el que constarán los datos siguientes:

I a la VI ...

Artículo 321.- Los patrones entregarán gratuitamente a sus

trabajadores a distancia, una libreta foliada y autorizada por la Inspección del Trabajo, que se denominará Libreta de trabajo a distancia y en la que se anotarán los datos a que se refieren las fracciones I, II y V del artículo anterior, y en cada ocasión que se proporcione trabajo, los mencionados en la fracción IV del mismo artículo.

La falta de libreta no priva al trabajador de los derechos que le correspondan de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 321 bis.- Tanto el Libro de registro de trabajadores a distancia, como la Libreta de trabajo a distancia, podrán realizarse de manera electrónica en sistemas que la empresa genere o prefiera y que de igual forma, sean verificados por la Inspección del Trabajo.

Artículo 322.- Derogado.

Artículo 324.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:

I.- IV. [...]

V. Respetar el horario laboral establecido en el contrato del trabajador a distancia.

Artículo 326.- Los trabajadores a distancia tienen las obligaciones especiales siguientes:

I A la IV...

V. Trabajar eficazmente el horario laboral establecido en el contrato.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, el 07 de Mayo del año 2019.

Atentamente. Dip. Alejandro Gloria González, Partido Verde Ecologista de México].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Rocio Sarmiento Rufino.

Nomás para conocimiento de... de todos los diputados y diputadas, hicieron un enroque la Diputada Sarmiento y el Diputado Obed Lara. Obed Lara pasa hasta el final, en lugar de la Diputada Sarmiento.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Muchas gracias, Diputado.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua  
Presente.-

Los suscritos, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino y Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, con la debida representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en nuestro carácter de diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en el artículo 68, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 167, fracción I; 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente iniciativa con carácter de punto de acuerdo, con el objeto de exo... de exhortar a al Órgano Administrativo del Poder Legislativo, a efecto de que en el edificio legislativo a su cargo se lleve a cabo la instalación de señalización sistema braille, incluyendo pisos pododa... podotáctiles a favor de grupos vulnerables.

Diputado Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicite autorice la dispensa de la lectura de la exposición de motivos de la presente iniciativa, a fin de dar lectura de un resumen del mismo y se inserte íntegramente al Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

Adelante.

**- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.-**  
**M.C.:** Gracias.

Los Derechos Humanos benefician a los hombres y mujeres por igual, sin importar edad, sexo, religión, cultura, color de piel o ideologías, existen previamente al derecho positivo y deben ser reconocidos en todas las legislaciones y actuaciones del Estado.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, refiere que los Derechos Humanos com... como un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo. Estas prerrogativas se encuentran debidamente consagradas en el nuestra ca... Carta Magna, pues establece en el artículo 1o. que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internaciona de... internacionales de los que el Estado México es parte. Cumpliendo con los lineamientos referidos, nuestro Estado mexicano adecúa la ley secundaria creando la Ley General para la inclusión de personas con discapacidad cuyo objetivo, según reza en su artículo primero, segundo párrafo, su objeto es recla... es reglamentar en lo conducente, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera enunciativa y no limitativa, esta ley reconoce a las personas con discapacidad sus Derechos Humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Dentro de este grupo vulnerable poseedor de derechos fundamentales, encontramos a las personas que padecen discapacidad sensorial. Lo que propia... lo que la propia norma antes referida

establece como la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, esta situación debe de ser considerada para evitar caer en una situación de discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin defe... sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Lo que nos conlleva a establecer que entre las necesidades propias para un correcto desarrollo social, en un plano de igualdad requieren movilización, la cual es considerada como una garantía prevista y establecida en las propias normas en armonía con los derechos fundamentales.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso asume la Segunda Secretaría].

El reconocimiento de los derechos fundamentales por parte del Estado mexicano, obliga al mismo... obliga al mismo al fortalecimiento de las instituciones a efecto de que prevalezca la igualdad en específico y atendiendo a ello, las personas con ceguera tienen los mismos derechos que el resto de la población, por su condición, poseen los siguientes derechos específicos, derechos a los servicios de apoyo y a los recursos auxiliares, derecho a reforzar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y hacer posible que ejerzan sus derechos y se debe difundir la existencia de los servicios de apoyo y los recursos auxiliares y llevar a cabo programas políticos para que éstos no sean difíciles de obtener por su precio.

En México, tomando como referencia la Ley Federal para Prevenir y eliminar la discriminación, en su artículo 1o. tiene como objetivo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que

se ejerzan cuan... contra cualquier persona en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al promover la igualdad de oportunidades y de trato y es por ello la necesidad de tomar medidas por parte de las instituciones que conforman el Estado para asegurar la prevención y eliminación de la discriminación, atendiendo no únicamente a las normas nacionales, sino a diversos instrumentos internacionales, algunos de ellos celebrados por México, como: la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre, Declaración universal de los derechos humanos, la Declaración de los derechos de los impedidos, el Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales Protocolo de San Salvador, de la Declaración de los derechos de la persona sorda y ciega del año 1977, el Programa de acción mundial para las personas con discapacidad, entre otros dispositivos de índole internacional que contienen diversas disposiciones relativas a la protección de los derechos humanos, de las personas con discapacidad, evitando con ello, cualquier discriminación.

Con todo lo anterior fundamentado, se desprende la... la adaptación de mejoras cotidianas a mejoras de un mejor desarrollo de la... de las personas con discapacidad sensorial... sensorial, a efecto de evitar cualquier tipo de discriminación, con el objeto de que las personas con padecimiento de discapacidades de ceguera o de... o debilidad visual cuenten dentro de la institución del poder legislativo las condiciones mínimas de movilización, respondiendo con ello a la necesidad inminente de respeto de los derechos fundamentales, es necesidad imperante la colocación dentro del palacio legislativo del sistema de señalización braille, incluyendo pisos podotáctiles.

Y por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de punto de

ACUERDO:



Primero.- Se exhorta al Órgano Administrativo del Poder Legislativo a efecto que una vez analizada la viabilidad correspondiente, se dé a la tarea de llevar a cabo la instalación de señalización sistema Braille, incluyendo pisos podotáctiles, a favor de grupos vulnerables.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la secretaria para los efectos correspondientes.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 7 días del mes de mayo del año 2019.

Diputados [Diputada] Rocio Sarmiento Rufino y Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado.

Es todo, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESIDENTE.-**

Los suscritos DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO Y DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO, con la debida representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en el artículo 57, 64 fracción III y 68 Fracción I y 69 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 167 fracción I 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para El Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente INICIATIVA con carácter de PUNTO DE ACUERDO, con el objeto de EXHORTAR a AL ÓRGANO ADMINSTRATIVO DEL PODER LEGISLATIVO a efecto de que en el edificio Legislativo a su cargo se lleve a cabo la instalación de señalización sistema Braille incluyendo pisos podotáctiles a favor de grupos vulnerables, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

Los Derechos Humanos benefician a los hombres y mujeres por igual, sin importar edad, sexo, religión, cultura, color de piel o ideologías, existen previamente al derecho positivo y deben ser reconocidos en todas las legislaciones y actuaciones del Estado si el mismo pretende ser eficiente en esta materia. El Estado debe buscar proteger a la humanidad en cualquier

momento histórico descartando situaciones de sometimiento e injusta dominación por parte del Estado o de grupos de poder, bajo este tenor de ideas los Derechos Humanos constituyen una realidad dinámica que debe adecuarse a la transformación social, científica, cultural, etc., que debe adecuarse a las condiciones históricas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos refiere los Derechos Humanos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo. Estas prerrogativas se encuentran debidamente consagradas en el nuestra Carta Magna, pues establece en el "Artículo 1ro. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...". Cumpliendo con los lineamientos referidos, nuestro Estado mexicano adecúa la ley secundaria creando la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad cuyo objetivo, según reza en su artículo primero, segundo párrafo, es: "...Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus Derechos Humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio".

Dentro de este grupo vulnerable poseedor de Derechos Fundamentales, encontramos a las personas que padecen discapacidad sensorial. Lo que la propia norma antes referida establece como la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, esta situación debe de ser considerada para evitar caer en una situación de "Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables".

Este grupo, como cualquier otro grupo vulnerable, requiere condiciones de igualdad. La propia de la materia y ley referida con antelación establece en su numeral diversas acciones que "deberán cumplir las autoridades competentes, a saber:

o Impulsar programas que permitan la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público aéreo, terrestre y marítimo y medios de comunicación a las personas con discapacidad.

o Promover que, en las licitaciones de concesión del servicio de transporte público, las unidades incluyan especificaciones técnicas y antropométricas en materia de discapacidad.

o Garantizar que las empresas del transporte de pasajeros incluyan en sus unidades, especificaciones técnicas y antropométricas adecuadas para las personas con discapacidad.

o Promover el diseño de programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público.

o Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas concesionarias de las diversas modalidades de servicio de transporte público y de medios de comunicación, que realicen acciones que permitan el uso integral de sus servicios por las personas con discapacidad".

Lo que nos conlleva a establecer que entre las necesidades propias para un correcto desarrollo social en un plano de igualdad requieren movilización, la cual es considerada como una garantía prevista y establecida en las propias normas en armonía con los derechos fundamentales.

Este grupo vulnerable tiene diversas características, por ende, es indispensable establecer con precisión la discapacidad visual, la cual puede ser ceguera o debilidad visual. La ceguera implica la ausencia total del sentido de la vista, ya sea su origen congénito o adquirido, que le impide a la persona valerse por sí misma en actividades que requieren exclusivamente de la capacidad de ver; la debilidad visual es la reducción significativa del sentido de la vista, que independientemente del tratamiento que se realice, ya sea cirugía o el uso de elementos de apoyo (lentes, lupas, microscopios u otros), lo que implica que sigue limitando a la

persona para valerse por sí misma, al igual que la ceguera, esta discapacidad puede originarse de forma congénita o de manera adquirida.

El reconocimiento de los Derechos fundamentales por parte del Estado mexicano obliga al mismo al fortalecimiento de las instituciones a efecto de que prevalezca la igualdad en específico y atendiendo a ello "las personas con ceguera tienen los mismos derechos que el resto de la población, por su condición, poseen los siguientes derechos específicos: Derecho a los servicios de apoyo y a los recursos auxiliares. Para reforzar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y hacer posible que ejerzan sus derechos, se debe difundir la existencia de los servicios de apoyo y los recursos auxiliares y llevar a cabo programas políticos para que éstos no sean difíciles de obtener por su precio".

En México, tomando como referencia la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 1º tiene como objetivo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Es por ello la necesidad de tomar medidas por parte de las instituciones que conforman el Estado para asegurar la prevención y eliminación de la discriminación, atendiendo no únicamente a las normas nacionales sino a diversos instrumentos internacionales, algunos de ellos celebrados por México, que contienen diversas disposiciones relativas a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, evitando con ello cualquier discriminación.

Para hacer referencia al ámbito internacional, tenemos que Las Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos celebrados por México, contienen disposiciones protectoras de los derechos humanos de las personas con discapacidad:

"4.1.1 Declaración americana de los derechos y deberes del hombre."

"Derecho de igualdad ante la ley Artículo II. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna."

"Derecho a la seguridad social Artículo XVI. Toda persona

tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.”

#### 4.1.2 Declaración universal de derechos humanos.

”Artículo 2 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, mediante resolución XXX, Bogotá, Colombia. Fecha de adopción: 2 de mayo de 1948. Adoptada por la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 217 A (III) Fecha de adopción: 10 de diciembre de 1948. 166 esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

#### Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”.

También encontramos la Declaración de los derechos de los impedidos. ”La Asamblea General, consciente del compromiso que los Estados Miembros han asumido, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, reafirmando su fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales y en los principios de paz, de dignidad y valor de la persona humana y de justicia social proclamados en la Carta, recordando los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los pactos internacionales de derechos humanos, de la Declaración de los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del

Retrasado Mental, Proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 3447 (XXX). Fecha de adopción: 9 de diciembre de 1975. 173 así como las normas de progreso social ya enunciadas en las constituciones, los convenios, las recomendaciones y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas, Recordando, asimismo, la Resolución 1921 (LVIII) del Consejo Económico y Social, de 6 de mayo de 1975, sobre la prevención de la incapacitación y la readaptación de los incapacitados, subrayando que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social ha proclamado la necesidad de proteger los derechos de los física y mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación, teniendo presente la necesidad de prevenir la incapacidad física y mental y de ayudar a los impedidos a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar, en la medida de lo posible, su incorporación a la vida social normal, consciente de que, dado su actual nivel de desarrollo, algunos países no se hallan en situación de dedicar a estas actividades sino esfuerzos limitados, proclama la presente Declaración de los Derechos de los Impedidos y pide que se adopten medidas en los planos nacional e internacional para que la Declaración sirva de base y de referencia comunes para la protección de estos derechos:

1. El término ”impedido” designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.
2. El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como a su familia.
3. El impedido tiene, esencialmente, derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que

sus conciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible.

4. El impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos; el párrafo 7 de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental se aplica a toda posible limitación o supresión de esos derechos para los impedidos mentales.

5. El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible.

6. El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación; la formación y a la readaptación profesionales; las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social.

7. El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a formar parte de organizaciones sindicales.

8. El impedido tiene derecho a que se tengan en cuenta sus necesidades particulares en todas las etapas de la planificación económica y social.

9. El impedido tiene derecho a vivir en el seno de su familia o de un hogar que la sustituya y a participar en todas las actividades sociales, creadoras o recreativas. Ningún impedido podrá ser obligado, en materia de residencia, a un trato distinto del que exija su estado o la mejoría que se le podría aportar. Si fuese indispensable la permanencia del impedido en un establecimiento especializado, el medio y las condiciones de vida en él deberán asemejarse lo más posible a los de la vida normal de las personas de su edad.

10. El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.

11. El impedido debe poder contar con el beneficio de una

asistencia letrada jurídica competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y sus bienes. Si fuere objeto de una acción judicial, deberá ser sometido a un procedimiento justo que tenga plenamente en cuenta sus condiciones físicas y mentales.

12. Las organizaciones de impedidos podrán ser consultadas con provecho respecto de todos los asuntos que se relacionen con los derechos humanos y otros derechos de los impedidos.

13. El impedido, su familia y su comunidad deben ser informados plenamente, por todos los medios apropiados, de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

Así mismo, el Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador". Artículo

18. Protección de los minusválidos Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad. Con tal fin, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para ese propósito y en especial a:

a. Ejecutar programas específicos destinados para ello como: Protocolo de San Salvador. Depositario: OEA. Lugar de adopción: San Salvador, El Salvador. Fecha de adopción: 17 de noviembre de 1988. Vinculación de México: 16 de abril de 1996, ratificación. Aprobación del Senado: 12 de diciembre de 1995, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1995. Entrada en vigor: hasta que 11 Estados depositen su instrumento de ratificación o adhesión, general. No hay notificación de la OEA. México. Publicación del decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación: martes 1 de septiembre de 1998. Los minusválidos, los recursos y el ambiente necesarios para alcanzar ese objetivo, incluidos programas laborales adecuados a sus posibilidades y que deberán ser libremente aceptados por ellos o por sus representantes legales, en su caso;

b. Proporcionar formación especial a los familiares de los minusválidos a fin de ayudarlos a resolver los problemas de convivencia y convertirlos en agentes activos del desarrollo físico, mental y emocional de éstos;

c. Incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo

urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo; d. Estimular la formación de organizaciones sociales en las que los minusválidos puedan desarrollar una vida plena.”

A su vez, la Declaración de los derechos de la persona sorda y ciega (1977). “...toda persona sorda y ciega tiene el derecho a disfrutar los derechos universales garantizados a todos los individuos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los derechos establecidos para todas las personas discapacitadas por la Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad.”

También, el Programa de acción mundial para las personas con discapacidad. “I. OBJETIVOS, ANTECEDENTES Y PRINCIPIOS A. Objetivos 1. El propósito del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad es promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la realización de los objetivos de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se aprueba el programa de acción mundial para las personas con discapacidad (Documento A/37/51) igualdad y de plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo. Esto significa oportunidades iguales a las de toda la población y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del desarrollo social y económico. Estos principios deben aplicarse con el mismo alcance y con la misma urgencia en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo”.

Con todo lo anterior fundamentado, tanto de índole interno como internacional, se desprende que la adaptación de mejoras cotidianas a efecto de un mejor desarrollo de las personas con discapacidad sensorial, a efecto de evitar cualquier tipo de discriminación con el objeto de que las personas con padecimiento de discapacidades de ceguera o debilidad visual cuenten dentro de la institución del poder legislativo las condiciones mismas de movilización, respondiendo con ello a la necesidad inminente de respeto de los derechos fundamentales, es necesidad imperante la colocación dentro del palacio legislativo del sistema de señalización braille, incluyendo pisos podotáctiles.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de éste cuerpo colegiado el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Se EXHORTA al ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL PODER LEGISLATIVO a efecto de que en el edificio Legislativo se lleven a cabo la instalación de señalización sistema Braille incluyendo pisos podotáctiles a favor de grupos vulnerables.

**SEGUNDO:** El Órgano Administrativo del Poder Legislativo para que una vez analizada la viabilidad correspondiente se dé a la tarea de llevar a cabo la instalación de señalización sistema Braille incluyendo pisos podotáctiles a favor de grupos vulnerables.

**E C O N O M I C O:** Aprobado que sea, tórnese a la secretaria para los efectos correspondientes.

**D A D O** En el salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 07 días del mes de mayo del año 2018.

**ATENTAMENTE.** DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

A continuación, tiene el uso de la palabra, Rosa Isela Gaytán Díaz.

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:**  
Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

Los suscritos, Rosa Isela Gaytán Díaz, Omar Bazán Flores, diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, comparecemos ante este Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente iniciativa de ley con carácter de decreto, a fin de expedir la ley para exigir responsabilidad patrimonial al Estado, por daños ocasionados a consecuencia de violencia feminicida, por lo que me permito someter ante ustedes la siguiente, exposición de motivos.

Sí me permite la dispensa señor Presidente, hacer un... una versión resumen de lectura...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante Diputada, con gusto.

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La... la convención de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, es un tratado internacional que consagra y protege a los derechos humanos y la libertades de todas las mujeres.

El Estado debe considerar las recomendaciones de CEDAW y dar cuenta en el siguiente informe: de las medidas legislativas, juri... judiciales y administrativas, que implemento para cumplir con las recomendaciones.

El Comité de CEDAW examinó el noveno informe periódico de México y emitió su informe final de observaciones, en el que se reiteran las recomendaciones efectuadas al estado mexicano de las observaciones de los informes 7 y 8 en el que se contemplan las relativas a la violencia de género contra la mujer, aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura y el asesinato sexua... el asesinato sexual, particularmente el feminicidio.

La observación que por cierto, es por reiteración al Estado mexicano, insiste que se investigue, se enjuicie y castigue adecuadamente a los perpetradores de los feminicidios, incluyendo los actores estatales y no estatales, con una cuestión priori... con una cuestión prioritaria y se asegure que el femenicidio este tipificado como delito en todos los códigos penales, estatales.

Cabe señalar que la investigación realizada por el Instituto de Investigaciones Legislativas de este Honorable Congreso, respecto del alcance de las observaciones anteriores, señala lo siguiente:

Existe a juic... a juicio de este, tres grandes ejes

que retrasa el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas y las mujeres.

I. La violencia en contra de las niñas, adolescentes y mu... y mujeres, derivada de la crisis de inseguridad que vive el país por operación del crimen organizado, que intensifica los procesos de violencia persistente por razones de género.

La falta de recursos presupuestales para lo... para que las disposiciones de las distintas leyes que reconocen los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, se traduzcan en un bienestar real y efectivo.

La falta de mecanismos de acceso a la justicia efectiva para las niñas, adolescentes y mujeres, que permitan hacer efectivos sus derechos violados y que generen las sanción e indemnización respectivas como formas de prevención y disuasión general y justicia particular.

Las recomendaciones de CEDAW por sí mismas no ofrecen la solución, sino que estamos llamado... llamados a intentar encontrarlas mediante el fortalecimiento de mecanismos de adelanto, a fin de ubicar áreas de operación desde las bases mismas donde surge la violencia en contra de las mujeres en la vida cotidiana, que luego exacerbada se va acumulando hasta detonar en hechos fatales e irreversibles estas circunstancias. La Doctora Margarita be... Bejarano Celaya, indica en su artículo: El Feminicidio es sólo la punta del iceberg, que en un contexto de violencia generalizada, propone reconocer la violencia contra la mujer, como una situación progresiva que puede terminar con la muerte violenta de mujeres y se aborda como un continuum de violencias que no tiene fin y que enfrentan todo el contexto de una manera general, en un orden y en una comunidad social.

Por su parte Marcela Lagarde y de los Ríos, académica, investigadora y antropóloga señala que: El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales, que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la

vida de las niñas y mujeres, continua señalando para que se dé el feminicidio concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia, la conclu... la colusión parcial o total de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes, su ceguera de género o sus perjuicios sexistas y misóginos sobre las mujeres.

Es importante reconocer que el primer obligado de ser... a ser acucioso y efectivo en el combate a la violencia en contra de las mujeres, es el Estado mexicano y entendiéndose al Estado mexicano, desde luego a los 3 ordenes... a los 3 niveles de gobierno.

El Estado atraviesa una etapa crítica, ante la ineficiencia, la ini... indiferencia y las pocas acciones de las autoridades responsables, las pocas medidas preventivas contra la violencia, contras las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes, la impunidad violentan día a día al estado de derecho, dejándonos en un estado de indefensión, en donde ahí tenemos los últimos acontecimientos que han pasado aquí en nuestro Estado de Chihuahua, de mujeres degolladas, quemadas, vio... violadas, asesinadas de las formas mas reprobables.

Conforme a las cifras del secretario... del secretario... del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el primer semestre del 2018 del... 6 estados concentraban el to... el 40 por ciento a nivel nacional de feminicidios, con 188 decesos de los... de los 469 casos que se registraron a nivel nacional, se encontraba desde luego, nuestro Estado, Sinaloa, Nuevo León, Veracruz, Guerrero y Jalisco, sin contar al Estado de México y Ciudad de México, son las entidades que hasta ese momento encabezaban los crímenes contra las mujeres y de los cuales cuatro de ellos cuentan ya con alerta de violencia de género.

Aquí hago un exhorto, un llamado al Congreso del Estado, a las comisiones donde se turnaron, o donde se turno las diferentes solicitudes de compañeras y compañeros legisladores, para que

se emita la solicitud a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sobre la alerta de género y en lo personal, yo me apersono al... a Comisión Estatal de Derechos Humanos, ojala y puda... pudiéramos ya como Congreso del Estado, señor Presidente, apoyarnos para que si dictamine y se formalicen esas solicitudes y pudiéramos también ser informados de que dichas solicitudes a cuales comisiones fueron turnadas.

El teme hay que asumirlo con responsabilidad, no se trata de sobaca... de socavar políticamente a una administración en específico, pues todos los gobiernos han tenido parte o son causa de la actual situación, por el contrario las fuerzas políticas aquí en conjunto, debemos asumir el reto y empezar en un proceso de mejora continua, que de resultados efectivos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, de las mujeres y de las adolescentes, para poner un alto y un freno a estas muertes tan lamentables y a estos hechos que recientemente a los ciudadanos y a todos los... a todas las familias del Estado de Chihuahua, nos ha entristecido.

Al tipificar el feminicidio en el último párrafo del artículo 2... 325 del Código Penal Federal, se señala lo siguiente: Al servidor público que retarde o entros... o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Este tipo de disposiciones forman parte del marco jurídico de carácter operativo, necesario para sancionar las conductas que impiden que los derechos de las niñas, de las adolescentes y de las mujeres, para tener una vida libre de violencia sean una realidad y no un mandato escrito.

Ya... ya que el sentir popular es que los ministerios públicos, dicen, no realizan bien sus investigaciones, pero también sabemos de las

carencias con las que trabajan los ministerios públicos y de los sueldos, que estos tienen.

Y también dice el sentir ciudadano, que los jueces no imparten una verdadera justicia, cuando menos no pronta y expedita como lo mandata la constitución.

No obstante que en el artículo 6d, fracción I de la Ley Estatal de Derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, se reconoce este derecho de justicia pronta, expedita e imparcial y la obligación del Estado a investigar las violaciones de los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables, la consecuencia que sería la indemnización, no queda determinadas.

Compañeros legisladores, en cuanto a su forma y seguimiento, incluso indebidamente se dispersa con el Gobierno Federal y los municipios, cuando quien está obligado a investigar los casos de violencia, feminicida en el Estado, es la Fiscalía General del Estado y quien está obligado a sancionarlos, es el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, por lo que hoy estamos proponiendo un mecanismo sencillo de reclme... de reclamación que no tiene precedentes, pero si tiene el sustento jurídico en las recomendaciones y en los tratados internacionales, frente a casos de impunidad de los crímenes mortales en contra de las mujeres, incluso en el grado de tentativa que haya dejado secuelas o daños de cualquier tipo, como el intento de la mujer... como el intento de degolla... de degollación que sufrió una mujer de la colonia concordia en días pasados, bajo el principio de suplencia de la queja de la víctima y con un procedimiento que garantice... que garantice plenamente el derecho humano a la indemnización, que además de ser ágil y sin super... sin trabas procesales, sea decidido directamente por quien encabeza el Poder Judicial del Estado, pues de ese tamaño es la importancia que debemos dar a todos los casos de los feminicidios, sin resolver los presentes, los pasados y lamentablemente los que puedan venir, en estado de impunidad parcial, necesitamos encontrar soluciones que den vuelta y que cumplan

con el principio de toda ley, la sanción, pero también la indemnización.

¡Ya, basta!

Desde aquí hemos decidido... hemos manifestado una y otra vez.

¡Ni, una más!

¡Ni, un paso atrás!

¡Es aquí y ahora!

Compañeros legisladores, no es tanto que se sancione a los responsables, también es menester que el Estado garantice, esa reparación del daño, aún en el caso de insolvencia del criminal ya sentenciado, por lo que me permito someter a su consideración de todas ustedes, el siguiente

Decreto:

Para que... artículo Único.- Se expide la ley para exigir responsabilidad patrimonial al Estado, por daños ocasionados a consecuencia de violencia feminicida, de la siguiente manera:

Voy a enunciar los capítulos, disposiciones generales.

El objeto de esta ley, es reglamentar la responsabilidad patrimonial del Estado a causa de la negligencia u omisión de jueces o funcionarios del Ministerio Público, en la investigación de delitos relia... relacionados con cualquier forma de violencia feminicida que tenga como consecuencia la muerte o daño de cualquier tipo de... de la víctima, sin determinar inclusive al responsable, ni la reparación del daño o habiendo sido sentenciado, este tenga en solvencia para la reparación del daño.

Capítulo II De las Acciones de reparación del daño

Capítulo III De la Presunción de impunidad por violencia feminicida

Capítulo IV De la Reclamación



Capítulo V De la Certificación de presunción de impunidad

Capítulo VI De la Fijación de la Litis

Capítulo VII Audiencia de Juicio

Capítulo VIII De los Recursos

Capi... capítulo IX De la Ejecución

Transitorios:

Y por último, dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 7 días del mes del mes de mayo del año 2019.

Atentamente, los suscritos diputados.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La suscrita ROSA ISELA GAYTAN DIAZ, Diputada de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente iniciativa de Ley con carácter de decreto a fin de expedir la LEY PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL ESTADO POR DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE VIOLENCIA FEMINICIDA, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women. Es un tratado internacional que consagra y protege los derechos humanos y las libertades de las mujeres. Conocida como la CEDAW precisamente por sus siglas en inglés, es el primer instrumento que reconoce explícitamente las condiciones estructurales de desventaja de las mujeres, considera las diferentes formas de discriminación que viven y establece parámetros de políticas públicas para combatirlas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la CEDAW en 1979. Esta Convención entró en vigor, como tratado internacional, el 3 de septiembre de 1981, al obtener la ratificación de 20 países.

3. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981, a partir de la reforma constitucional de derechos humanos en México -publicada el 10 de junio de 2011- los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales que México ha firmado adquirieron el mismo nivel jerárquico que los derechos contenidos en la Constitución.

4. La convención se compone de 30 artículos, que reconocen derechos a la igualdad, integridad personal, participación política y nacionalidad, entre otros y conceptualiza lo que es la discriminación contra la mujer, establece las guías y estrategias para eliminarla y hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito privado y público, así como en las áreas educativa, social, económica, cultural, política y laboral.

5. Además, la CEDAW establece:

A. La necesidad de eliminar la falsa concepción de que las mujeres son inferiores.

B. El impulso de una nueva educación en donde las responsabilidades del cuidado de los infantes, las personas enfermas y adultas mayores sean compartidas entre hombres y mujeres. C. La garantía del acceso pleno a los servicios de salud para la planificación familiar, el embarazo, el parto y la etapa posterior al parto.

D. La supresión de todas las formas de comercio, tráfico y explotación sexual de mujeres y niñas.

E. La mayor participación de las mujeres en el ámbito público y el pleno respeto por sus derechos políticos.

6. La CEDAW contempla el establecimiento de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, integrado por 23 personas expertas de todo el mundo, cuya principal función consiste en vigilar y dar seguimiento a la implementación adecuada de la Convención. Su funcionamiento se encuentra regulado también por un Protocolo Facultativo, el cual fue aprobado en 1999. En México, el Senado lo aprobó el 14 de diciembre de 2001 y

entró en vigor el 15 de junio de 2002.

7. En términos generales, los Estados parte asumieron la obligación de que un año después de la ratificación de la CEDAW, enviar al Comité un informe sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Convención. Posteriormente, cada cuatro años debe enviar un informe al Comité, el cual lo analiza y emite observaciones y recomendaciones. El Estado debe considerar dichas recomendaciones y dar cuenta, en el siguiente informe, de las medidas legislativas, judiciales y administrativas que implementó para cumplir con las recomendaciones.

8. El Comité examinó el noveno informe periódico de México (CEDAW / C / MEX / 9) en sus sesiones 1608 y 1609, celebradas el 6 de julio de 2018 y emitió su informe final de observaciones, en el que se reiteran las recomendaciones efectuadas al estado mexicano de las observaciones de los informes 7 y 8 en el que se contemplan las relativas a VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, AUMENTO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, LAS DESAPARICIONES FORZADAS, LA TORTURA Y EL ASESINATO SEXUALES, PARTICULARMENTE EL FEMINICIDIO y se identifican como observaciones 23 y 24:

23. El Comité acoge con satisfacción las importantes medidas legislativas e institucionales adoptadas por el Estado parte para combatir los altos niveles de violencia de género en el Estado parte. Sin embargo, sigue profundamente preocupado por: (a) Los persistentes patrones de violencia de género generalizada contra mujeres y niñas en todo el Estado parte, incluida la violencia física, psicológica, sexual y económica, así como el aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura y el asesinato sexuales, particularmente el feminicidio; (b) El hecho de que los crímenes antes mencionados a menudo son perpetrados por actores estatales y no estatales, incluidos los grupos del crimen organizado; (c) La armonización incompleta de la legislación estatal con la Ley General sobre el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre Violencia (2016) para criminalizar el feminicidio; (d) La alta incidencia de desapariciones forzadas contra mujeres, que se ven directamente afectadas como desaparecidas, o como consecuencia de la desaparición de un miembro de la familia, en cuyo caso la carga a menudo recae en las mujeres, no solo para la búsqueda de la persona desaparecida e iniciar la investigación, sino también para ser la principal proveedora

de la familia; (e) Los obstáculos persistentes que continúan impidiendo la implementación efectiva del Mecanismo de Alerta de Género (MAG) a nivel federal, estatal y municipal; (f) El uso denunciado de violencia por parte de agentes estatales y no estatales contra mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales; (g) Los limitados datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por tipo de violencia y la relación entre el autor y la víctima; (h) Los limitados progresos en la resolución de la comunicación N° 75/2014 sobre Pilar Argüello Trujillo (aprobada por el Comité en virtud del artículo 7 (párrafos 3 a 5) del Protocolo Facultativo) a pesar de las garantías brindadas por el Estado parte al examinar este caso.

24. El Comité recuerda su Recomendación general N° 35 (2017) sobre la violencia de género contra la mujer, actualizando la Recomendación general N° 19, y reitera su recomendación de que el Estado Parte: (a) Adopte medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, incluso abordando de origen de esa violencia, incluida la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de la mujer; (b) Investigue, enjuicie y castigue adecuadamente a los perpetradores, incluidos los actores estatales y no estatales, como una cuestión prioritaria; (c) Asegure que el feminicidio esté tipificado como delito en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General sobre el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2016) y uniforme los protocolos de investigación policial sobre feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones penales sobre feminicidio; (d) Simplifique y armonice los procedimientos a nivel estatal para activar la Alerta Amber y el Protocolo Alba, y acelerar la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, y adoptar políticas y protocolos específicos para mitigar el riesgo asociado con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas para la explotación sexual y el trabajo forzado; así como que garantice que la Comisión de Atención a las Víctimas fortalezca su enfoque sensible al género; (e) Evaluar el impacto del Mecanismo de Alerta de Género, para asegurar la implementación y coordinación armonizada y extendida a nivel federal, estatal y municipal, y asegure la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos académicos, defensores de género y derechos humanos y mujeres víctimas de violencia; (f) Aborde la falta de medidas de protección para

garantizar la dignidad y la integridad física de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, incluso sensibilizando al público sobre sus derechos, en cooperación con la sociedad civil; (g) Fortalezca los mecanismos para recopilar sistemáticamente datos desglosados sobre la violencia contra la mujer, incluido el feminicidio, y las desapariciones forzadas de mujeres y niñas; (h) Acelere la resolución de la comunicación N° 75/2014, aprobada por el Comité en términos del artículo 7 (párrafos 3 a 5) del Protocolo Facultativo, como cuestión prioritaria, con miras a alentar la resolución de otros casos en el futuro.

9. La observación 24 que por cierta es por reiteración al Estado Mexicano, entre insiste en que se investigue, enjuicie y castigue adecuadamente a los perpetradores de los feminicidios, incluidos los actores estatales y no estatales, como una cuestión prioritaria y se asegure que el feminicidio esté tipificado como delito en todos los códigos penales estatales, haciendo hincapié que de mi parte se presentó iniciativa para tipificar dicho delito, la cual está pendiente de dictaminarse y aprobarse por esta asamblea, pero que desde luego forma parte integrante de las acciones necesarias para combatir los crímenes mortales en contra de las mujeres.

10. Cabe señalar que en la investigación realizada por el Instituto de Investigaciones Legislativas, respecto del alcance de las observaciones anteriores, se señala lo siguiente: "Del contenido de las observaciones generales de CEDAW, se advierte claramente que existe un gran avance en los cuerpos normativos desde un punto de vista formal, debido a la estrategia de expedir Leyes Generales, con obligatoriedad en todo el país, por lo que esta tarea acelera la armonización formal.

Sin embargo la problemática grave que retrasa el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas y mujeres, es en lo material, ¿cómo traducir el contenido de la norma a la realidad?

Es precisamente resolver esta cuestión la que nos puede llevar a tomar acciones de armonización que aceleren la efectividad de las leyes adoptadas.

Existen a mi juicio tres grandes ejes:

o La violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres, derivada de la crisis de inseguridad que vive el país por operación del crimen organizado, que intensifica los procesos

de violencia preexistente por razones de género.

o La falta de recursos presupuestales para que las disposiciones de las distintas Leyes que reconocen los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres se traduzcan en un bienestar real y efectivo.

o La falta de mecanismos de acceso a la justicia efectiva para las niñas, adolescentes y mujeres, que permitan hacer efectivos sus derechos violados y que generen las sanción e indemnización respectivas como formas de prevención y disuasión general y justicia particular."

11. En ese sentido este H. Congreso del Estado de Chihuahua ya se pronunció en favor de desarrollar medidas efectivas para sancionar los actos de discriminación y violencia contra las mujeres con perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad, mediante instrumentos que mejoren y faciliten el mecanismo de denuncia judicial para los casos de discriminación contra las mujeres, en este marco conceptual, ya propusimos la creación de la PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LA MUJER en la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, pues las recomendaciones de CEDAW por sí mismas no ofrecen la solución, sino que estamos llamados a intentar encontrarlas mediante el fortalecimiento de los mecanismos de adelanto, a fin de ubicar áreas de operación desde las bases mismas donde surge la violencia en contra de las mujeres en la vida cotidiana, que luego exacerbada se va acumulando hasta detonar en hechos fatales e irreversibles. La Doctora Margarita Bejarano Celaya, indica en su artículo". El Feminicidio es sólo la punta del iceberg, publicado en Región y Sociedad, Número Especial 4 2014, que en un contexto de violencia generalizada, propone reconocer la violencia feminicida como una situación progresiva, que puede terminar con la muerte violenta de mujeres; y se aborda como un continuum de violencias que ellas enfrentan para mantenerse en el orden social. En este sentido, los tipos de violencia representan mecanismos para conservar y reproducir la situación de subordinación de las mujeres ante el ejercicio de poder masculino en diferentes ámbitos.

12. Por su parte Marcela Lagarde y de los Ríos, académica, investigadora y antropóloga señala que:"el feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida

de niñas y mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra niñas y mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, -en ocasiones violadores-, y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, ex parejas parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres." Frente a esta cruel realidad la destacada investigadora, continúa señalando: "Para que se dé el feminicidio concurren, de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Su ceguera de género o sus prejuicios sexistas y misóginos sobre las mujeres. Hay condiciones para el feminicidio cuando el Estado (o algunas de sus instituciones) no da las suficientes garantías a las niñas y las mujeres y no crea condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Cuando el estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado."

13. Es importante reconocer que el primer obligado a ser acucioso y efectivo en el combate a la violencia en contra de las mujeres es el estado mexicano en sus tres niveles de gobierno y en todos los ámbitos de competencia, ya sea en el orden civil, administrativo o penal, sin embargo, esta obligación queda dispersa, debemos empezar enfocarnos en acciones concretas y debemos establecer consecuencias legales precisas para el caso de que las o los servidores públicos llamados a proteger y combatir estos lamentables sucesos, no la hagan con la pulcritud y profesionalismo que la sociedad se los está exigiendo.

14. Conforme a las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a dicha fecha en

el primer semestre de 2018 seis estados concentran 40% de los feminicidios del país, con 188 decesos de los 469 casos que se registraron a nivel nacional. Veracruz, Nuevo León, Chihuahua, Sinaloa, Guerrero y Jalisco (sin contar al Estado de México y Ciudad de México) son las entidades que hasta ese momento encabezaban los crímenes contra mujeres y de los cuales cuatro cuentan con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, con excepción de Chihuahua y Jalisco. En comparación a 2018 seguimos ocupando el sexto lugar en feminicidios según el reporte de Información sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con corte al 28 de febrero de 2019. A nivel nacional se reportaron en enero y febrero de 2019, 147 feminicidios de los cuales, las 11 entidades con mayor número de feminicidio son: 21 en Veracruz, 16 en el Estado de México, 11 en Nuevo León, 10 en Sonora, 9 en Jalisco, 8 en Chihuahua, 7 en Puebla, 6 en Ciudad de México, Oaxaca, San Luis Potosí y Sinaloa. Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc y Guadalupe y Calvo figuran entre los 100 municipios con más feminicidios del país, ocupando Juárez el segundo lugar, Chihuahua el noveno, Cuauhtémoc el 28 y Guadalupe y Calvo el 29, cifras que se pueden consultar en el documento que hemos citado publicado en el siguiente sitio web: [http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info\\_violencia\\_contra\\_mujeres\\_FEB2019.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_violencia_contra_mujeres_FEB2019.pdf)

15. El tema hay que asumirlo con responsabilidad, no se trata de socavar políticamente a una administración en específico, pues todos los gobiernos han tenido parte o son causa de la actual situación, por el contrario, las fuerzas políticas en conjunto deben asumir el reto y empezar en un proceso de mejora continua a hacer efectivos los derechos de las niñas, de las adolescentes y de las mujeres, frente a la situación de violencia que han padecido y que continúan enfrentando.

16. Al tipificar el feminicidio en el último párrafo del artículo 325 del Código Penal Federal se señala lo siguiente:

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Este tipo de disposiciones forman parte del marco jurídico de carácter "operativo" necesario para sancionar las conductas que impiden que los derechos de las niñas, de las adolescentes y de las mujeres para tener una vida libre de violencia sean una realidad, pues no podemos negar que ante la eventual omisión o negligencia en la investigación de los feminicidios se derive su impunidad, y desde luego que esta condición genera que no exista el efecto de persuasión que busca el tipo penal, ni uno solo de los feminicidios debe quedar impune, y frente a ello, debe venir un análisis exhaustivo de la actuación de los agentes del estado que intervinieron en su investigación, para que surja la posible sanción y el derecho a la indemnización de encontrar omisiones o negligencia en su actuación, párrafo que también introduje en la iniciativa de ley que presenté el pasado 27 de noviembre de 2018 para tipificar el feminicidio en el artículo 126 bis cuya introducción e Código Penal del Estado de Chihuahua propuse.

Ahora bien, no basta con sancionar la negligencia o las omisiones en la investigación de los feminicidios, como ya lo dije, en todos los ámbitos de la actividad del estado se debe actuar con profesionalismo, sobre todo frente a todos los casos de violencia feminicida, así se señala en el artículo 6-d de la Ley Estatal del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que introdujo el siguiente texto, similar al que aparece en la Ley General:

ARTÍCULO 6-d. Ante la violencia feminicida, el Estado de Chihuahua y sus municipios participarán, junto con el Gobierno Federal, en el resarcimiento del daño, conforme a los parámetros establecidos en los derechos humanos reconocidos internacionalmente y considerar como reparación:

I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;

II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;

III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:

a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el

daño causado y su compromiso de repararlo;

b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad;

c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y

d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

17. No obstante que en la fracción I, del referido artículo se reconoce el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial y la obligación del Estado de investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables, la consecuencia, que sería la indemnización no queda determinada en cuanto a su forma y seguimiento, incluso indebidamente se dispersa con el Gobierno Federal y municipios, cuando quien está obligado a investigar los casos de violencia feminicida en el estado es la Fiscalía General del Estado y quien está obligado a sancionarlos es el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, por lo que estoy proponiendo un mecanismo sencillo de reclamación frente a los casos de impunidad de los crímenes mortales en contra de las mujeres, incluso en el grado de tentativa que haya dejado secuelas o daños de cualquier tipo, bajo el principio de suplencia de la queja de la víctima y procedimiento que garantice plenamente el derecho humano a la indemnización, que además de ágil y sin subterfugios procesales, sea decidido directamente por quien encabeza el Poder Judicial del Estado, pues de ese tamaño es la importancia que debemos dar a todos los casos de feminicidios sin resolver o en estado de impunidad parcial, pues no obstante que se sancione a los responsables, es menester garantizar la reparación de daño aun en caso de insolvencia de del criminal sentenciado, por lo que me permito someter a ustedes el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la LEY PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL ESTADO POR DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE VIOLENCIA FEMINICIDA de la siguiente manera:

LEY PARA EXIGIR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL  
AL ESTADO POR DAÑOS OCASIONADOS  
A CONSECUENCIA DE VIOLENCIA FEMINICIDA.

CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto reglamentar la responsabilidad patrimonial del Estado a causa de la negligencia u omisión de jueces y funcionarios del Ministerio Público, en la investigación de delitos relacionados con cualquier forma de violencia feminicida que tenga como consecuencia la muerte o daño de cualquier tipo de la víctima, sin determinar al responsable, ni la reparación del daño.

ARTICULO 2. Para la aplicación de esta Ley en cuanto a las normas de carácter sustantivo resultará supletoria la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por lo que respecta al procedimiento resarcitorio el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua o la norma procesal que sustituya este ordenamiento adjetivo.

ARTÍCULO 3. Violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en cualquier forma de muerte violenta o daño físico, temporal o permanente de la persona atacada.

ARTÍCULO 4. El Estado tiene la obligación ineludible de crear condiciones de seguridad que garanticen las vidas en la comunidad, en la casa, en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento, de las niñas, adolescentes y mujeres, por lo que es responsable por toda omisión, negligencia, colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir, perseguir, erradicar y sancionar los crímenes relacionados con la violencia feminicida.

ARTICULO 5. Las acciones cuyo ejercicio regula esta Ley no extinguen las que otros Ordenamientos establezcan, pero una vez intentada cualquiera de ellas, no podrá ejercitarse la otra.

**CAPITULO II**

**DE LAS ACCIONES DE REPARACIÓN DEL DAÑO**

ARTÍCULO 6. Ante la violencia feminicida, el Estado de Chihuahua resarcirá el daño causado a las víctimas o a sus dependientes y los indemnizará:

IV. Directamente por omisión o negligencia que cualquier autoridad estatal o municipal cause por violación al derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial.

V. Subsidiariamente para el caso de que ocurrido el daño no se haya reparado por el responsable.

VI. En todo caso por la omisión de prevenir el crimen cometido.

ARTICULO 7. La indemnización se cuantificará tomando en cuenta los siguientes indicadores:

I. El daño moral causado a la víctima y/o a sus dependientes, que nunca podrá ser inferior de la cantidad de diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento del pago de la indemnización.

II. Los gastos de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;

ARTICULO 8. La omisión o negligencia del estado será grave cuando no se apliquen protocolos de actuación en la investigación o los que existan fueren violados, y en ese caso, el monto mínimo de indemnización previsto en el artículo anterior se aumentará en un 50% más.

ARTICULO 9. La reparación del daño moral debe comprender la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio, en los sentimientos, afectos, vida privada u otros elementos que integran el aspecto moral de los dependientes económicos o derechohabientes de la víctima, así como los gastos funerarios efectuados, las erogaciones que se realizaron para tratar de restablecer estados de salud y otros más, conforme a las circunstancias de cada caso y que sean consecuencia directa e inmediata de la comisión de ese evento.

**CAPITULO III**

**DE LA PRESUNCIÓN DE IMPUNIDAD  
POR VIOLENCIA FEMINICIDA**

ARTICULO 10. Existe presunción de impunidad por violencia feminicida cuando en un lapso que no exceda de un año, la víctima o sus dependientes no hayan obtenido sentencia condenatoria en contra del responsable de los actos de violencia feminicida y/o la reparación de los daños causados.

ARTICULO 11. Para el caso de que exista sentencia y que por cualquier impedimento procesal o por insolvencia del sentenciado no se haya podido ejecutar el fallo, no será causa de exclusión de la responsabilidad patrimonial a cargo del Estado.

ARTICULO 12. El Gobierno del Estado de Chihuahua al existir presunción de impunidad, deberá asumir la responsabilidad patrimonial, misma que podrá repetir en contra de cualquier otra autoridad en caso de que exista causa para ello, pero sin que esto se puede oponer como excepción a la víctima o sus dependientes para efectuar el pago de la indemnización.

#### **CAPITULO IV DE LA RECLAMACIÓN**

ARTÍCULO 13. La reclamación de la indemnización por impunidad del daño causado por violencia feminicida, se podrá iniciar a petición de parte interesada o de oficio a solicitud del Instituto Chihuahuense de la Mujeres.

ARTÍCULO 14. La reclamación deberá presentarse ante la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia en cualquier tiempo, siendo imprescriptible la acción de exigir al Gobierno del Estado la indemnización por daños ocasionados a consecuencia de violencia feminicida.

ARTÍCULO 15. No se requerirá de formalidad alguna, bastando que se precisen los hechos que causaron el daño o pérdida de la vida a consecuencia de violencia feminicida y las autoridades que hayan conocido del caso a quienes se les atribuya, negligencia, omisión o cualquiera actividad que haya contribuido al estado de impunidad de los hechos delictivos.

ARTÍCULO 16. No obstante lo anterior, el reclamante podrá aportar cualquier tipo de prueba tendente a demostrar los hechos y el monto del daño causado, si considera que no es cubierto con la indemnización mínima prevista en esta Ley.

#### **CAPITULO V DE LA CERTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE IMPUNIDAD**

ARTÍCULO 17. Recibida la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia certificará que existe la presunción de impunidad por violencia feminicida por no haber sido indemnizada la víctima o sus dependientes en el plazo previsto en esta Ley. Para ello dará cuenta de la fecha en que ocurrieron los hechos y verificará si existe sentencia condenatoria y reparación del daño cuando menos por el monto mínimo previsto en esta Ley, requiriendo los informes y documentos que estime necesarios de las autoridades competentes.

#### **CAPÍTULO VI DE LA FIJACIÓN DE LA LITIS**

ARTÍCULO 18. Existiendo la presunción a que se refiere el artículo anterior la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, radicará y dará curso al procedimiento de reclamación.

ARTÍCULO 19. Serán autoridades responsables la Fiscalía General del Estado y en su caso el juez que haya conocido de la causa, a quienes se les dará vista para que, en el plazo de quince días hábiles, de contestación sobre los hechos que se les imputan adjuntando un informe circunstanciado de las diligencias y actuaciones que justifiquen su actuación, quedando con ello fijada la litis.

ARTÍCULO 20. Si las autoridades responsables no contestan o rinden su informe, se les tendrá por conformes con la reclamación de la víctima o sus dependientes.

ARTÍCULO 21. Se le dará vista como tercero interesado el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que, definido el derecho de recibir la indemnización, sin dilación alguna se realice en favor de la víctima o sus dependientes.

ARTÍCULO 22. Tanto en la reclamación como en la contestación, podrán ofrecerse las pruebas que estimen pertinentes. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia deberán acordar la práctica de las diligencias para mejor proveer en caso de ser necesario, incluso para fijar la cuantía de la indemnización y citará a la audiencia de juicio la que deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a dos meses, contados a partir de que haya quedado fijada la litis.

ARTÍCULO 23. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia proveerá lo necesario para purgar los vicios de procedimiento y para la preparación de las pruebas, quedando obligado a suplir la deficiencia en la reclamación de la víctima o sus dependientes.

ARTICULO 24. Los acuerdos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia serán irrecurribles, sin embargo las violaciones de procedimiento que hayan trascendido al resultado de la fallo podrán hacerse valer en contra de la sentencia definitiva.

#### **CAPITULO VII AUDIENCIA DE JUICIO**

ARTÍCULO 25. Abierta la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas que se encuentren debidamente preparadas, en el orden que el juzgado estime pertinente. La audiencia

no se suspenderá ni diferirá en ningún caso por falta de preparación o desahogo de las pruebas, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 26. En la audiencia sólo se concederá el uso de la palabra, una vez a cada una de las partes por un máximo de quince minutos para formular alegatos. Enseguida se citará a las partes para la continuación de la audiencia dentro del término de diez días, en la que se dictará sentencia. Tratándose de asuntos de especial complejidad, el plazo se ampliará hasta por quince días más.

ARTÍCULO 27. En la audiencia el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia expondrá de forma oral y breve los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron su sentencia y leerá únicamente los puntos resolutive, debiendo fijar la cuantía líquida de la indemnización y estableciendo la forma y plazo para entregarse a los beneficiarios de la misma.

ARTÍCULO 28. Todas las resoluciones serán notificadas personalmente a la víctima o sus dependientes y por oficio a las autoridades.

#### CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 29. En contra de la sentencia definitiva procederá el recurso de revisión ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que se interpondrá por el agraviado expresando los agravios que le causa la sentencia impugnada.

ARTÍCULO 30. Sólo serán admisibles en segunda instancia las que no se hubieren desahogado por causas no imputables al recurrente y las supervinientes.

ARTÍCULO 31. El recurso de revisión debe presentarse ante el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado dentro de los quince días siguientes, al que surta efectos la notificación de la sentencia definitiva.

ARTÍCULO 32. Interpuesto el recurso, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de inmediato, integrará el testimonio con las constancias del expediente y un informe que sostenga la legalidad de su resolución en contraste a los agravios expresados por el recurrente y lo turnará al Pleno, para que designe de entre sus integrantes un Magistrado instructor, a quien se remitirá el testimonio para su radicación.

ARTÍCULO 33. Recibido el testimonio, el Magistrado instructor admitirá el recurso a trámite, dará vista a la contraria para que conteste los agravios en un plazo de cinco días y proveerá lo necesario para el desahogo de pruebas si ese fuera el caso.

ARTÍCULO 34. Concluido el desahogo de las pruebas el Magistrado instructor elaborará el dictamen de resolución del recurso, para ponerlo a consideración del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 35. La resolución definitiva deberá dictarse a más tardar dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se haya interpuesto el recurso respectivo.

#### CAPITULO IX DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 36. La sentencia causará ejecutoria si no se interpone en contra de ella el recurso de revisión previsto en esta Ley o cuando se resuelva el mismo.

ARTÍCULO 37.- El Gobierno del Estado en el presupuesto de egresos de cada año, proveerá una partida suficiente para cubrir el pago de las indemnizaciones por muerte o daño a consecuencia de violencia feminicida, la que se calculará conforme a los eventos ocurridos en el ejercicio fiscal anterior, la que deberá aprobarse por el Congreso del Estado sin reducción alguna.

ARTÍCULO 38.- La sentencia se ejecutará una vez que haya causado ejecutoria, para el caso de que hubiese sido condenatoria, se ordenará al Secretario de Hacienda realice el pago a la víctima o sus dependientes en los términos ordenados afectando la partida presupuestal prevista para dicho propósito, lo que deberá hacerse de inmediato y sin dilación alguna.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. DIPUTADA ROSA ISELA GAYTAN DIAZ, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional].



**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Le comento que una iniciativa en la Comisión de Justicia, que preside la Diputada Marisela Sáenz y otras 2, están en alerta de género... en derechos humanos... las de alerta de género, en derechos... en las Comisiones de Derechos Humanos.

Adelan... esta el Diputado Chávez, el Diputado Aguilar.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Buenas, tardes.

Diputada, si me permite suscribirme a su iniciativa.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Diputado Aguilar.

**- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:** La ley dice que puede uno apoyar la iniciativa.

Entonces pido permiso a la Diputada para apoyarla, pero también para agregar una propuesta que pudiéramos solicitar que le agregue a su iniciativa, que consiste en que viendo estos asuntos se lance la idea de la localización de las últimas intervenciones en este Congreso, sobre la cuestión de los problemas reales, últimos de feminicidios y de violencia contra la mujer y que en conjunto con los compañeros del Partido Verde, plantemos la posibilidad de una iniciativa generalmente lanzada para todo mundo, para que defendamos la naturaleza verde y también la naturaleza humana, que plantemos la posibilidad de una cruzada de defensa de las mujeres, convocando a las mujeres para que se defiendan ellas mismas y apoyarlas para transformar esta sociedad en contra de la conducta irracional, inhumana, que existe de la violencia contra las mujeres.

Yo les quiero decir que hay curiosidades, como lo que acaba de pasar, pues hace unos dos días, un día, en la televisión nacional de una comunicadora que está llegando ahí a dar una noticia, una confesión de que cuando tenía 8 años,

hace algunos años, un cura de los visionarios de Cristo, la violó, que ha establecido un juicio en esa organización tan radicalmente humana y religiosa, porque dicen que Cristo es el defensor de la humanidad y obviamente los jefes de esta organización, que no es ministerio público, no son las personas encargadas de ver los desastres de la humanidad, en las quejas de los asuntos penales, que son incluso emisarios de Dios, están ahora justificando de que este cura, pues lo hizo por la... la civil que da la naturaleza humana de que un hombre tiene con una mujer, cuando la niña era de 8 años y obviamente estas conductas tan extremadamente negativas, como suceden en cosas como grupos tan oportunistamente manejado de que son moralistas, son defensores de la humanidad, son defensores de la gente, no sucede, no estamos defendiendo a las mujeres.

Nosotros debemos de pro... poner en este Congreso, pues un periodo de resumen de lo que paso en la concordia hace unos días, de lo que pasa cada día en... en todas las partes porque en este Congreso nosotros podemos dar una llamarada, podemos proponer aquí quizá una jornada violenta de convocar a las mujeres de Chihuahua que se defiendan solas, con todos los recursos que dan y las fuerzas del poder público, obligando al gobierno, a los curas y a todo mundo y a todas las acciones, para que defiendan la naturaleza humana que es la convivencia real, fuera de delitos y la manera de defender, efectivamente a las mujeres contra el feminicidio, contra la violencia, debe ser obviamente una contra ofensiva total.

Yo propongo que este Congreso, podríamos plantearlo con la iniciativa de la compañera Isela, de que le agregue esta pretensión a su iniciativa, es lo que yo le propongo, no sé si esté de acuerdo.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputado Gloria.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Yo creo que es... es muy... muy propositiva su... su propuesta y creo que todos los de aquí la... tanto las diputadas en especial, como... y los diputados claro, el Congreso puede organizar esa cruzada.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Yo quiero solicitarle a la Diputada, que... si nos puede adherir al Partido Verde a su iniciativa y creo que tipificar el... un delito como feminicidio significa... no significa otra cosa más que el grado de violencia ejercido hacia una mujer en lo particular.

El día de hoy nos enteramos de otro caso particular, aquí en... en Chihuahua, grave, con elementos de violencia brutales y yo no sé que estamos esperando como gobierno realmente, para decretar un alerta de género. Es ser muy... omisos ante una situación y aparte ser indiferentes eso... yo creo que es la... la palabra clave, ser indiferentes como gobierno, ante una situación real.

Nada, absolutamente nada va a pasar, más que cosas positivas en que nosotros decretemos en conjunto, todas las... todos los órdenes de gobierno, una alerta de género, nada va a pasar de forma negativa, todo va a ir bajo un contexto positivo, de protección, a un sector amplio de la población, porque es un porcentaje bastante amplio de mujeres en la entidad.

Y por supuesto que lo que reitero y reafirmo, cada vez que se hace una postura de este tipo, es la coordinación real y con un programa serio de acción, entre todas las instancias de gobierno, es lo único que exijo y es lo único por lo cual seguiré siempre luchando y apoyando a todas las mujeres del Estado y por supuesto que mandar el mensaje a Palacio de decirle:

Cuantos más... ¿Cuántas más, quieres?

¿Cuántas más acciones o ataques de este tipo se necesitan, para decretar este tipo de alertas?

Y suscribirme o adherirme, a su iniciativa.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Antes esta el Diputado Carrera y posterior Diputado Frías.

- **El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:** Diputada Rosa, con todo el respeto que merece su trabajo, le pido de ser posible que me suscriba a su iniciativa y me gustaría nada más hacer una pequeña aclaración a lo que dice el Diputado Gloria: No es indiferencia, es indolencia Diputado, lo que... lo que está ocurriendo; hay 17 estados en la República de que ya decretaron la alerta de género y aquí en Chihuahua que somos el segundo lugar en feminicidios, no le... no les interesa, ni les preocupa.

Ojala que con este tipo de iniciativas, podamos despertar esa inquietud que ya es una urgencia.

Muchas gracias, por favor Diputada.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputado Frías.

- **El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.:** Diputada Rosy Gaytán, también pedirle que nos permita suscribirnos a la iniciativa, lamentablemente tal parece ya es ordinario que veamos en las noticias, cuando ocurren este tipo de... de problemáticas en contra... tan graves, en contra de las mujeres de las mujeres.

Y me parece la... la propuesta, sumándose a su iniciativa que hace el Diputado Aguilar, yo creo que como Congreso del Estado, si debemos de tomar alguna acción contundente... una acción en la que seguro estamos, la sociedad habrá de sumarse, porque no es posible que... que podamos permanecer indiferentes cuando casi todos los días nos encontramos en diferentes partes de nuestro Estado, con asesinatos brutales, como se señalo ahorita en contra de mujeres.

En ocasiones cuando vemos, pensamos que tiene que ver algo con la delincuencia organizada, con las drogas, pero... pero muchas de ellos son por diferentes circunstancias.

Entonces felicitarla, pedirle que nos permita suscribirnos y hacer un llamado también, sumarnos al llamado de tomar acciones realmente que... que impulsen al gobierno, a los responsables, para actuar de manera inmediata.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Diputado Obed Lara.

**- El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Gracias.

Diputada nada más para pedirte si me permite suscribirme, porque esto es algo muy sentido, lo acabamos de vivir en nuestro municipio y de deberás creo que, como dicen ustedes hace falta ya apretar esto un poquito.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Gracias Diputado.

Se concede el uso de la palabra, al Diputado Román Alcántar Alvírez.

Le solicitamos a quienes solicitaron suscribir la iniciativa, pasen Asuntos Legislativos, para firmarla por favor.

**- El C. Dip. Román Alcántar Alvírez.- MORENA:**  
Con su permiso, señor Presidente.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**  
**P.A.N.:** Adelante Diputado.

**- El C. Dip. Román Alcántar Alvírez.- MORENA:**  
Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Quien suscribe, el Diputado Román Alcántar Alvírez, en mi carácter de integrante del grupo Parlamentario de MORENA y con fundamento en los artículos 167, fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo me permito proponer a esta Legislatura, el siguiente proyecto de iniciativa de punto de acuerdo, de urgente resolución,

para exhortar al Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Secretario Ejecutivo Nacional, con la finalidad de que creen los mecanismos de compensación necesarios a los municipios del Estado de Chihuahua con alta incidencia delictiva, que perdieron los recursos que les proporcionaba el subsidio, para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública, el FORTASEG, para el ejercicio del año 2019, ante esta sexagésima lex... antes esta sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con todo respeto procedo a manifestar, la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 21 del máximo ordenamiento jurídico nos menciona que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyo fines es salvaguardar... salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y per... preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las res... respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Así mismo, nos señala que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a bases mínimas, como lo son: La regulación, la sujeción... la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad

pública, la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines, entre otros.

Como podemos apreciar, cumplir con lo preceptuado en nuestra Carta Magna, es una tarea que corresponde a los tres órdenes de gobierno, tarea que no ha resultado sencilla, ya que en los últimos años ha prevalecido un clima de inseguridad pública, por lo que las estrategias del gobierno han debido actualizarse, además de crear subsidios que ayuden a los municipios más inseguros a conservar la seguridad pública.

En 2008 se publican en el Diario Oficial de la Federación las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del subsidio para la Seguridad Pública Municipal, SUBSEMUN, el cual se reestructuró y a partir del ejercicio 2016 se convierte en un subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública, FORTASEG, el cual actualmente sigue vigente.

El FORTASEG es un subsidio que se otorga a los municipios y en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, cuyo objetivo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas de Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los

elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública. En esencia, la diferencia principal con el SUBSEMUN es que el FORTASEG se basa en el desarrollo de las personas. Fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.

En las últimas semanas, no hemos parado leer en los periódicos y fuentes de información, acerca del alto índice de homicidios dolosos que han dejado una cifra que supera los sesen... 635 homicidios en todo el Estado en lo que va de este año 2019.

Por lo que, ante las alarmantes cifras delictivas que se producen día a día, no solo en nuestro estado, sino todo el país creemos que es de vital importancia que el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Secretario Ejecutivo Nacional, creen mecanismos de compensación para aquellos municipios que a juicio del Comité del FORTASEG no cumplen con los criterios de elegibilidad, para ser beneficiarios de dicho subsidio, que como ya se ha expresado tiene ob... como objetivo atender problemas fundamentales para alcanzar la seguridad pública que merecen los mexicanos, una que no solo en fundamento, sino también en práctica respete los derechos humanos y que pueda salvaguardar las vidas de los habitantes de nuestro país.

No podemos dejar una carga de esta magnitud a municipios que no cuentan con los recursos suficientes para capacitar y equipar a sus policías,

lo volveremos a repetir las veces que sea necesario; la seguridad pública es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno. Los ciudadanos no deben de pagar con su seguridad la decisión de aparatos gubernamentales que deciden quien sí y quien no es elegible para obtener recursos que deberían de estar al alcance de todos los municipios de este país.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración el siguiente proyecto de iniciativa de urgente resolución, con carácter de

Punto de Acuerdo:

Primero.- Exhortar al Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Secretario Ejecutivo Nacional, con la finalidad de que creen los mecanismos de compensación necesarios a los municipios del Estado de Chihuahua con alta incidencia delictiva, que perdieron los recursos que les proporcionaba el subsidio Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública FORTASEG, para el ejercicio del año 2019.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente y se dé el trámite oportuno.

Dado en sesión... dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 7 días del... a los 7 días del mes de mayo del año 2019.

Atentamente, Román Alcántar Alvidrez.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE.-**

Quien Suscribe, Dip. Román Alcántar Alvidrez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, y con fundamento en los artículos 167 fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento

Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo me permito proponer a esta Legislatura, el siguiente proyecto de Iniciativa de Punto de Acuerdo, de urgente resolución, para: exhortar al Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Secretario Ejecutivo Nacional, con la finalidad de que creen los mecanismos de compensación necesarios a los municipios del Estado de Chihuahua con alta incidencia delictiva, que perdieron los recursos que les proporcionaba el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio del año 2019, ante esta sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con todo respeto procedo a manifestar:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 21 de nuestro máximo ordenamiento jurídico nos menciona que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyo fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Así mismo, nos señala que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a bases mínimas, como lo son: La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos, y que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines, entre otros.

Como podemos apreciar, cumplir con lo preceptuado en nuestra Carta Magna, es una tarea que corresponde a los tres órdenes de gobierno, tarea que no ha resultado sencilla, ya que en los últimos años ha prevalecido un clima de inseguridad pública, por lo que las estrategias del Gobierno han debido actualizarse, además de crear subsidios que ayuden a los municipios más inseguros a conservar la seguridad pública.

En 2008 se publican en el Diario Oficial de la Federación las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) el cual se reestructuró y a partir del ejercicio 2016 se convierte en el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG), el cual actualmente sigue vigente.

El FORTASEG es un subsidio que se otorga a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando éstos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros o coordinados con ellos, cuyo objetivo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública. En esencia, la diferencia principal con el SUBSEMUN es que el FORTASEG se basa en el desarrollo de las personas. Fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.

En las últimas semanas, no hemos parado leer en los periódicos y fuentes de información, acerca del alto índice de homicidios dolosos que han dejado una cifra que supera los 635 homicidios en todo el estado en lo que va de este año 2019.

Por lo que, ante las alarmantes cifras delictivas que se producen día a día, no solo en nuestro estado, sino en todo el país creemos que es de vital importancia que el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Secretario Ejecutivo Nacional creen mecanismos de compensación para aquellos municipios que a juicio del Comité del FORTASEG no cumplen con los criterios de elegibilidad, para ser beneficiarios de dicho subsidio, que como ya se ha expresado tiene como objetivo atender problemas fundamentales para alcanzar la seguridad pública que merecen los mexicanos, una que no solo en fundamento, sino también en práctica respete los derechos humanos, y que pueda salvaguardar las vidas de los habitantes de nuestro país.

No podemos dejar una carga de esta magnitud a municipios que no cuentan con los recursos suficientes para capacitar y equipar a sus policías, lo volveremos a repetir las veces que sea necesario; la seguridad pública es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno. Los ciudadanos no deben de pagar con su seguridad la decisión de aparatos gubernamentales que deciden quien sí y quien no es elegible para obtener recursos que deberían estar al alcance de todos los municipios de este país.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración el siguiente proyecto de Iniciativa de urgente resolución y con carácter de:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Exhortar al Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Secretario Ejecutivo Nacional, con la finalidad de que creen los mecanismos de compensación necesarios a los municipios del Estado de Chihuahua con alta incidencia delictiva, que perdieron los recursos que les proporcionaba el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio del año 2019.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la secretaría, para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente, y se

dé el trámite oportuno.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE. DIP. ROMÁN ALCÁNTAR ALVÍDREZ].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Diputada Georgina Bujanda.

Un micrófono por favor, para la Diputada Bujanda.

**- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.- P.A.N.:** Diputado Alcántar felicitarlo por este exhorto, nos parece muy bueno y pedirle si nos permite ad... adscribirnos, al grupo parlamentario del P.A.N.

¡Felicidades, Diputado!

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputada Gaytán.

¿Ya, fueron todos?

Bien, solicito a la Diputada Carmen Rocío González, someta a votación de este Pleno si esta iniciativa, puede considerarse de urgente resolución, someta a votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Román Alcántar, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvídrez (MORENA),

Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los siete últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 21 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Igualmente le solicito someta a votación, para darle el trámite legal correspondiente a esta iniciativa.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Ahora bien, pregunto

si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto.

Quienes estén por la afirmativa.

**- Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Román Alcántar Alvidrez (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Misael Máyne Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.), los siete últimos justificaron su inasistencia.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 21 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 5 votos no registrados.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 200/2019 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVI/URGEN/0200/2019 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Secretario Ejecutivo Nacional, con la finalidad de que creen los mecanismos de compensación necesarios a los municipios del Estado de Chihuahua con alta incidencia delictiva, que perdieron los recursos que les proporcionaba el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio del año 2019.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Se concede el uso de la palabra, al Diputado Obed Lara Chávez.



- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Gracias señor Presidente

Con su permiso... con el permiso de todos ustedes.

Antes de iniciar, quisiera darle la bienvenida al Ingeniero Jorge Chavira Domínguez, Director de Energía Solar y Ecología de... y Medio Ambiente, del Municipio de Cuauhtémoc y muchas gracias por participar en esta iniciativa, te lo agradezco y te lo reconozco ingeniero.

¡Muy amable!

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua Presente.-

El que suscribe en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Legislatura integrante del grupo parlamentario de Encuentro Social, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que me permito someter a la consideración de esta honorable Soberanía, iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, en relación a las eco tecnologías y materiales adecuados que abonen al bienestar térmico y el uso eficiente de la energía en las viviendas.

Lo anterior... lo anterior al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento, en la parte de exposición de motivos y anexos, con la petición de que el texto íntegro del presente, se inserte en el Diario de los Debates de la Sesión.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-**

**P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

- **El C. Dip. Obed Lara Chávez.- P.E.S.:** Gracias, señor Presidente.

Desde tiempos primitivos que la humanidad construyó espacios para habitar, considerando aprovechar al máximo los recursos naturales disponibles y su entorno, para que fueran seguros y cómodos.

El aumento poblacional y la transformación de los sistemas de construcción, propicio el diseño de materiales para viviendas prácticas y accesibles, que dejaron a un lado otras condiciones indispensables para un espacio habitable. Ahora la sensación térmica al interior de la vivienda se percibe similar a la exterior, generando un consumo excesivo de energía en los hogares para su climatización.

La vivienda es una necesidad básica y un derecho, así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de... de Vivienda a nivel federal que prevé el uso de energías renovables mediante las nuevas eco tecnologías aplicables.

La ley en la materia a nivel local, por su parte, contemplan al Poder Ejecutivo del Estado, como el encargado de fomentar esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicaciones de eco tecnologías en la vivienda.

La Secretaría de Energía y la Comisión para el Uso Eficiente de la Energía, consideran que aun los avances de las políticas públicas para eficientar la energía eléctrica en el sector residencial, muy poco avanzado en la eco tecnología de la envolvente de la certificaciones, que es lo que determina la mayor manera el consumo de energía de viviendas, ubicadas en regiones de clima cálido.

Por parte de esas políticas lo constituye el FIPATERM, que es un fideicomiso público, constituido originalmente para el aislamiento térmico de viviendas, en Mexicali, Baja California.

Por iniciativa de la Comisión Federal de Electricidad, ahora denominado, ASI Programa de Ahorro Sistema Integral, sus resultados fueron tan visibles que en un esfuerzo... los resultados fueron tan visibles, que con esfuerzo desde autoridades de los tres niveles y la Comisión Federal de Electricidad, ahora ofrece en todo el país financiamiento para aislamiento de vivienda y ahorro de energía eléctrica, sustitución de equipos de aire acondicionado, así como de refrigerador y de focos incandescentes por lámparas ahorradoras, pocos en nuestro Estado lo conocen por falta de difusión, lo cual evidencia la necesidad de implementar acciones adicionales.

Cualquier medida relacionada con el aislamiento térmico de la vivienda que se genere cumpliendo con las normas, podría traer grandes beneficios.

I. Se eleva el confort térmico y se disminuye el uso de aparatos eléctricos para climatizar, reduciendo hasta 28 por ciento el consumo de energía eléctrica.

II. En las viviendas que se usa leña para generar calor en temporada invernal, como es el caso de Cuauhtémoc, de donde yo vengo y en las partes serranas donde me ha tocado también vivir, sabemos que se quema mucho recurso de madera, entonces se reduciría la quema de ese recurso y la emisión de contaminantes al aire, fuentes de problemas respiratorios y asmáticos, que esto viene a ocasionar en la región.

Contribuye al uso eficiente y racional de los recursos naturales y al cuidado del medio ambiente, el ahorro mensual beneficia a la economía familiar.

Se incrementa el valor patrimonial de la vivienda y sobre todo se mejora, la calidad de vida.

Acorde a la comisión para la cooperación ambiental en América del Norte, la superficie de los inmuebles, proyecta un crecimiento del 46 por ciento para el año 2030, que deja una enorme huella ambiental, por lo que demanda la implementación de mas acciones en la edificación de vivienda.

Considero que la presente iniciativa dejara entre ver beneficios, para el medio ambiente, para la sociedad y la economía, pues el mejor aprovechamiento energético en las viviendas impactará a corto, mediano y largo plazo en beneficio de las familias chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos previamente citados, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de

Artículo Único.- Se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 85 y un segundo párrafo al artículo 87, ambos de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 85. Eco tecnologías.

El objeto de la aplicación de las eto... eco tecnologías, será:

I. Mejorar la calidad de vida de las y los beneficiarios.

II. Elevar la eficiencia energética en la vivienda.

III. Propiciar la preservación y cuidado del medio ambiente, así como de los recursos naturales, mitigando las emisiones de Dióxido de Carbono a la atmósfera, y

IV. Incrementar el valor de la vivienda.

El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios gestionarán apoyos, subsidios o financiamientos, para la implementación de eco tecnologías, considerando el acondicionamiento bioclimático de las viviendas que avio... abone al bienestar térmico y el uso eficiente de la energía. Así mismo promoverán de manera coordinada, la difusión de información de los programas ya existentes que tengan este objetio.

Artículo 87. Uso de materiales adecuados.

Se considerarán los materiales en techos y muros

que por su composición garanticen niveles mínimos aceptables de bienestar térmico en los espacios interiores de la vivienda y cumplan con los ahorros esperados, la calidad, de... durabilidad y eficiencia, atendiendo a las normas en la materia.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y los 67 ayuntamientos, promoverán la aplicación de estas disposiciones y gestionarán apoyos o nuevos esquemas de financiamiento, para impulsar eficazmente el acondicionamiento bioclimático de las viviendas construidas y por construir, e incorporar a las demás eco tecnologías a su alcance, para elevar la eficiencia energética de la vivienda y mejorar la calidad de vida.

Tercero.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y los 67 ayuntamientos promoverán la difusión de información de la po... a la población para que considere la posibilidad de incorporarse a los beneficios del FIPATERM 728 o Programa de Ahorro Sistemático Integral y demás programas existentes que pudieran tener como objeto la incorporación de eco tecnologías para elevar la eficiencia energética en las viviendas construidas y por construir en el Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 7 días del mes de mayo de... del año 2019.

Atentamente. El de la voz Obed Lara, servidor de ustedes.

Buenas tardes.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

El que suscribe, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I y II; 68, fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167, fracción I y 168, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, en relación a las eco tecnologías y materiales adecuados que abonen al bienestar térmico y el uso eficiente de la energía en las viviendas. Lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde tiempos primitivos que la humanidad buscó refugios o construyó espacios para habitar, atendía a la necesidad de protegerse de las condiciones climatológicas, considerando aprovechar al máximo los recursos naturales disponibles y su entorno, como el suelo, el clima, la luz solar, el viento, las alturas, empleando materiales endémicos de cada lugar para generar espacios cómodos habitables que resistieran a los fenómenos externos y a las condiciones del clima.

Al pasar de los años con el aumento poblacional y la transformación de los sistemas de construcción, se diseñaron materiales para la vivienda cuya practicidad y accesibilidad económica los volvieron comunes, sin embargo se dejaron de contemplar aquellas condiciones que permitían que los espacios habitables fueran térmicamente cómodos, por lo que buscar el acondicionamiento de las viviendas al clima se ha vuelto más costoso para los habitantes. Esto es porque la sensación térmica al interior de la vivienda se percibe similar a la del exterior, es calurosa en verano y fría en invierno, situación que ha detonado el consumo excesivo de energía en los hogares para su climatización y la obtención de los niveles de confort térmico de las mismas, pero además cuyo impacto en el medio ambiente también ha cobrado interés.

La vivienda es una necesidad básica y un derecho. Acorde al artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda familia tiene derecho a

disfrutar de vivienda digna y decorosa.”, por otro lado la Ley de Vivienda a nivel federal prevé en su artículo 71 que con el propósito de ofrecer calidad a los ocupantes de la vivienda, la Comisión Nacional de Vivienda “promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas...” entre otras cuestiones garanticen “ la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y...promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.”

De este modo tenemos que tanto Gobierno federal, Gobierno Estatal y los municipios deben verificar que se cumplan dichas disposiciones. Así también el artículo 83 refiere que la Comisión Nacional de Vivienda “promoverá el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente,...que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.” La Ley de Vivienda del Estado en su artículo 12 estipula que la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, tiene por objeto, entre otros, el promover y apoyar mecanismos de coordinación, concertación y financiamiento en materia de mejoramiento de vivienda con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales.

El ordenamiento en mención, dentro del capítulo “ de la Calidad y Sustentabilidad de la Vivienda”, refiere algo similar a la ley federal, esto es que la Comisión Estatal promoverá con las autoridades competentes, que en el desarrollo de acciones habitacionales se garantice que las viviendas cuenten con la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética; y en cuanto a las normas para la vivienda, donde se haga uso de los recursos públicos del Estado o los municipios, deberá considerarse también el acondicionamiento bioclimático en el diseño de la vivienda.

En relación a las eco- tecnologías, refiere que el Poder Ejecutivo del Estado será quien fomente la participación

de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de eco- tecnologías y de nuevas tecnologías en la vivienda, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con las normas correspondientes, pero además que sean acordes a lo que requiere la sociedad chihuahuense y a las características de la entidad.

Datos estadísticos de la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, señalan que desde 1996 se ha apreciado el efecto positivo y significativo de la aplicación de las políticas públicas orientadas a eficientar la energía eléctrica en el sector residencial de todo el país, particularmente por el efecto de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) con ese fin, donde se calcula que el acumulado de ahorro de energía a partir de 2001, equivale a 3.5 veces el consumo del sector en 2018. Esto se traduce en términos económicos, en un ahorro de 212 mil millones de pesos para los usuarios de energía, 424 mil millones a la hacienda pública, y en cuanto al medio ambiente reflejado en evitar la emisión de 106 millones de toneladas equivalentes de Co2.<sup>(1)</sup>

De esas políticas públicas, las más efectivas se han encauzado a mejorar los equipos electrónicos del hogar. De conformidad a una Encuesta Nacional de Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) de INEGI 2018<sup>(2)</sup>, se calcula que actualmente el 90% del consumo de energía eléctrica de un hogar promedio en el país se realiza con equipos sujetos a NOM de eficiencia energética, sin embargo muy poco han avanzado en lo que corresponde a la envolvente de las edificaciones, que es lo que determina de mayor manera el consumo de energía en las viviendas ubicadas en regiones de clima cálido, como en el caso de nuestro Estado.

Parte de esas políticas lo constituye el Fideicomiso 728 FIPATERM, cuyo objeto es el aislamiento térmico de viviendas, fundamentalmente en Mexicali, donde en respuesta a la demanda del pueblo en Baja California, en 1990 el Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, tomando en cuenta las características del clima de esta zona y el elevado gasto por concepto de electricidad en los hogares, dispuso un “PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, que originalmente contempló el aislamiento de 25,000 viviendas. Este último es un Fideicomiso público, sin fines de lucro, constituido como un

"Fondo Revolvente" para el Aislamiento Térmico de Viviendas en Mexicali y su valle, por iniciativa de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Los resultados obtenidos superaron las expectativas, pues según la evaluación con el aislamiento térmico se logran obtener ahorros promedio de un 28% en el consumo total de una vivienda, por eso en el año de 1997 el Gobierno Federal, de manera conjunta con el Gobierno del Estado, el Municipio de Mexicali y la CFE, determinaron continuar impulsando acciones y nuevos programas de ahorro de energía, como la sustitución de equipos de aire acondicionado de baja eficiencia por de alta, sustitución de focos incandescentes por lámparas fluorescentes compactas y sellado de puertas. A partir de esa fecha el Fideicomiso adquirió un nuevo nombre para fines de publicidad, al que denominan actualmente ASI - Programa de Ahorro Sistemático Integral, que ofrece en todo el país financiamiento para aislamiento de vivienda y ahorro de energía eléctrica, sustitución de equipos de aire acondicionado, así como de refrigerador y de focos incandescentes por lámparas ahorradoras.

De inicio éste esquema de financiamiento para el aislamiento de vivienda fue considerado por las condiciones de calor extremo en Baja California, motivando la reforma de sus leyes para incluirlo. El Programa es de alcance para los usuarios domésticos de la CFE que cumplan con los requisitos establecidos, entre ellos un alto consumo de energía eléctrica. Es necesario destacar que nuestro Estado además de caracterizarse por un clima extremoso, se distingue por sus condiciones geográficas, de modo que en los asentamientos cercanos a la sierra el uso de la leña para generar calor en los hogares es común. En razón de ello, tenemos otro consumo de energía que no es la eléctrica, sino la que produce el calor por la quema, de modo que en la presente propuesta se considera que definir el objeto de las eco tecnologías para la vivienda, y realzar la participación de las autoridades para generar otros esquemas que fortalezcan el aislamiento térmico de viviendas y otras eco tecnologías, abonará tanto para quienes no alcanzan a ser beneficiarios del Programa por no tener el consumo requerido, y pretenden incorporar estas medidas en sus hogares, como para lograr la adecuación de la vivienda al clima con criterios de sustentabilidad.

De unos años a la fecha, la política de vivienda se ha abordado con un enfoque integral entre la vivienda y el

hábitat. La incorporación de eco tecnologías ha cobrado especial relevancia en el país, y los Organismos Nacionales de vivienda como INFONAVIT y FOVISSSTE, lo han visto como una medida obligatoria, de modo que los créditos para comprar, construir o remodelar la vivienda, consideran dispositivos que favorecen el ahorro de agua, luz y gas.

El aislamiento térmico en la vivienda permite usar materiales que oponen resistencia a la ganancia de calor o frío hacia el interior de la vivienda, con lo cual se reduce considerablemente el consumo de energía y brindan mayor confort.

El manual explicativo de la vivienda ecológica 2018, emitido por INFONAVIT,<sup>(3)</sup> señala dentro del apartado II. Del Uso Eficiente de la Energía, a las eco tecnologías de aislamiento térmico, calculando el ahorro estimado según el segmento salarial y la zona bioclimática. El Estado de Chihuahua corresponde al clima cálido, por lo que tenemos las siguientes ecotecnias:

o Ventanas con doble acristalamiento, con un ahorro entre 16 y 45 pesos.

o Aislamiento térmico en el techo, con un ahorro entre 156 y 360 pesos.

o Aislamiento térmico en losa para entrepisos en vivienda vertical, con un ahorro similar.

o Aislamiento en último nivel para entrepisos en vivienda vertical

o Sistema de losa de vigueta y bovedilla, que evita los puentes térmicos internos, con ahorro estimado de entre 156 y 360 pesos.

o Aislamiento térmico en muro, con un ahorro estimado entre los 40 y 112 pesos.

o Aislamiento térmico en segundo muro, con un ahorro estimado entre 34 y 51 pesos.

o Acabado reflectivo en techo, con un ahorro estimado entre 55 y 100 pesos.

o Acabado reflectivo en muro, con un ahorro entre 14 y 37 pesos.

o Aleros, partesoles y/o ventanas remetidas, con un ahorro estimado de 16 pesos.

De estas ecotecnias, solamente algunas son factibles de instalación en viviendas ya construidas, sin embargo cualquier medida que se genere cumpliendo con las normas emitidas para el aislamiento térmico de las viviendas de nuestro Estado, podrá traer grandes beneficios, por ejemplo:

o Se generará un ahorro considerable en el gasto familiar, porque se reducirá el consumo de energía eléctrica para climatizar la vivienda, y los gastos de mantenimiento de los equipos empleados.

o En las viviendas que usan leña para generar calor en la temporada invernal, se reduce la quema de este recurso, por lo que disminuye además la emisión de contaminantes al aire, de problemas respiratorios y asmáticos en beneficio de la salud y se reducen los riesgos de incendio.

o Contribuirá al uso eficiente y racional de los recursos naturales y al cuidado del medio ambiente.

o El ahorro mensual en el hogar contribuye en parte al pago mensual de los créditos o financiamientos adquiridos, por lo que se beneficia la economía familiar.

o Se incrementa el valor patrimonial de la vivienda.

o Se mejora la calidad de vida.

En el último informe del Poder Ejecutivo del Estado, en el Eje de Desarrollo Humano y social, refiere las acciones en la entidad para que la vivienda se adecúe al clima de las diferentes regiones, donde la medida implementada fue la construcción de un prototipo de vivienda con adobe térmico en el municipio de Satevó y otra en la ciudad capital, mismas que consideran podrían servir de modelo para la edificación de viviendas más amigables con el medio ambiente, tendientes a mejorar la calidad de vida y el ahorro que ello genera para la economía familiar. Sin embargo, esta medida no tiene resultados visibles para el resto de la población, ni representa un programa de gran alcance.

Acorde a un informe que documenta los "Escenarios de la Edificación Sustentable" realizado con los auspicios del proyecto "Edificación sustentable en América del Norte: oportunidades y retos para 2030", de la Comisión para la Cooperación Ambiental,<sup>(4)</sup> revela que en el 2005, la superficie de los inmuebles residenciales y comerciales de América

del Norte superaba 29,000 millones de metros cuadrados, proyectando según los estudios un crecimiento del 46% para el año 2030, lo cual deja una enorme huella ambiental. Desde esta perspectiva se sabe que el equipamiento, diseño, ubicación y los materiales seleccionados para construir o edificar, afectan el uso de los recursos, con los consecuentes efectos ambientales en el agua, el suelo y el aire. Por ello propone que en la construcción de nuevas viviendas y edificios, así como en su renovación se incorporen formas de abastecimiento de energía que sea generada por fuentes con bajas emisiones de carbono, lo cual tendrá beneficios ambientales, sociales y económicos, como parte esencial de la reducción final de la huella ambiental vinculada al diseño, la ubicación y la operación de las construcciones, y entre ellas propone para inmuebles habitacionales el uso de tecnología de vanguardia en materiales y métodos de construcción de la envolvente de las edificaciones, además de los equipos más avanzados, en cuanto a consumo de energía, de calefacción, ventilación y aire acondicionado. En razón de lo anterior se estima importante que la ley en la materia vaya más allá y no se limite únicamente a replicar el contenido de la ley a nivel federal, sino que atendiendo a las condiciones particulares de la entidad, impulse medidas que impacten en el tema de vivienda en beneficio de los chihuahuenses.

La vivienda representa una necesidad básica y sus características impactan directamente en el bienestar de una familia. Por ello la presente iniciativa plantea una reforma a la Ley en la materia para señalar por un lado el objeto de aplicar las ecotecnologías; luego promueve que las autoridades gestionen recursos para su implementación, atendiendo precisamente al bienestar térmico en la vivienda; la difusión de información relacionada que permita alcanzar estos beneficios a la población; y considera el uso de materiales adecuados que garanticen niveles mínimos aceptables de bienestar térmico en los espacios interiores de la vivienda, atendiendo a las normas aplicables existentes.

Considero que de ésta manera se estará abonando en la ejecución de medidas que dejan entrever beneficios para el medio ambiente, para la sociedad y la economía, pues el mejor aprovechamiento energético en las viviendas impactará a corto, mediano y largo plazo en beneficio de las familias chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo

establecido por los artículos previamente citados, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el presente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 85, y un segundo párrafo al artículo 87, ambos de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 85. Eco-tecnologías.

El objeto de la aplicación de las ecotecnologías, será:

- I. Mejorar la calidad de vida de las y los beneficiarios;
- II. Elevar la eficiencia energética en la vivienda;
- III. Propiciar la preservación y cuidado del medio ambiente, así como de los recursos naturales, mitigando las emisiones de Dióxido de Carbono a la atmósfera; e
- IV. Incrementar el valor de la vivienda.

El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios gestionarán apoyos, subsidios o financiamiento, para la implementación de eco tecnologías, considerando el acondicionamiento bioclimático de las viviendas que abone al bienestar térmico y el uso eficiente de la energía. Así mismo promoverán de manera coordinada, la difusión de información de los programas ya existentes que tengan este objeto.

Artículo 87. Uso de materiales adecuados.

Se considerarán los materiales en techos y muros que por su composición garanticen niveles mínimos aceptables de bienestar térmico en los espacios interiores de la vivienda, y cumplan con los ahorros esperados, la calidad, durabilidad y eficiencia, atendiendo a las normas en la materia.

**T R A N S I T O R I O S:**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y los 67 Ayuntamientos, promoverán la aplicación de estas disposiciones y gestionarán apoyos, o nuevos

esquemas de financiamiento, para impulsar eficazmente el acondicionamiento bioclimático de las viviendas construidas y por construir, e incorporar las demás eco tecnologías a su alcance, para elevar la eficiencia energética en la vivienda y mejorar la calidad de vida.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y los 67 Ayuntamientos promoverán la difusión de información a la población para que considere la posibilidad de incorporarse a los beneficios del FIPATERM 728 o Programa de Ahorro Sistemático Integral, y demás programas existentes que pudieran tener como objeto la incorporación de eco tecnologías para elevar la eficiencia energética en las viviendas construidas y por construir en el Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los siete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE. DIP. OBED LARA CHÁVEZ].**

[Pies de página del documento]:

(1) "Análisis de la evolución del consumo eléctrico del sector residencial entre 1982 y 2018 e impactos de ahorro de energía por políticas públicas", por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, Febrero de 2019.

(2) Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI) 2018, Datos INEGI. Véase: <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/encevi/2018/>

(3) "Manual explicativo de la vivienda ecológica 2018", INFONAVIT, 19 de octubre de 2019. Véase: [https://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/526bfc4-c222-4cca-95ae-afe1dffde803/Manual\\_Explicativo\\_de\\_Vivienda\\_Ecologica.pdf?MOD=AJPERES](https://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/526bfc4-c222-4cca-95ae-afe1dffde803/Manual_Explicativo_de_Vivienda_Ecologica.pdf?MOD=AJPERES)

(4) Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), Edificación Sustentable en América del Norte, Documento Uno: Escenarios energéticos de la edificación sustentable para 2030. Véase: <http://www3.cec.org/islandora/es/item/2326-paper-1-green-building-energy-scenarios-2030-es.pdf>

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.**

Diputado Alejandro Gloria.

No necesita micrófono, grita mucho.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:**

Gracias, Presidente.

Yo quiero reiterarle la invitación al Diputado Obed Lara, que se sume a las filas del Partido Verde, le salen muy bien estas iniciativas.

Y aparte que...

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Es una fili... filita.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Que nos... que nos permita adherirnos a... a la misma.

Gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** A las dos filas, dice.

Diputado Parga.

**- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:** Sí bueno, también de la misma manera solicitarle al Diputado Obed, permítame a la fracción de movimiento ciudadano la adhesión a su... a su propuesta.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** ¿Son todos?

Diputada Gaytán.

**- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** También le solicito, desde luego la colaboración para trabajarla en su... en el dictamen verdad, pero lo solicito si nos permite adherirnos.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Diputada Patricia Jurado Alonso.

**- La C. Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso.- P.A.N.:** Gracias.

Como ya lo habíamos hablado, también le pido al compañero que me permita unirme a su iniciativa.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presiden-**

**te.- P.A.N.:** Diputado Obed Lara, también si es tan amable de adherirme a esta iniciativa.

Gracias.

**- El C. Dip. Francisco Humberto Chávez Herrera.- MORENA:** Diputado Obed Lara, que me permita adherirme a su iniciativa.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y les dará el trámite correspondiente.

## 9.

### SE LEVANTA LA SESIÓN

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrara el día jueves 9 de mayo del presente año, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la decimonovena sesión ordinaria.

Y siendo las 14 horas, con 9 minutos del día 7 de mayo, se levanta la sesión.

Muchas gracias diputados, diputadas, tengan todos ustedes muy buena tarde.

[Hace sonar la campana].



CONGRESO DEL ESTADO

**MESA DIRECTIVA.**

**I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**II PERÍODO ORDINARIO.**

Presidente:

**Dip. Jesús Villarreal Macías.**

Vicepresidentes:

**Dip. Misael Máynez Cano.**

**Dip. Omar Bazán Flores.**

Secretarios:

**Dip. Janet Francis Mendoza Berber.**

**Dip. Carmen Rocío González Alonso.**

Prosecretarios:

**Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.**

**Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.**

**Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.**

**Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.**